

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Abril de 2020
Ordinario
Núm. 14



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



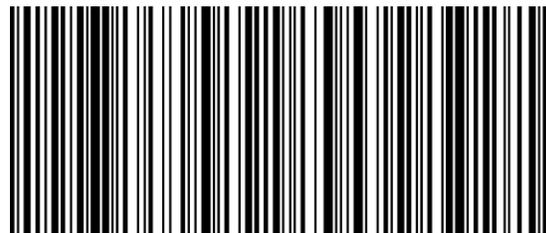
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

| | |
|---|----|
| Poder Ejecutivo. - Decreto número 393, que reforma los artículos 6 fracciones VI, XV y XVI; 13 fracción I; 16 y el capítulo primero del título segundo; y adiciona la fracción XVII al artículo 6, así como los artículos 16 bis, 16 ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. | 3 |
| Poder Ejecutivo. - Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo. | 11 |
| Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal. - Acuerdo que contiene la Reforma al Estatuto Orgánico. | 21 |
| Municipio de San Salvador, Hidalgo. - Decreto Número 001 que contiene el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la de Seguridad Pública, Transito y Vialidad. | 30 |
| AVISOS DIVERSOS | 53 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 393

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XV Y XVI; 13 FRACCIÓN I; 16 Y EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión de fecha 30 de abril del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XV Y XVI; 13 FRACCIÓN I; 16 Y EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada María Luisa Pérez Perusquía, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **118/19**.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en estudio y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa al exponer que:

No sólo una guerra o un conflicto armado están asociados con violencia o muerte; también hay situaciones donde la violencia social, un desastre o una emergencia compleja, ponen en riesgo el ejercicio de los derechos humanos, sobre todo de un sector vulnerable como son la niñez y los adolescentes.

En México, 3.1 menores son asesinados al día, del 2006 al 2016 se han reportado casi 7 mil menores desaparecidos que no han sido localizados, uno de cada tres dice sufrir agresiones dentro de la escuela y lamentablemente nuestro país se ubica en el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a niñas entre las naciones que conforman la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

TERCERO. Que por otra parte, en el Informe Anual 2017 presentado por la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), con relación a la situación que viven las niñas, niños y adolescentes en México, se destacan las siguientes cifras:

- 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares.



- 1 de cada 2 niñas, niños y adolescentes ha sufrido alguna agresión psicológica por un algún miembro de su familia.
- 1 de cada 15 niñas y niños ha recibido alguna forma de castigo físico severo (jalones de orejas, bofetadas, manotazos o golpes fuertes) como método de disciplina.
- 1 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años ha sufrido algún tipo de agresión en el hogar. Las niñas y adolescentes son las más afectadas, ya que 7 de cada 10 fueron víctimas de agresión en sus hogares.
- La escuela y la vía pública son dos entornos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes entre 10 y 17 años; mientras que el hogar es el tercer lugar en donde los niños están expuestos a la violencia.

Estos números nos reflejan que miles de nuestras niñas, niños y adolescentes en México, están creciendo en un contexto de violencia cotidiana y las secuelas que esto provoca en ellos, serán muy profundas y, en algunos casos, incluso terminarán con la vida de centenares de ellos.

CUARTO. Que nuestras niñas, niños y adolescentes merecen vivir en paz y tranquilidad, tienen el derecho a la paz y a ser protegidos, es por ello que erradicar la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad. No son temas exclusivos de un gobierno sino de todo un Estado.

Los acontecimientos violentos que ha presenciado la humanidad a lo largo de la historia, han hecho necesario que las naciones reconozcan constitucionalmente el derecho humano a la paz, como es caso de la Constitución japonesa de 1946, que aplicó el concepto en su artículo 9, en virtud del cual Japón renunció para siempre a toda guerra y a toda política armamentista. Años después, la Constitución de Colombia de 1991 estableció en su artículo 22: *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.

También hay instrumentos internacionales que han buscado sentar bases para la protección de la niñez. El 20 de noviembre del 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la “Declaración de los Derechos del Niño”, lo cual se convirtió en el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos de la niñez en el mundo, que incluía 10 principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Sin embargo, la Declaratoria antes referida no era suficiente para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya que legalmente no tenía carácter obligatorio.

Fue así, como después de años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, ONGs y otras instituciones, el 20 de noviembre de 1989 se logró aprobar la “Convención sobre los Derechos del Niño” cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificaran. En 1990, la Convención se convirtió en ley después de ser firmada y aceptada por 20 países. Posteriormente, una gran cantidad de países se fueron sumando hasta convertirse en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia; hoy en día casi todos los Estados forman parte de este tratado (Los Estados Unidos y Somalia todavía no la han ratificado, pero la han firmado).

QUINTO. Que, cabe destacar que, en la Convención en comento, se incluyeron dos características fundamentales, la primera, que los niños son titulares de derechos, y la segunda, se otorga a los progenitores, familia y comunidad, la función de protección, dirección y orientación de los niños.



En el preámbulo de la “Convención sobre los Derechos del Niño”, los Estados que son parte toman en consideración los principios de libertad, justicia y paz en el mundo, proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y los cuales se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Así también se considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Son 54 artículos los que contempla la Convención, destacando para la presente iniciativa los siguientes:

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;*
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;*
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;*
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;*
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.*

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.”*

Otro instrumento internacional es la “Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de la paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos”, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 7 de diciembre de 1965, en la cual se destacan los siguientes principios:

“Principio I

La juventud debe ser educada en el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutuos, a fin de promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones, el progreso económico y social, el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Principio II

Todos los medios de educación, entre los que cuenta como elemento de suma importancia la orientación dada por los padres o la familia, y todos los medios de enseñanza y de información destinados a la juventud, deben fomentar entre los jóvenes los ideales de paz, humanismo, libertad y solidaridad internacionales, y todos los demás ideales que contribuyan al acercamiento de los pueblos, y deben darles a conocer la misión confiada a las Naciones Unidas como medio de preservar y mantener la paz y promover la comprensión y la cooperación internacionales.

Principio V



Las asociaciones de jóvenes en el plano nacional e internacional deben ser estimuladas a fomentar los propósitos de las Naciones Unidas, en particular la paz y la seguridad internacionales, las relaciones amistosas entre las naciones basadas en el respeto de la igualdad soberana de los Estados y la abolición definitiva del colonialismo y de la discriminación racial y de otras violaciones de los derechos humanos.

Principio VI

La educación de los jóvenes debe tener como una de sus metas principales el desarrollo de todas sus facultades, la formación de personas dotadas de altas cualidades morales, profundamente apegadas a los nobles ideales de paz, libertad, dignidad e igualdad para todos y penetradas de respeto y amor para con el hombre y su obra creadora. A este respecto corresponde a la familia un papel importante...”.

SEXTO. Que así también, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, estableciendo, por primera vez, los derechos humanos que deben protegerse en el mundo entero, en su artículo 26, párrafo 2, se establece:

“Artículo 26.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Como se desprende del texto, hay un deber de educar para la paz, es decir, hay un reconocimiento de que la educación debe incluir el tema del derecho humano a la paz, *apostando a que toda niña, niño y adolescente que aprende, lo hace porque precisamente se desenvuelve en un entorno educativo libre de violencia.*

SÉPTIMO. Que, en todos los ordenamientos internacionales antes citados, queda implícito que las niñas, niños y adolescentes deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, para ello es necesario que los derechos a vivir en condiciones de bienestar, desarrollo integral y en paz sean contemplados e integrados en su catálogo de derechos humanos dentro del derecho positivo.

Hablando de derechos humanos, una de las clasificaciones más utilizadas es la llamada “generacional”, propuesta por primera vez por el Profesor Karel Vasak en 1979, en la cual hace mención que la evolución histórica de los Derechos Humanos pueden distinguirse tres generaciones, asociadas cada una de ellas al desarrollo de los tres grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad.

La primera generación se basa en el reconocimiento conforme a la fecha cronológica en que fueron reconocidos, fundamentalmente son los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, a la integridad, a la salud y a la libertad. En la segunda generación se incluyen los derechos económicos, sociales y culturales, están vinculados al principio de igualdad. Con relación a la tercera generación, se contemplan los derechos heterogéneos, como el derecho a la paz, al medio ambiente, a las garantías frente a la manipulación genética, el derecho al desarrollo, el derecho a la asistencia humanitaria y el derecho al patrimonio común de la humanidad, entre otros.

Con relación a la paz, la teoría jurídica de los derechos humanos indica que no debe ser entendida solamente en el caso de ausencia de guerras y conflictos bélicos, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios. El derecho a la paz permite la conformación de la norma jurídica para devenir en realidades concretas en la comunidad a la que se pertenece. De esta forma, entidades públicas y privadas deben dedicarse a su consecución, entendiéndola como un derecho humano fundamental que origina la cultura de la paz, de manera que la sociedad esté libre de violencia y de conflicto, y existan los factores idóneos para el desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia del Tribunal Interamericano de los Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 5, páginas 33-39), reitera la prevalencia del interés superior de la niñez como necesidad de satisfacción de todos los derechos de los menores, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de los demás derechos. El Tribunal reitera así la obligación de las autoridades estatales de prestar especial atención a las necesidades y derechos de los niños.



Con relación al principio del interés superior de la niñez, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su quinto párrafo establece:

“El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. ...”.

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución antes mencionada, establece que *“en el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan”.*

También es importante considerar que ningún derecho humano es más importante que otro, y en ese sentido, el principio de interdependencia establece que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. Este principio nos ayuda a comprender que existe una interdependencia entre los derechos, y que tienen efectos unos sobre otros, de ahí la importancia de tener una visión integral de la persona humana con el fin de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

Otros problemas a que nos enfrentamos los seres humanos y que están en aumento, son los derivados de desastres de origen natural o los conflictos sociales, en los cuales ninguna persona está exenta de ser afectada, pero los niños, las niñas y los adolescentes son los más vulnerables, luego entonces, pueden llegar a ser los más afectados en estas situaciones.

En este tema, en octubre de 2011, se firmó la “Declaración de Panamá sobre la reducción del riesgo de desastres en el sector educativo de América Latina y el Caribe”, en la cual los ministros y ministras de Educación y los delegados y delegadas gubernamentales de América Latina y el Caribe, acordaron:

- *Garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia y desastres.*
- *Fomentar la incorporación o el fortalecimiento de la gestión del riesgo en los currículos escolares en América Latina y el Caribe.*
- *La construcción de una plataforma temática regional para la gestión del riesgo de desastres en el sector educación, de conformidad con las líneas estratégicas de los Estados.*
- *Implementar una política de evaluación y mejora permanente de la infraestructura educativa existente y el desarrollo de nuevas edificaciones escolares, de acuerdo a estándares y gestión de riesgo.*

La Declaración antes mencionada, en la que participó la representación de México, es un importante avance en los esfuerzos ya realizados en la región para institucionalizar el tema y comprometer a las autoridades educativas de los países firmantes para hacer efectivas las recomendaciones y sugerencias acompañadas de una planificación integrada entre los organismos nacionales e internacionales.

Por otra parte, en el “Manual operativo para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre” desarrollado por Protecting Through Education bajo el mandato del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos (OEA) con fondos donados por World Vision, podemos encontrar un glosario de términos, que para el caso que nos ocupa, destacan los siguientes:

Desastre: Una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos (UNISDR, 2009).

Protección: Todas las actividades tendientes a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas de conformidad con la letra y el espíritu de la normativa pertinente (derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados). Los agentes humanitarios y los defensores de derechos humanos deberán realizar esas actividades en forma imparcial y no basándose en la raza, el origen étnico o nacional, la lengua, o el sexo (ICRC, 1999).



Resiliencia: Es la habilidad de un individuo, comunidad, sociedad o sistema expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la recuperación de sus estructuras y funciones básicas. Concepto ampliado de UNISDR-2009.

Riesgo: La combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas (UNISDR, 2009). Resultado de la conjunción entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Riesgo de desastres: Las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro (UNISDR, 2009).

Vulnerabilidad: Son las condiciones y características de un sistema, comunidad o bienes que los hacen susceptibles a los efectos dañinos del impacto de un evento adverso (UNISDR, 2009). Factor interno del Riesgo.

Estas definiciones son de gran utilidad, ya que nos permiten una visión más amplia y una comprensión adecuada sobre los alcances de la Iniciativa en estudio que plantea la importancia de adicionar los artículos 16 Bis y 16 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, para que en caso de desastre o una situación de emergencia, que ponga en riesgo la vida, la supervivencia, el desarrollo y/o la paz de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades deberán implementar las medidas establecidas en materia de seguridad pública y de protección civil, para salvaguardar sus derechos, bajo los principios del interés superior de la niñez y de resiliencia.

La Iniciativa en estudio refiere los siguientes alcances jurídicos y sociales:

- 1.- Hidalgo se pondría a la vanguardia en materia de derechos humanos, al contemplar en su legislación el principio de resiliencia y el derecho subjetivo a la paz, para proteger el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en tiempos donde la violencia, un desastre o una situación de emergencia pongan en riesgo las mínimas condiciones de seguridad de quienes pertenecen a estos grupos vulnerables, los cuales deben gozar de especial protección.
- 2.- Contempla que, ante una situación de emergencia o desastre que ponga en riesgo la vida, la supervivencia, el desarrollo y/o la paz de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades implementen las acciones contempladas en los programas, planes y/o protocolos en materia de seguridad pública y de protección civil para salvaguardar sus derechos, observando siempre los principios del interés superior de la niñez y de resiliencia.

OCTAVO. Que, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual establece que las Comisiones pueden solicitar de cualquier dependencia pública federal, estatal o municipal, los informes o copias de documentos que estimen necesarios para el mejor estudio de los asuntos, es que se solicitó y se recibieron comentarios de parte de la Lic. Laura Karina Ramírez Jiménez, titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; del Lic. Roberto Rico Ruiz, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado; y del Lic. Salvador Villanueva Salcedo, Director General del Instituto de Estudios Legislativos expresando las coincidencias respecto de la armonización legislativa con relación a la normativa federal. En tal sentido y por las razones antes expuestas, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales dictaminamos a favor de esta Iniciativa en estudio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XV Y XVI; 13 FRACCIÓN I; 16 Y EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 16 TER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI, XV y XVI del artículo 6; fracción I del artículo 13; denominación del Capítulo Primero del Título Segundo Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Paz; y artículo 16; se adiciona la fracción XVII al artículo 6; así como los artículos 16 Bis, 16 Ter, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a V. ...

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz;

VII. a XIV ...

XV. Proporcionalidad;

XVI. Formación Integral; y

XVII. Resiliencia.

....

I. a XV. ...

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz;

II. a XXI. ...

...

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Paz

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz y a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Artículo 16 Bis. Ante una situación de emergencia o desastre, que ponga en riesgo la vida, la supervivencia, el desarrollo y/o la paz de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades deberán implementar las acciones contempladas en los programas, planes y/o protocolos en materia de seguridad pública y de protección civil para salvaguardar sus derechos, observando siempre los principios del interés superior de la niñez y de resiliencia.

Artículo 16 Ter. Durante las fases de advertencia, impacto, rescate y recuperación que se presentan ante una situación de emergencia o desastre, las autoridades estatales y municipales están obligadas a:

- I.** Defender, preservar y respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II.** Garantizar la salud, nutrición, saneamiento e higiene, educación y comunicación de niñas, niños y adolescentes;
- III.** Compartir información veraz, oportuna y accesible a las niñas, niños, adolescentes y sus familiares;
- IV.** Prevenir y evitar la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias;
- V.** Prevenir y evitar todo tipo de abuso, violencia o explotación contra los niños, niñas y adolescentes;
- VI.** Brindar los primeros auxilios y el apoyo que requieran las niñas, niños, adolescentes y sus familias; y
- VII.** En caso de ser necesario, habilitar albergues para las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, FRACCIÓN I, Y 24, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12, FRACCIÓN XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; 6, FRACCIÓN I, 25 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE CONTIENE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 6, establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prevenir, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. El 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual, tiene como objeto, establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública, así como constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias y Entidades, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

CUARTO. Con la finalidad de hacer frente a los retos en materia de combate a la corrupción, la Secretaría de Contraloría, expidió Acuerdo mediante el cual se emite los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Conflictos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre del 2017.

QUINTO. Con la finalidad de hacer frente a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, fueron identificadas a partir de un diagnóstico realizado por enlaces de las diferentes áreas y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, los riesgos éticos específicos de la dependencia.

SEXTO. Con motivo de fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, expidió el acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 27 de agosto de 2018, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a la referida dependencia, en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

SÉPTIMO. De conformidad con el acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en su punto segundo, señala que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad, empresa de Participación Estatal o Fideicomiso, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano



Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

OCTAVO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 25 del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado el 27 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno, mediante oficio número SEGOBH/OIC/019/2020, de fecha 21 de enero de 2020, aprobó el Código de Conducta de dicha Dependencia.

Por lo anterior, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno, mediante Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020, llevada a cabo el 27 de enero de 2020, validó el referido Código de Conducta de esta Dependencia.

NOVENO. Se contemplan como elementos fundamentales de este instrumento a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, como son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; a los valores: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; y a las Reglas de Integridad referentes a: la Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas Gubernamentales, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

DÉCIMO. El presente Código de Conducta es una formulación que principalmente tiene como base los Principios Constitucionales, legales, valores y reglas que contiene y describe el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y que están vigentes en la Secretaría de Gobierno, sus Unidades Administrativas, las Subsecretarías, Coordinaciones, y Órganos Desconcentrados que la conforman; a éste, se incorporan aspectos disciplinarios y otras reglas de integridad que se identifican como necesarios en el desarrollo individual y colectivo de las actividades de las oficinas referidas que realizan diversos procesos sustantivos que les son atribuibles por ley. La letra y el espíritu de éste Código, impregnan los procedimientos de la Secretaría de Gobierno, así también, en las normas que regulan diariamente las actividades de las personas servidoras públicas; en él se describe y explica la forma en la que se refleja nuestro compromiso de actuar, que es de forma responsable, honesta, ética y legal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo

Título Único

Capítulo I Disposiciones Generales

Obligatoriedad y ámbito de aplicación

Primero. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y su ámbito de aplicación son las oficinas que ocupa ésta; así como cualquier otro lugar, evento, ámbito, dependencia, o circunstancia donde las personas servidoras públicas actúen o representen a la Secretaría; o su imagen personal esté directamente relacionada con la imagen de la misma.

Objetivo

Segundo. El objetivo de este Código es procurar el cumplimiento de los principios éticos básicos que deben prevalecer en la actuación de todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, e incentivar la inclusión de todos aquellos valores que como consecuencia de su observancia, den como resultado la prestación de un servicio más eficiente, leal, honesto, diligente, transparente, comprometido y oportuno; en



beneficio de los usuarios de los servicios que presta la Secretaría, así como de todas aquellas personas que se relacionan de forma directa o indirecta a ésta, incluyendo a los propios compañeros de trabajo.

Misión

Tercero. Fomentar la Gobernabilidad Democrática y la Gobernanza en el Estado de Hidalgo, con apego al estado de derecho, privilegiando el diálogo constructivo con los tres órdenes de gobierno, los poderes del Estado, así como con las organizaciones políticas, sociales y de la sociedad civil, para el desarrollo de la entidad y la calidad de vida de su población.

Visión

Cuarto. Ser garante de la Gobernabilidad Democrática y la Gobernanza, asegurando un clima de paz social a través de mecanismos para la atención de las demandas de la población, respetuosos de los Derechos Humanos e incluyentes.

Marco Normativo

Quinto. El presente Código se expide con base en las siguientes normas jurídicas:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- III. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.
- VI. Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022.
- VII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- VIII. Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno.
- IX. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- X. Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Glosario

Sexto. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno, el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité.** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad



en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Secretaría.

- IV. **PAT.** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría.
- V. **Persona Servidora Pública.** La persona física que presta servicios personales subordinados al Gobierno del Estado de Hidalgo y obtiene una remuneración del erario público.
- VI. **Secretaría.** La Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- VII. **Riesgo Ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. **Instalaciones.** La oficina que ocupa la Secretaría y las oficinas que ocupan las unidades administrativas, las subsecretarías, coordinaciones, y órganos desconcentrados que la conforman.
- IX. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Séptimo. Las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría, deben cumplir con lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como por todas aquellas disposiciones normativas que, por el carácter de sus funciones al servicio del Estado, le sean aplicables. En concordancia con lo anterior, están obligados a conocer todas las normas que, por sus funciones, le son aplicables.

CAPÍTULO II

Las conductas que regirán la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno

De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

A. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Secretaría: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o para un tercero, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con la Secretaría, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;



- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la Secretaría;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
- IX. **Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;
- XII. **Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XIII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por la Secretaría;
- XIV. **Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
- XV. **Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.



B. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros de la Secretaría, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. **Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en la Secretaría, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. **Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. **Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Secretaría y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. **Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. **Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros de la Secretaría.

C. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

1. Actuación pública.

1.1 Conocer, mantenerse actualizados y aplicar las leyes y normatividad vigente inherentes a las actividades que realice y en el ámbito de sus atribuciones. Conocer y aplicar la normatividad vigente de las leyes inherentes a las actividades que realice en el ámbito de sus atribuciones.

1.2 Ejercer el empleo, cargo o comisión conforme a los principios valores y reglas de integridad que rige en el Código de Ética y abstenerse de todo acto que pueda demeritar la función o dañar la imagen de la Secretaría, fomentando el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia a ésta Secretaría.

1.3 Cumplir con la atención y asesoramiento jurídico de manera correcta y en tiempo y forma a Dependencias y Entidades para el cumplimiento de Políticas, Lineamientos y Normas.

1.4 Desarrollar hábitos de mejora continua, innovación y calidad del área de adscripción; privilegiando en todo momento el uso adecuado de los sistemas informáticos para brindar seguridad y certeza jurídica;



1.5 Evitar participar en la representación de intereses de terceros en procedimientos judiciales o administrativos cuando estos se promuevan en contra de la Secretaría o de los demás entes de la Administración Pública Estatal.

1.6 Se prohíbe la práctica de cualquier forma de discriminación basada en género, orientación sexual, características genéticas, edad, nacionalidad, raza, color, etnicidad, opinión política, condición conyugal y social o discapacidad.

1.7 Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad en tiempo y forma de acuerdo a los principios de austeridad, eficiencia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados.

1.8 Efectuar la comprobación en tiempo y forma a las áreas correspondientes del uso de las formas valoradas que se encuentran bajo su responsabilidad.

1.9 Atender el seguimiento oportuno de recomendaciones emitidas por instancias correspondientes en materia de derechos humanos.

1.10 Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa.

2. Información pública.

2.1 Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.

2.2 Deberán contestar verazmente las solicitudes de información de conformidad con la normatividad aplicable.

2.3 Abstenerse de sustraer documentos o información institucional generada por las funciones o asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

2.4 Evitar divulgar, por cualquier medio no oficial, la información, o cualquier parte de ella, que por las funciones propias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, esté a disposición de ellos para la ejecución de su trabajo.

2.5 Se privilegia el secreto profesional entre los servidores públicos que por ley se encuentren inmersos en esta esfera jurídica y los usuarios.

2.6 Abstenerse de difundir, filtrar o sustraer información reservada o confidencial, poniendo en riesgo la paz y estabilidad social.

3. Programas Gubernamentales.

3.1 Dar cumplimiento a la aplicación y seguimiento de planes y programas en tiempo y forma.

3.2 En la operación de planes, programas, proyectos de inversión o cualquier otro análogo, se deberán realizar con apego irrestricto a las leyes de la materia y a sus reglas específicas, debiéndose evidenciar de manera clara y oportuna el cumplimiento de las acciones y actividades que de aquéllos se desprendan.

4. Trámites y Servicios.

4.1 Orientar las funciones del cargo a la consecución de la misión y visión de la Secretaría aportando al máximo la capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar algún beneficio adicional al que por ley corresponde.

4.2 Atender y orientar con ética, eficacia, oportunidad y veracidad a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites, necesidades de información, así como a los Entes que integran la Administración Pública en sus tres



esferas de Gobierno y que deban ser proporcionados por la Secretaría, eliminando todo tipo de actitud prepotente, beligerante o discriminatoria;

4.3 Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda la persona servidora pública beneficiarse de manera directa o indirecta con su ejecución.

4.4 Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo de un usuario, ente fiscalizador, de cualquier institución, despacho, proveedor o persona externa que solicite a cambio de favores, información institucional o para el otorgamiento de un trámite o servicio.

4.5 Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los trámites o asuntos que se encomienden, así como en la recepción y seguimiento de la correspondencia recibida en las diversas oficinas de la Secretaría.

5. Recursos Humanos.

5.1 Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones y eventos: priorizando y organizando el tiempo para el desempeño de las funciones en tiempo y forma.

5.2 Reconocer los logros y méritos obtenidos por los demás servidores públicos.

5.3 No descuidar el trabajo ocupando tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones del empleo, cargo o comisión y/o distraigan a los demás servidores públicos en el cumplimiento de sus actividades.

5.4 Abstenerse de divulgar su contraseña del equipo informático institucional.

5.5 Las personas servidores públicos respetarán los tiempos otorgados dentro del horario laboral para el consumo de alimentos, sin exceder del tiempo permitido, evitando siempre hacerlo en las áreas de trabajo, donde existan documentos o equipos que puedan verse expuestos a daños por contacto con los alimentos y especialmente en aquellas áreas que están a la vista de los usuarios.

5.6 Incentivar y procurar los mejores hábitos laborales, el área administrativa de la Secretaría, a través de la persona titular, establecerá las normas y controles que considere necesarios, tendientes a favorecer el cumplimiento de este Código, del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como de cualquier otra normatividad, que como consecuencia de las labores propias de las personas servidoras públicas, tenga obligación de observar y cumplir. Al incumplir con las normas descritas, se procederá a ser sancionado ante la autoridad competente y de conformidad con el procedimiento correspondiente.

5.7 Las personas servidoras públicas deberán apegarse a la normatividad establecida cuando requieran solicitar permiso para ausentarse de sus labores.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles.

6.1 Cuidar el mobiliario, y equipo que se encuentra bajo su resguardo.

6.2 Abstenerse de hacer mal uso del equipo de oficina, equipo de cómputo, parque vehicular y en general de los bienes asignados a la Secretaría de Gobierno; evitando en todo momento utilizarlos para trabajos personales o particulares.

7. Control Interno.

7.1 Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión.

7.2 Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que pueda existir un conflicto de interés.

7.3 Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.



8. Desempeño permanente con integridad.

8.1 Evitar colocarse en situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Secretaría, los de alguna otra Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o con terceros.

8.2 Respetar la libre manifestación de ideas y aportaciones de todos.

8.3 Fomentar un ambiente laboral, cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura hacia los demás, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

9. Comportamiento digno.

9.1 Las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría, tienen libertad para elegir la vestimenta que usan dentro de las instalaciones de acuerdo a la imagen que debe brindarse a los usuarios y acorde a las actividades que se realicen, salvo la necesidad de utilizar uniformes sea por seguridad, imagen o cualquier otra razón que la amerite, debiéndose portar solo cuando se esté en el desarrollo de las encomiendas oficiales.

9.2 Evitar la interacción con distractores que puedan generar errores en el desempeño de las funciones encomendadas, como es atender mensajes o llamadas de forma simultánea a la realización de sus labores; así como escuchar música a un volumen inapropiado o ver material audiovisual que distraiga la atención de las personas servidoras públicas; o que muestre imágenes o use lenguaje inapropiado.

9.3 Abstenerse de mostrar dentro de las instalaciones o durante la realización de alguna encomienda o comisión oficial, conductas inapropiadas tales como el uso y consumo de bebidas etílicas, tabaco o cualquier otra sustancia no permitida por la Ley General de Salud, el uso de armas y/o sustancias peligrosas, el abuso físico y/o psicológico que ponga en riesgo la integridad de las personas o las instalaciones.

10. Toma de Decisiones.

10.1 Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

10.2 Actuar conforme a los criterios de justicia y equidad.

10.3 Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

10.4 Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos, para lograr provecho, ventaja personal, familiar o para terceros.

11.- Capacitación para el trabajo.

11.1 Promover el desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante su capacitación y actualización.

11.2 Asistir a todos aquellos cursos de capacitación que la Secretaría o las áreas que la integran ofrezcan, en beneficio del desarrollo de las funciones y de la formación profesional.

Capítulo III De las Sanciones

Séptimo. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, quienes determinarán lo conducente conforme a los procedimientos establecidos.



Capítulo IV
De la Interpretación, Consulta y Asesoría del Código

Octavo. La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno, interpretará para efectos administrativos el presente Código, dará asesoría a la persona que lo solicite y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Noveno. Son de aplicación supletoria, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y todas aquellas normas que sean vigentes y aplicables al caso concreto de que se trate.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 25 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 17 de octubre del año dos mil once, se crea el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con fecha 17 de Marzo de 2014, se publica el diverso que lo modificó y adicionó y con el objeto de la armonización del marco jurídico y el re direccionamiento integral de la Administración Pública hacia una gestión eficaz, con fecha 06 de Mayo de 2019, se publica el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Que el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno y de administración, así como lo inherente a la integración del patrimonio y mecanismos de control de este Instituto.

TERCERO. El presente Estatuto Orgánico, principal instrumento normativo, presenta las fases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas del Instituto, precisando el ámbito de competencia de las áreas de apoyo que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia su objeto señalado en el Decreto de Creación y en los Decretos que lo reforman y adicionan, para evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las Direcciones y lograr coherencia en su ámbito de competencia; por lo que define y establece las atribuciones, organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- Que como parte de la Tercera Etapa de re direccionamiento de las Entidades Paraestatales, es necesario alinear la normativa a las reformas de la Ley de Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Que en su Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes:

En mérito a lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE CONTIENE LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1. El Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto promover el desarrollo Municipalista, mediante la participación activa y coordinada de las autoridades municipales en beneficio de los hidalguenses, así como impulsar la Agenda Municipalista Hidalguense, fortaleciendo las capacidades institucionales de las autoridades municipales, con pleno respeto a su autonomía constitucional, con fundamento en los artículos 1 y 3 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 06 de Mayo de 2019.



ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades y su Reglamento, así como en el Decreto y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. El Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de sus objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, Ley de Entidades y su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Agenda Municipalista Hidalguense:** Conjunto de políticas públicas que instrumenta la Administración Pública del Estado para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población;
- II. **BANPIMEH:** Banco de Proyectos de Infraestructura Municipal del Estado de Hidalgo;
- III. **CONOCER:** Al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral;
- IV. **Dependencia Coordinadora de Sector.** La Secretaría de Gobierno;
- V. **Decreto:** Decreto de Creación del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal;
- VI. **Director General:** La persona Titular del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal;
- VII. **Entidad de Certificación y Evaluación u Organismo Certificador:** A la Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los órdenes de gobierno Federal, Estatal o Municipal, acreditada por el CONOCER para certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia;
- VIII. **Estándar de Competencia:** A la Norma Técnica de Competencia Laboral, que es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describe en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño;
- IX. **Estatuto Orgánico:** El documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto;
- X. **Instituto:** Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal;
- XI. **Instrumento de Diagnóstico de la Agenda Municipalista:** Metodología utilizada para identificar áreas de oportunidad en los Municipios del Estado de Hidalgo, para Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas;
- XII. **Ley de Entidades:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XIII. **Plan Estatal de Desarrollo:** Es el instrumento rector donde se precisan los objetivos estatales, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del Estado de Hidalgo y establece los lineamientos de política de carácter global, regional y municipal;
- XIV. **Reglamento:** De la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y



XV. RIV: A la Red de Instancias Verificadoras.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS
DE GOBIERNO Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 5. La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 6. El Director General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Instituto, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 7. El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

DIRECCIONES

- I. Dirección de Planeación y Operación;
- II. Dirección de Agenda Municipalista;
- III. Dirección de Vinculación y Banco de Proyectos;
- IV. Dirección de Capacitación y Profesionalización Municipal; y
- V. Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 8. Las unidades administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 9. El Director General y las personas Titulares de las Unidades del Instituto a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, Manual de Organización y de Procedimientos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Instituto.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 10. El Director General, administrará y representará legalmente al Instituto, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia, ejerciendo todos los actos de mandato que sean necesarios. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades, su Reglamento y las conferidas en su Decreto que modifica diversas disposiciones del Instituto.

ARTÍCULO 11. El Director General, tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular todos los instrumentos normativos internos que deban regir al Instituto, así como los programas de acción que ofrecerá a los Gobiernos Municipales, contribuyendo en el diseño de Políticas Públicas para fortalecer la capacidad de propuesta y gestión ante ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- II. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y en cumplimiento de las funciones del Instituto, así como vigilar la debida observancia de los ordenamientos que lo rijan;
- III. Realizar las acciones correspondientes, para corregir las deficiencias observadas por las entidades fiscalizadoras y presentar a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su avance, así como del programa de mejora continua de la gestión del Instituto;



- IV. Promover las acciones de política pública en materia de igualdad real entre mujeres y hombres y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia dentro del ámbito de su competencia;
- V. Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener los estándares de Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, comprometiendo al personal del Instituto para que asuma la responsabilidad de ejercer sus funciones con apego a la nueva visión de gestión pública y mejorar continuamente sus actividades;
- VI. Implementar acciones que favorezcan las condiciones de clima laboral al interior del Instituto;
- VII. Implementar en coordinación con autoridades municipales, el Sistema Hidalguense de Profesionalización Municipal;
- VIII. Llevar a cabo acciones para la operación y coordinación del Banco de Proyectos de Infraestructura Municipal del Estado de Hidalgo (BANPIMEH), que permita la identificación de los proyectos de infraestructura para los municipios con alternativas de financiamiento bajo requisitos, tiempos, especificaciones, formas y metodología; y
- IX. Las demás que le confiere el Decreto, Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. El Director General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público, en el Instituto como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en el Instituto como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

SECCION PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 13. Al frente de cada Dirección de Área habrá un Titular que se auxiliará del personal técnico y administrativo que se determine, con base en las necesidades del servicio que se requiera y mismo que será autorizado en el presupuesto.

ARTÍCULO 14. Las personas Titulares de las Direcciones de Área y la Subdirección Administrativa, tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Formular, proponer y coordinar la ejecución de las políticas, normas, estudios, propuestas, programas, dictámenes, informes, proyectos, procedimientos, instrumentos y lineamientos que le sean requeridos a la Dirección General y establecidos por la Junta de Gobierno, conforme a las directrices que establezca el Director General;
- II. Formular y ejecutar los proyectos y programas operativos anuales y presupuestales relativos a su unidad administrativa, de acuerdo con las políticas establecidas por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno;
- III. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo, para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido;
- IV. Rendir por escrito, los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que le sean requeridos sobre las encomiendas de la Dirección General, así como de las actividades realizadas por el área, referente a los avances en el cumplimiento de las atribuciones y los proyectos de trabajo;
- V. Participar en los comités y comisiones internos de su competencia o en los que sean designados por el Director General;
- VI. Coadyuvar en el proceso relativo a la institucionalización de la equidad de género al interior del Instituto;
- VII. Dar cumplimiento a los principios del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- VIII. Atender las políticas impulsadas en el Instituto en materia de clima laboral; y
- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.



SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección de Planeación y Operación el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Contribuir con los responsables de las áreas, en el establecimiento de procesos de planeación, organización, seguimiento y evaluación de los proyectos del Instituto, para eficientar y mejorar la calidad de los servicios, así como en el desempeño de los agentes que intervienen en el desarrollo de los planes y acciones;
- II. Supervisar el seguimiento a los programas y proyectos de la Dirección General;
- III. Coordinar la integración de la información que generen las diferentes áreas del Instituto, que requiera validación de la Dirección General;
- IV. Dirigir el análisis de los anteproyectos de reforma al Decreto, Estatuto Orgánico, Código de Conducta y demás disposiciones legales propuestas por la Dirección General, para su aprobación y validación ante las dependencias competentes;
- V. Implementar los sistemas y procedimientos de informática que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar las acciones de la Dirección General, sus áreas a cargo y las que sean designadas para obtener la información veraz y oportuna que sea requerida;
- VI. Vigilar que se mantenga actualizada la información en medios magnéticos, así como garantizar la consistencia y conservación de la misma;
- VII. Coordinar y supervisar las actividades que en materia de modernización administración y operación se requieran para la elaboración, implantación y actualización de manuales de organización, procedimientos, instructivos y demás documentos de apoyo administrativo que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades encomendadas a la Dirección General;
- VIII. Dar seguimiento a la participación de las diferentes áreas del Instituto en actividades inherentes a su competencia;
- IX. Elaborar el informe de la Dirección General con base a resultados de las evaluaciones y seguimiento de planes, programas y proyectos de las diferentes áreas que operan en el Instituto;
- X. Elaborar en coordinación con la Subdirección Administrativa, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto;
- XI. Supervisar, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, el análisis del presupuesto, así como del programa operativo anual; y
- XII. Las demás que señale el Director General y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Dirección de Agenda Municipalista:

- I. Impulsar instrumentos que fomenten el ejercicio de la planeación estratégica de los gobiernos locales;
- II. Coordinar acciones relativas a la implementación, seguimiento y evaluación del Instrumento de Diagnóstico de la Agenda Municipalista Hidalguense, en los municipios de la entidad;
- III. Proporcionar asesoría a los gobiernos locales en materia del Instrumento de Diagnóstico para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios;
- IV. Promover la participación de las Instituciones de Educación Superior en el Instrumento de Diagnóstico de la Agenda Municipalista Hidalguense;
- V. Integrar la Red de Instancias Verificadoras de la entidad;
- VI. Proporcionar asesoría a la RIV para transparentar la etapa de implementación del Instrumento de Diagnóstico;
- VII. Analizar los resultados de implementación del Instrumento de Diagnóstico de la Agenda Municipalista Hidalguense;
- VIII. Informar a la Dirección General y a las Direcciones de Área del Instituto, los resultados del Instrumento de Diagnóstico para la definición de la estrategia de atención a las áreas de oportunidad detectadas;
- IX. Acudir a reuniones interinstitucionales de carácter Nacional y/o Estatal para el seguimiento en la implementación de instrumentos de medición y mejora; y
- X. Las demás que señale el Director General y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección de Vinculación y Banco de Proyectos el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Establecer las relaciones y generar vinculaciones con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales a fin de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios;



- II. Vincular a los municipios con dependencias, entidades y organismos del sector público o privado, de acuerdo con las políticas de fortalecimiento y áreas de oportunidad detectadas en el Instrumento de Diagnóstico de la Agenda Municipalista Hidalguense, así como otros instrumentos de evaluación;
- III. Elaborar e integrar los diagnósticos general y sectoriales, con base en los resultados del Instrumento de Diagnóstico;
- IV. Asesorar, participar y coadyuvar en la gestión de recursos y acciones concretas en beneficio de los municipios con distintas Instituciones Públicas o Privadas;
- V. Promover la celebración de convenios de colaboración específica para impulsar la conformación del BANPIMEH;
- VI. Asignar a los municipios que serán beneficiados con los diagnósticos, identificando por prioridad los sectores a integrar con base en el instrumento de Diagnóstico, así como en diferentes instrumentos de medición;
- VII. Fomentar la participación con Instituciones de Educación Superior para la implementación de acciones que permitan la conformación del BANPIMEH;
- VIII. Impulsar la participación de los gobiernos municipales para implementar y dar seguimiento a acciones que permitan la conformación del BANPIMEH;
- IX. Fomentar la implementación de los proyectos detectados en los municipios beneficiados con otros organismos y/o asociaciones del sector público y privado;
- X. Resguardar y sistematizar la información de los proyectos de infraestructura municipal detectados; y
- XI. Las demás que señale el Director General y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección de Capacitación y Profesionalización Municipal las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar un programa anual de capacitación con criterios de calidad enfocado al desarrollo de habilidades, competencias y potencialidades de los servidores públicos municipales;
- II. Instrumentar mecanismos de coordinación interinstitucional con el gobierno federal y estatal para impulsar la capacitación de los servidores públicos municipales;
- III. Diseñar mecanismos para ofertar capacitación a distancia a los servidores públicos municipales, a partir de uso de tecnologías de información y comunicación;
- IV. Promover la celebración de convenios de colaboración que fomenten la formación y capacitación del servicio público municipal;
- V. Difundir convocatorias de programas educativos, cursos, capacitaciones, talleres y conferencias que tengan como objetivo el impulso de la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- VI. Coordinar la Implementación del Sistema Hidalguense de Profesionalización Municipal;
- VII. Coordinar la implementación de un esquema de capacitación con fines de certificación de competencias laborales dirigido a servidores públicos municipales;
- VIII. Coordinar la instrumentación de mecanismos para evaluar y certificar las competencias laborales de servidores públicos municipales con Entidades de Certificación y Evaluación y Organismos Certificadores reconocidos por el Sistema Nacional de Competencias;
- IX. Colaborar con instancias reconocidas por el Sistema Nacional de Competencias en el desarrollo de Estándares de Competencia relativos a funciones municipales; y
- X. Las demás que señale el Director General y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Subdirección Administrativa, las siguientes funciones:

- I. Administrar de manera eficiente y racional los recursos financieros, humanos y materiales, para el cumplimiento de las metas del Instituto;
- II. Integrar y dar seguimiento en Coordinación con la Dirección de Planeación y Operación, al anteproyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual e Institucional de Desarrollo del Instituto;
- III. Operar las políticas, normas y sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos y las relaciones laborales del Instituto, así como lo correspondiente a sus recursos materiales y servicios generales;
- IV. Atender auditorías internas y externas ante las instancias fiscalizadoras;
- V. Informar a las áreas que conforman el Instituto, sobre las actualizaciones de los lineamientos en materia administrativa vigente en la Entidad, necesarios para el desempeño de sus funciones establecidas, así como verificar que éstos se cumplan;
- VI. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, y en caso de proceder baja de activos, observar los lineamientos establecidos;



- VII. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del Instituto, así como los sistemas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondiente;
- VIII. Acordar con la persona Titular de la Dirección General las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, que requiera el Instituto, estableciendo y operando los planes y programas anuales de adquisición, almacenaje y abastecimiento mensual de recursos materiales a las diferentes áreas del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- IX. Vigilar el cumplimiento y seguimiento a la normatividad en materia de Archivos del Instituto;
- X. Vigilar el cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto; y
- XI. Las demás que señale el Director General y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 20. De conformidad con la Ley de Entidades y su Reglamento, la vigilancia, evaluación y control del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría. El Comisario Público Propietario o suplente tendrá las facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 21. El Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica, presupuestal y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades y su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 22. El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán al Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto prestarán al mismo el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 23. Cuando la ausencia del Director General no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo del servidor público que designe la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante nombramiento oficial.

ARTÍCULO 24. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles, el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, designará al servidor público que estará al frente del Instituto, hasta en tanto designe al nuevo Titular.

ARTÍCULO 25. Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos durante sus ausencias temporales, por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción, conforme a la estructura orgánica aprobada.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 26. En los casos en que el Director General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto.



ARTÍCULO 27. El nuevo Director General, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles el óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 28. Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 29. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa del Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Instituto; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

ARTÍCULO 30. La modificación, adición o abrogación, parcial o total, del presente Estatuto Orgánico, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 31. La extinción o desincorporación del Instituto, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, cada una de las unidades que integran el Instituto deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un breve término.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico tendrán plena validez.

CUARTO. En tanto se expida el Manual de Organización y de Procedimientos, que en éste Estatuto Orgánico se mencionan, el Director General, resolverá las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

QUINTO. El presente Estatuto Orgánico se deberá inscribir en el Registro Público en términos de lo que establezca la Ley de Entidades y su reglamento.

Dado en las instalaciones del Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal en la Ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín,
Consejero Suplente del
Lic. Simón Vargas Aguilar
Titular de la Secretaría de Gobierno
Presidente de la H. Junta de Gobierno del Instituto
Hidalguense para el Desarrollo Municipal.
Rúbrica



Psic. Naxhiely Baños Cerón,
Consejero Suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz, Secretario
Ejecutivo de la Política Pública Estatal del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla,
Representante Suplente de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Titular de la Secretaría de Finanzas
Públicas del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez,
Consejero Suplente del
Lic. Lamán Carranza Ramírez, Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Javier Adán Ballinas Rivera,
Consejero Suplente del
Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo,
Titular de la Secretaría de Desarrollo S
del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Ing. Luis Donaldo Martínez Pérez,
Consejero Suplente del
Ing. José Ventura Meneses Arrieta, Titular de
la Secretaría de Obras Públicas y
Ordenamiento Territorial del Estado de
Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Luis García Ramírez,
Consejero Suplente
Mtro. Sergio Fernando Vargas Téllez
Secretaría de Desarrollo Económico
del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

L.C. Brenda Liliana Hernández Labra,
Consejero Suplente del
Ing. Benjamín Rico Moreno, Titular de la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Rodolfo Eslava Solís,
Consejero Suplente del
Lic. Carlos Muñiz Rodríguez,
Titular de la Secretaría de Desa
Agropecuaria.
Rúbrica

L.A. Abigail Chavez Gonzalez,
Comisario Público Suplente del
Instituto Hidalguense para el
Desarrollo Municipal.
Rúbrica

Lic. Alma Nayelli Martínez Lozada,
Directora General del Instituto
Hidalguense para el Desarrollo
Municipal.
Rúbrica



LA C. PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 7, 56 FRACCIÓN I, INCISO B Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PÁRRAFO NOVENO, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

SEGUNDO.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO.

TERCERO.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ES EL ÓRGANO COLEGIADO FACULTADO PARA CONOCER, RESOLVER Y EN SU CASO SANCIONAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, REMOCIONES Y SEPARACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEBERAN RESPETAR IRRESTRICTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

SEXTO.- QUE DERIVADO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DESPRENDE QUE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE REGIRÁN POR SUS PROPIAS LEYES ASÍ COMO QUE PODRÁN SER SEPARADOS DE SUS CARGOS SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL ACTO SEÑALEN PARA PERMANECER EN DICHAS INSTITUCIONES O REMOVIDOS POR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES EN EL DESEMPEÑO, DE SUS FUNCIONES.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NÚM. 001 QUE CONTIENE

EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE SAN SALVADOR, HIDALGO.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN SALVADOR, HIDALGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, Y A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO REMITIR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITEN, HACER COMPARECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LES SEAN REQUERIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ÉSTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, DE OBSERVANCIA GENERAL Y SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. COMISIÓN.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- II. CONDECORACIÓN.- AL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS O DIPLOMAS Y HONORES A ELEMENTOS;
- III. CUERPO PREVENTIVO.- PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO INTEGRANTES DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- IV. DIRECCIÓN.- A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- V. DIRECTOR.- EL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
- VI. EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA.- SON LAS EVALUACIONES PRACTICADAS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y CONSISTEN EN EXÁMENES MÉDICOS, DE CONOCIMIENTOS, PSICOLÓGICO, TOXICOLÓGICO, POLÍGRAFO Y ENTORNO SOCIAL;
- VII. LEY.- A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO;
- VIII. LEY GENERAL.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- IX. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HONOR Y JUSTICIA;
- X. PRESIDENTE MUNICIPAL.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- XI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.- CONJUNTO DE TRÁMITES Y FORMALIDADES JURÍDICAS QUE PRECEDEN A TODO ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS;
- XII. REGLAMENTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO;
- XIII. REGLAMENTO DEL SERVICIO.- EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO;
- XIV. SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.- EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
- XV. SERVICIO.- AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL;
- XVI. UNIDAD.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO; Y,

ARTÍCULO 4.- LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y LA DIRECCIÓN, SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B Y 116 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LA LEY GENERAL, LA LEY, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA QUE SE EMITAN CON ARREGLO A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS.

ARTÍCULO 5.- LA REMUNERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO SERÁ ACORDE CON LA CALIDAD Y RIESGO DE LAS FUNCIONES EN SUS RANGOS Y PUESTOS RESPECTIVOS. DE



IGUAL FORMA, SE ESTABLECERÁN SISTEMAS DE SEGUROS PARA LOS FAMILIARES DEL PERSONAL OPERATIVO, QUE CONTEMPLÉN EL FALLECIMIENTO Y LA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE ACAECIDA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL SE DESTINARÁ EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES. EL MUNICIPIO DEBERÁ DE GARANTIZAR UN SISTEMA DE RETIRO DIGNO.

ARTÍCULO 6.- ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SON DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, LOS SIGUIENTES:

- I. PERCIBIR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A SU CARGO O RANGO, ESTÍMULOS QUE SE PREVEAN Y DEMÁS PRESTACIONES;
- II. CONOCER E INCORPORARSE AL SERVICIO;
- III. RECIBIR GRATUITAMENTE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y ESPECIALIZADA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- IV. UNA VEZ ACREDITADO EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL, RECIBIRA SU NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL SERVICIO;
- V. ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE PREVÉ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES QUE SE CONVOQUEN CON EL FIN DE SER PROMOVIDOS DENTRO DE LA JERARQUÍA POLICIAL;
- VII. SER EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO CON LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA;
- VIII. SE LE INFORME RESPECTO A LAS PUNTUACIONES QUE OBTENGA EN SUS EVALUACIONES;
- IX. PROMOVER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECEN LOS RECURSOS, CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR UN SUPERIOR JERÁRQUICO O POR LA COMISIÓN;
- X. SUGERIR A LA COMISIÓN, LAS MEDIDAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE SUS SUPERIORES Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN;
- XI. GOZAR DE UN TRATO DIGNO Y DECOROSO POR PARTE DE SUS SUBALTERNOS Y SUPERIORES JERÁRQUICOS;
- XII. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA SIN COSTO ALGUNO, CUANDO SEA LESIONADO CON MOTIVO O DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- XIII. GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN Y RETIRO;
- XIV. RECIBIR EL EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO Y SIN COSTO ALGUNO;
- XV. GOZAR DE PERMISOS Y LICENCIAS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- XVI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTE REGLAMENTO Y ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 7.- SE CREARÁ LA COMISIÓN, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO, HONORARIO Y PERMANENTE, ENCARGADO DE CONOCER, RESOLVER E IMPONER SANCIONES, ASÍ COMO DETERMINAR LA SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS POR LA LEY, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO, RESOLVIENDO SOBRE LAS CONDUCTAS QUE RESULTEN VIOLATORIAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO VALORAR SU DESEMPEÑO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y PROMOVER SU CONDECORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO A PROPUESTA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN.

ARTÍCULO 8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LA COMISIÓN GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EXAMINAR LOS EXPEDIENTES U HOJAS DE SERVICIO DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO PREVENTIVO, Y PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EMITIR SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 9.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO TITULAR DEL MANDO DEL CUERPO PREVENTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 92 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



TODO LO RELATIVO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO Y QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN EL MISMO, EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, OFRECIMIENTO, DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS, Y EN GENERAL, SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN SESIÓN DE CABILDO, MISMA EN LA QUE SE ENTREGARÁN LOS NOMBRAMIENTOS A CADA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN LOS CUALES TENDRÁN CARGOS HONORÍFICOS. LA COMISIÓN SE CONFORMARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE; QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO; QUE SERÁ EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DEL MUNICIPIO, O SU EQUIVALENTE;
- III. CUATRO VOCALES; DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A) EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL O QUIEN ÉSTE DESIGNE;
 - B) UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO;
 - C) UN VOCAL: QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DEL H. ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
 - D) UN VOCAL: QUIEN DEBERÁ SER INSACULADO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN, QUE NO HAYA SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVA O PENALMENTE. ESTE VOCAL DEBERÁ ACEPTAR Y PROTESTAR EL CARGO ANTE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, EN TODO ASUNTO QUE DEBA RESOLVERSE SE ABRIRÁ UN EXPEDIENTE, CON LAS CONSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA RESOLVER AL RESPECTO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PODRÁN DESIGNAR A UN SUPLENTE, EL CUAL SOLO PODRÁ ACUDIR A LA SESIÓN RESPECTIVA POR AUSENCIA SOLO EN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE MOTIVADA Y TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL SUPLENTE DEBERÁ SER PERSONAL ADSCRITO DE LA MISMA ÁREA.

CAPITULO III DE LA TEMPORALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 11.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, DURARÁN EN SU ENCARGO EL MISMO TIEMPO QUE SE SEÑALE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA QUE SE INTEGRÓ, DEBIÉNDOSE NOMBRAR NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EN CADA CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 12.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. POR HABER SIDO SANCIONADO PENAL O ADMINISTRATIVAMENTE POR RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA;
- II. POR RENUNCIAR O CAUSAR BAJA DE LA INSTITUCIÓN A QUE PERTENEZCA; Y
- III. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA CONOCER DEL EXPEDIENTE, DEBIENDO EXCUSARSE DE INTERVENIR ÚNICAMENTE A ESTE EN PARTICULAR.

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, QUE INCLUIRÁ NOTIFICADORES, QUIENES GOZARÁN DE FE PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 14.- LA COMISIÓN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:



- I. CONOCER, RESOLVER Y, EN SU CASO, SANCIONAR LAS FALTAS EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS DEL CUERPO PREVENTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;
- II. PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS QUE CONLLEVEN A RESOLVER ASUNTOS O CUESTIONES RESPECTO A LA HONORABILIDAD E IMAGEN DE LA CORPORACIÓN;
- III. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. SUPERVISAR EL BUEN DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE ASCENSO, PROMOCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO;
- V. APROBAR LOS MANUALES TÉCNICOS QUE DEBERÁ ELABORAR LA SECRETARÍA, SOBRE RECONOCIMIENTOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS, ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL FORMATO DE DIPLOMAS, PLACAS O FISTOLES;
- VI. PROPONER ACCIONES, MEDIDAS O PROYECTOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN; Y
- VII. LAS QUE LE ASIGNE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 15.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- II. DIRIGIR LOS DEBATES Y LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN;
- III. IMPONER MEDIDAS CORRECTIVAS A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN;
- IV. PROPONER A LA COMISIÓN LAS SANCIONES, RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES;
- V. PROPONER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN;
- VI. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMISIÓN LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ÉSTA;
- VII. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE; O EN SU CASO NOMBRAR APODERADO(S); Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 16. – EL SECRETARIO TÉCNICO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. PROVEER LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE TOMA EL PLENO DE LA COMISIÓN;
- III. VIGILAR QUE SE ANEXEN AL EXPEDIENTE PERSONAL, DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, QUE SEAN SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- V. RECEPCIONAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, LOS EXPEDIENTES QUE SUSTENTEN POSIBLES INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS POLICIALES;
- VI. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES;
- VII. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN A SESIONES;
- VIII. REPRESENTAR A LA COMISIÓN POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;
- IX. LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE TOMEN;
- X. INTEGRAR Y RESGUARDAR EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN;
- XI. AUTENTICAR CON SU FIRMA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN Y DAR FE DE LAS ACTUACIONES DE LA MISMA; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO O QUE DETERMINE EL PLENO DE LA COMISIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 17. – SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN:

- I. DENUNCIAR ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LAS FALTAS QUE COMETAN LOS ELEMENTOS DEL CUERPO PREVENTIVO;
- II. VOTAR EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;



- III. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE VENTILEN EN LA COMISIÓN;
- IV. SOLICITAR Y OBTENER DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ABIERTOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, SIN PODER INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN EL DESAHOGO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS;
- V. OBSERVAR EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA Y ATENDER DENTRO DEL SENO DE LA COMISIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE PUEDA INTERVENIR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LOS MISMOS;
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 18.- LA COMISIÓN, TENDRÁ SU SEDE EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO Y LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN O BIEN EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO, SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO MATERIAL EN CUYO CASO PODRÁN DESIGNAR LUGAR DISTINTO.

ARTÍCULO 19.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE PRIVADAS Y SE CELEBRARÁN DE MANERA ORDINARIA CADA TRES MESES, SIENDO ESTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL MES. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, HARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA POR LO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, SEÑALANDO LUGAR, FECHA Y HORA. SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO, QUE DEBERÁ CONTENER LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 20.- LA COMISIÓN SESIONARA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. A SOLICITUD EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN O DEL SECRETARIO TÉCNICO;
- II. EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN URGENTE, DERIVADA DE UNA ACCIÓN CONDUCTA U OMISIÓN DE UNO O VARIOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES;
- III. CUANDO A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE SEA INDISPENSABLE QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EXPRESEN SU OPINIÓN RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- IV. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES QUEJAS CONTRA UN ELEMENTO EN PARTICULAR, Y LAS TRES ANTERIORES SE HAYAN CALIFICADO COMO IMPROCEDENTES.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PRIVADAS Y LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 21.- PARA PODER SESIONAR VÁLIDAMENTE LA COMISIÓN, DEBERÁN ESTAR PRESENTES LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES TITULARES O EN SU DEFECTO DE SUS SUPLENTE.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22.- LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA COMISIÓN, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 23.- LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SERÁ DE FORMA ESCRITA O VERBAL, DEBIENDO EL SECRETARIO TÉCNICO ASENTAR LO CONDUCENTE EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA.



ARTÍCULO 24.- POR REGLA GENERAL, LA VOTACIÓN SERÁ DE FORMA VERBAL. SE REALIZARÁ DE MANERA ESCRITA Y SECRETA, CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESEE ABUNDAR EN LO PARTICULAR UN ASPECTO O PUNTO EN ESPECÍFICO DEL ASUNTO EN REVISIÓN.

CAPÍTULO VII DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 25.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEBERÁN CONDUCTIRSE CON RESPETO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, OBSERVANDO UNA CONDUCTA EN CONGRUENCIA CON SU ENCARGO.

ARTÍCULO 26.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA HACER GUARDAR EL ORDEN PODRÁ IMPONER LOS SIGUIENTES CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS:

- I. APERCIBIMIENTO;
- II. AMONESTACIÓN; Y
- III. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA EN EL ACTA.

CUANDO UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NO SEA MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y SE LE LLAME LA ATENCIÓN, SE LE DARÁ VISTA A SU JEFE SUPERIOR INMEDIATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO 27.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. SE PASARÁ LISTA DE PRESENTES Y, EN SU CASO, SE DECLARARÁ EL QUÓRUM LEGAL;
- II. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DESIGNARÁ UN SECRETARIO DE ACTAS, CUANDO EL SECRETARIO TÉCNICO NO ESTUVIESE PRESENTE;
- III. LOS ASUNTOS SE ATENDERÁN EN EL ORDEN EN QUE FUERON LISTADOS;
- IV. EL SECRETARIO TÉCNICO, DARÁ LECTURA A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS O DICTÁMENES QUE EXISTIEREN;
- V. EN CADA CASO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PODRÁN EXPONER EN FORMA VERBAL, POR UNA SOLA VEZ, LOS RAZONAMIENTOS U OPINIONES QUE ESTIMEN PROCEDENTES;
- VI. CONCLUIDA LA DELIBERACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA VOTACIÓN. EL SECRETARIO TÉCNICO HARÁ EL CÓMPUTO RESPECTIVO Y DARÁ A CONOCER EL RESULTADO;
- VII. LOS ACUERDOS QUE DICTE LA COMISIÓN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN ACTAS, LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS PRESENTES; Y
- VIII. LAS RESOLUCIONES QUE SE NOTIFIQUEN AL INTERESADO DEBERÁN SER FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES; Y NOTIFICADAS A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 28.- LAS SESIONES DE LA COMISIÓN NO PODRÁN DARSE POR TERMINADAS SINO HASTA QUE SE TRATEN TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, O CUANDO POR DECISIÓN DEL PRESIDENTE DECLARE UN RECESO POR LA COMPLEJIDAD DEL ASUNTO, EN EL CUAL SE DETERMINARA EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL RECESO Y LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 29.- EN TODO ASUNTO QUE CONOZCA LA COMISIÓN, SE ABRIRÁ UN EXPEDIENTE CON LAS CONSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA RESOLVER AL RESPECTO.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 30.- LA COMISIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE APOYARÁ EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE RECIBIR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DICTAMINAR SOBRE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO, REMITIR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 31.- LA UNIDAD ESTARÁ SUBORDINADA DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL ACTUAR Y PROCEDER DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ SER RESERVADO CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.

ARTÍCULO 32.- SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD, LAS SIGUIENTES:

- I. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ASUNTOS RELEVANTES CUYA TRAMITACIÓN LE CORRESPONDA;
- II. SUPERVISAR QUE EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA OBSERVEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SUS ACTUACIONES;
- III. REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A LAS ÁREAS DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL ÁREA;
- IV. RECIBIR E INVESTIGAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LAS PERSONAS O DE LAS AUTORIDADES, QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO;
- V. SOLICITAR INFORMACIÓN A CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD O AUTORIDAD, A FIN DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE POR LAS PROBABLES FALTAS COMETIDAS POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO Y DEMÁS PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- VI. INICIAR INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD EN LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE HAGA DE LAS MISMAS;
- VII. INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, EN RELACIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS;
- VIII. SOLICITAR A LA COMISIÓN BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO PARTE ACUSADORA ANTE LA COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA, DEBIENDO EN SU CASO, SOLICITAR A LA COMISIÓN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- IX. EMITIR LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE DE LA MISMA SE DERIVEN;
- X. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ATRIBUIBLES A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO;
- XI. REALIZAR ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA;
- XII. ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, PROPONIENDO LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN INTERNOS QUE DEBAN ESTABLECERSE EN LA DIRECCIÓN;
- XIII. REMITIR INFORMES SOBRE SU ACTUACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN;
- XIV. PREVER LOS CANALES MÁS SEGUROS, OPORTUNOS Y EFICIENTES PARA PROPORCIONAR AL PERSONAL DE INSPECCIÓN EN OPERACIÓN, LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MISMA QUE REQUIERAN;
- XV. DISPONER DEL APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE LA SECRETARÍA Y DE LOS MEDIOS FÍSICOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN;
- XVI. MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS INSTITUCIONES SIMILARES, MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES O INCLUSO A NIVEL INTERNACIONAL CON EL OBJETO DE OBTENER MAYOR CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y MEJORAR LA FUNCIÓN DE SU ÁREA EN BUSCA DE LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL TRATO JUSTO Y EQUITATIVO DEL PERSONAL Y EL MAYOR BENEFICIO A LA CIUDADANÍA;
- XVII. SOLICITAR A LA COMISIÓN, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA Y COORDINANDO SU ADECUADA OBSERVANCIA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO;
- XVIII. LLEVAR POR DUPLICADO LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTEGRE EN LOS QUE CONCENTRARÁ, LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y CONSTANCIAS DE SUS INVESTIGACIONES;
- XIX. REMITIR A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SERÁN SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO DE TAL ÓRGANO COLEGIADO;



- XX. ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL DISCIPLINARIO Y LA BÚSQUEDA DEL CORRECTO DESEMPEÑO PROFESIONAL, DE TODO EL PERSONAL, PARA DETECTAR Y/O PREVENIR LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS O CONTRARIOS A LA LEGALIDAD;
- XXI. COORDINARSE CUANDO SEA NECESARIO, CON LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, O LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, PARA EFECTUAR SU LABOR;
- XXII. RESGUARDAR, ORGANIZAR Y ARCHIVAR, LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN SU PODER, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XXIII. ADMINISTRAR, LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES ASIGNADOS A ESTA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XXIV. SOMETERSE OBLIGATORIAMENTE EL TITULAR Y EL RESTO DEL PERSONAL DE ESTA ÁREA A LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA Y DE AQUELLAS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XXV. SOLICITAR EL APOYO NECESARIO PARA SUS INVESTIGACIONES AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XXVI. ASIGNAR AL PERSONAL QUE LE SEA ADSCRITO LAS TAREAS, LABORES, ACTIVIDADES O ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; Y
- XXVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA MATERIA EN EL ESTADO.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 33.- LAS FALTAS SON AQUELLAS CONDUCTAS, ACTOS U OMISIONES A CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO CONTRARIAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DEBEN SER OBSERVADOS DENTRO Y FUERA DEL SERVICIO, POR LO QUE TODO INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO QUE INCURRA EN ÉSTAS, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SI LA INFRACCIÓN, ADEMÁS DE UNA FALTA, CONSTITUYERE UN DELITO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 34.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO LAS FALTAS SE CLASIFICAN EN FALTAS GRAVES Y NO GRAVES.

ARTÍCULO 35.- SE CONSIDERAN COMO **FALTAS GRAVES** LAS SIGUIENTES:

- I. ACUMULAR TRES INASISTENCIAS O MÁS, EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA DENTRO DEL SERVICIO;
- II. INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PARA LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY;
- III. LAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 49 APARTADO B EN TODAS SUS FRACCIONES;
- IV. NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY EN SU ARTÍCULO 71.- APARTADO B, FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII XIV Y XV;
- V. REVELAR POR CUALQUIER MEDIO, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, DE LA QUE TUVIERE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU SERVICIO, CARGO O COMISIÓN;
- VI. NO PRESTAR EL AUXILIO O PROTECCIÓN AL QUE ESTUVIERE OBLIGADO, O NO CANALIZAR A LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN COMPETENTE LA SOLICITUD DE APOYO, ASÍ COMO NO INFORMAR A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS DE ESTOS HECHOS;
- VII. NO CUMPLIR CON LO RELATIVO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA INICIAL EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII. ACOSAR, HOSTIGAR O DISCRIMINAR A CUALQUIER PERSONA DENTRO Y FUERA DEL SERVICIO;
- IX. ORDENAR O REALIZAR ACTOS DE TORTURA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO ABSTENERSE DE DENUNCIAR DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO;
- X. FALTAR AL RESPETO, INSULTAR U OFENDER A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO O A CUALQUIER PERSONA DENTRO DEL SERVICIO O FUERA DEL MISMO;
- XI. PROVOCAR, PERMITIR O PARTICIPAR EN RIÑAS DENTRO DEL SERVICIO O FUERA DEL MISMO;
- XII. SOLICITAR, EXIGIR, O ACEPTAR BIENES, DINERO, SERVICIOS O CUALQUIER OTRO BENEFICIO, PARA SÍ O PARA TERCEROS, A CUALQUIER PERSONA, A CAMBIO DE PERMITIRLE COMETER UN ACTO



ILEGAL O POR ABSTENERSE DE CUMPLIR CON SU DEBER, SEA EN ACTO CONSUMADO O EN TENTATIVA;

XIII. ORDENAR O REALIZAR LA DETENCIÓN DE CUALQUIER PERSONA SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN PARA ELLO, ASÍ COMO HACER DESCENDER A QUIEN HAYA DETENIDO, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN QUE SE LE TRASLADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LUGAR DISTINTO A LA OFICINA DE LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ DEL ASUNTO;

XIV. INCOMUNICAR A CUALQUIER PERSONA DETENIDA QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA;

XV. DEJAR EN LIBERTAD A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XVI. SUSTRAR O ALTERAR, PRUEBAS, EVIDENCIAS E INDICIOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA DEL LUGAR DONDE SE HAYAN COMETIDO HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS;

XVII. ABSTENERSE DE PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LAS PERSONAS, PRUEBAS, EVIDENCIAS E INDICIOS RELACIONADOS CON HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS;

XVIII. ENCUBRIR OMISIONES O ACTOS INDEBIDOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE UN DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA;

XIX. ORDENAR A UN SUBORDINADO LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA QUE PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA O UN DELITO;

XX. DESACATAR LA ORDEN DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO, SALVO QUE LA MISMA PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA ADMINISTRATIVA O UN DELITO, EN CUYO CASO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO DEL PORQUÉ DEL DESACATO, A LA UNIDAD;

XXI. ABANDONAR O DESATENDER EL SERVICIO, CARGO, COMISIÓN O NO PRESENTARSE A CURSOS DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, Y EVALUACIONES SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXII. DORMIR DURANTE LAS HORAS DEL SERVICIO, CARGO O COMISIÓN;

XXIII. ABANDONAR EL SERVICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXIV. NEGARSE A CUMPLIR EL ARRESTO QUE SE LE IMPONGA, ABANDONARLO O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE;

XXV. PERMITIR QUE PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN POLICIAL A LA QUE PERTENECE REALICEN ACTOS INHERENTES AL SERVICIO O COMISIÓN QUE TENGA ENCOMENDADO, ASÍ COMO HACERSE ACOMPAÑAR DE ÉSTAS DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

XXVI. PORTAR EL UNIFORME, ARMA, EQUIPO DE TRABAJO O CREDENCIAL ADMINISTRATIVA QUE LO IDENTIFIQUE, FUERA DE SU HORARIO DE SERVICIO, SIN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA;

XXVII. ASISTIR UNIFORMADO A BARES, CANTINAS, CENTROS DE APUESTAS O JUEGOS U OTROS CENTROS DE SIMILAR NATURALEZA, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XXVIII. DESENFUNDAR, AMAGAR O ACCIONAR EL ARMAMENTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA ENTENDIÉNDOSE ÉSTE ÚLTIMO, EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE REALIZAR PARA DISPARAR UN ARMA;

XXIX. PRESTAR, REGALAR, ENAJENAR, LUCRAR, O EXTRAVIAR EL ARMAMENTO, UNIFORME Y EN GENERAL EL EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, COMISIÓN O CARGO;

XXX. PROVOCAR ACCIDENTES VIALES POR NEGLIGENCIA O EL USO INADECUADO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES;

XXXI. SIN CAUSA JUSTIFICADA, RESULTAR POSITIVO EN LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS DE USO DE DROGAS, NEGARSE A QUE SE LE PRACTIQUEN O NO PRESENTARSE A LA PRÁCTICA DE LOS MISMOS;

XXXII. SIN CAUSA JUSTIFICADA, INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDAS O CONTROLADAS;

XXXIII. CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE SU SERVICIO, COMISIÓN O CAPACITACIÓN, O PRESENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS BAJO EL INFLUJO DE ÉSTAS O CON ALIENTO ALCOHOLICO;

XXXIV. CONSUMIR SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS DE CARÁCTER ILEGAL, PROHIBIDAS O CONTROLADAS, ENERVANTES O SOLVENTES, SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA, AVALADA POR EL SERVICIO MÉDICO DE SU INSTITUCIÓN;

XXXV. RENDIR INFORMES FALSOS A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, POR CUALQUIER MEDIO, RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, CARGO O COMISIÓN, O DELIBERADAMENTE OMITIR DATOS O INFORMACIÓN RELEVANTE AL RENDIR AQUELLOS;



XXXVI. INCURRIR EN NEGLIGENCIA QUE PONGA EN PELIGRO SU VIDA, LA DE SUS COMPAÑEROS O DE CUALQUIER OTRA PERSONA, DENTRO DEL SERVICIO;

XXXVII. INCITAR O PERMITIR LA COMISIÓN DE DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS DE SUS SUBORDINADOS;

XXXVIII. PARTICIPAR O INCITAR EN ACTOS EN LOS QUE SE DESACREDITE AL CUERPO PREVENTIVO, A LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA, A LA INSTITUCIÓN POLICIAL A LA QUE PERTENECE, DENTRO O FUERA DEL SERVICIO;

XXXIX. ENGAÑAR O PRETENDER ENGAÑAR A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PRESENTANDO INCAPACIDADES FALSAS O LICENCIAS MÉDICA, ALTERADAS U OBTENIDAS FALSEANDO LA REALIDAD DE SU ORIGEN;

XL. INTRODUCIR AL CENTRO PENITENCIARIO, CÁRCEL DISTRITAL O INSTALACIONES DE SEGURIDAD, DINERO, ALIMENTOS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS O ILEGALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES, ARMAS DE CUALQUIER TIPO, RÉPLICAS DE LAS MISMAS, TELÉFONOS, RADIO COMUNICADORES, Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE INTERCOMUNICACIÓN O SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EQUIPO DE CÓMPUTO U OTROS DISPOSITIVOS QUE POR SÍ O CON ALGÚN ACCESORIO PUEDAN USARSE PARA COMUNICACIÓN NO AUTORIZADA; Y CUALQUIER OBJETO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XLI. REVELAR INFORMACIÓN RELATIVA AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL (CERESO), CÁRCEL DISTRITAL O INSTALACIONES DE SEGURIDAD;

XLII. CONSULTAR O EXTRAER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES, LIBROS DE REGISTRO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO O CÁRCEL DISTRITAL, E INSTALACIONES DE SEGURIDAD CUANDO NO TENGA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ELLO, ASÍ COMO HACER MAL USO DE ELLA;

XLIII. MANTENER CONTACTO NO AUTORIZADO CON LOS INTERNOS, ASÍ COMO FAMILIARES, DEFENSORES, REPRESENTANTE COMÚN, PERSONA DE CONFIANZA O VISITANTES EN EL INTERIOR DEL CENTRO PENITENCIARIO, CÁRCEL DISTRITAL O INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y, TRATÁNDOSE DE ESTOS ÚLTIMOS, INCLUSIVE EN EL EXTERIOR;

XLIV. PORTAR SIN AUTORIZACIÓN CUALQUIER TIPO DE ARMA O EXPLOSIVO EN EL INTERIOR DEL CENTRO PENITENCIARIO, CÁRCEL DISTRITAL O INSTALACIONES DE SEGURIDAD;

XLV. ABANDONAR SUS FUNCIONES, SERVICIO, COMISIÓN O CAPACITACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA;

XLVI. PROPICIAR O PRODUCIR DAÑO A LUGARES, INSTALACIONES, OBJETOS O DOCUMENTOS QUE TENGA BAJO SU CUIDADO O AQUÉLLOS A LOS QUE TENGA ACCESO POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;

XLVII. CUALQUIER OTRA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO, SUS MANUALES Y LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA COMISIÓN; Y,

EN LOS CASOS CONDUCENTES, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE TODO ACTO QUE SE PRETENDA COMETER, AUNQUE ÉSTAS NO LLEGUEN A CONSUMARSE AL QUE, HABIENDO SIDO SANCIONADO EN TRES OCASIONES CON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES, Y VUELVE A INCURRIR EN OTRA, SE SANCIONARÁ CON EL CESE INMEDIATO. LA COMISIÓN DE UNA FALTA NO CONSIDERADA COMO GRAVE, SE SANCIONARÁ COMO FALTA GRAVE, CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO SANCIONADO CON ANTELACIÓN EN TRES OCASIONES.

ARTÍCULO 36.- EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA POR INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, NO ESTÉ CONSIDERADA COMO GRAVE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE LE TENDRÁ COMO FALTA NO GRAVE Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 37.- CUANDO ALGÚN ELEMENTO INCURRA EN CONDUCTAS DE LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SECRETARIO TÉCNICO O LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DEBERÁ NOTIFICARLE POR ESCRITO A LA COMISIÓN, DESCRIBIENDO LA CONDUCTA Y LAS RAZONES POR LAS QUE CONSIDERA DEBA ESTIMARSE.

ARTÍCULO 38.- CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES QUEJAS EN CONTRA DE UN ELEMENTO, CALIFICADAS COMO NO PROCEDENTES, DEBIDO A QUE LA UNIDAD NO ENCONTRÓ ELEMENTOS PROBATORIOS, EL ASUNTO SERÁ SOMETIDO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN.



CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SON LAS SANCIONES O CONSECUENCIAS A QUE SE HACEN ACREEDORES LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO CUANDO INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LA LEY, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 40.- LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA LEY, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SERÁN SANCIONADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) FALTAS NO GRAVES:

- I. AMONESTACIÓN; Y,
- II. ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

B) FALTAS GRAVES:

- I. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO;
- II. CESE DEL CUERPO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y,
- III. SEPARACIÓN DEL CUERPO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 41.- LA AMONESTACIÓN ES LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SUPERIOR JERÁRQUICO ADVIERTE LA OMISIÓN O FALTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, CONMINÁNDOLO A CORREGIRSE, APERCIBIÉNDOLO DE QUE SI REINCIDE EN SU CONDUCTA SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN MAYOR. LA AMONESTACIÓN DEBERÁ SER POR ESCRITO.

ARTÍCULO 42.- EL ARRESTO, ES LA PERMANENCIA EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, POR HABER INCURRIDO EN TRES FALTAS NO GRAVES O POR HABER ACUMULADO CINCO AMONESTACIONES. LA ORDEN DE ARRESTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, ESPECIFICANDO EL MOTIVO Y LA DURACIÓN DEL MISMO, EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTÍCULO 43.- LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO, CONSISTE EN DEJAR DE CUMPLIR CON EL SERVICIO CARGO O COMISIÓN QUE ESTÉ EJERCIENDO, CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL NOMBRAMIENTO POR EL TIEMPO QUE DURE LA SANCIÓN. LA COMISIÓN DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS DE SUSPENSIÓN, LA CUAL PODRÁ SER HASTA POR UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES; DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.

ARTÍCULO 44.- EL CESE ES LA REMOCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERA IMPONER EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

EN EL CASO DEL CESE, EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SERÁ REMOVIDO DE SU CARGO Y EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE INTERPONGA Y, EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA O CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, EL MUNICIPIO SÓLO DEBERÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 45.- LA SEPARACIÓN ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL CONCLUYEN LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO Y SE DA POR TERMINADA DE MANERA DEFINITIVA LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO Y EL MUNICIPIO, DENTRO DEL SERVICIO.



EN CASO DE LA SEPARACIÓN, EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SERÁ SEPARADO DE SU CARGO Y EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE INTERPONGA Y, EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RESOLVIERE QUE LA SEPARACIÓN, REMOCIÓN, BAJA O CESE O CUALQUIER OTRA FORMA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO FUE INJUSTIFICADA, EL MUNICIPIO SÓLO DEBERÁ PAGAR LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 46.- ADEMÁS DE LOS MOTIVOS DE REMOCIÓN Y SEPARACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DE UN INTEGRANTE DE LA DIRECCIÓN ES LA TERMINACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO O LA CESACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. RENUNCIA,
- II. INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL,
- III. JUBILACIÓN O RETIRO, Y
- IV. MUERTE.

ARTÍCULO 47.- LA BAJA DE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN QUE SE ORIGINE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN SERÁ TRAMITADA POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA QUE CORRESPONDA SIN QUE TENGA INTERVENCIÓN LA COMISIÓN.

CAPÍTULO XI DE LA RESTRICCIÓN A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48.- NO PODRÁN IMPONERSE, POR UNA SOLA CONDUCTA, DOS O MÁS SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

SECCIÓN I DE LA QUEJA Y DENUNCIA

ARTÍCULO 49.- CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA POR LA ACTUACIÓN, COMISIÓN U OMISIÓN, DE UNO O VARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO PODRÁ FORMULAR SU QUEJA O DENUNCIA ANTE LA UNIDAD, DE MANERA VERBAL O ESCRITA, ANEXANDO, EN CASO DE EXISTIR, EL MATERIAL PROBATORIO QUE ACREDITE LA(S) FALTA(S) Y ESTA DEBERÁ SER RATIFICADA POR QUIEN LA INTERPUSO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES ANTE LA UNIDAD, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, PERDERÁ SU DERECHO Y SE DESECHARÁ LA QUEJA O DENUNCIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS, LAS CUÁLES DEBEN SER INVESTIGADAS POR LA MISMA. LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGÚN HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR UNA FALTA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 50.- CUANDO LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO TENGAN CONOCIMIENTO DE QUE UNO O VARIOS DE SUS COMPAÑEROS, SUBALTERNOS, O SUPERIOR JERÁRQUICO, HAYAN COMETIDO UN ACTO QUE PRESUMIBLEMENTE CONSTITUYA UNA DE LAS FALTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ORDENAMIENTO U OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, DEBERÁ REALIZAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA UNIDAD.

ARTÍCULO 51.- LA UNIDAD DESECHARÁ DE PLANO LAS QUEJAS O DENUNCIAS NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN



ARTÍCULO 52.- LA UNIDAD, PODRÁ INICIAR LA INVESTIGACIÓN POR QUEJAS, DENUNCIAS O DE MANERA OFICIOSA, BASÁNDOSE EN LO SIGUIENTE:

- I. RECIBIRÁ Y DARÁ TRÁMITE A LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO SE FORMULEN;
- II. INTEGRARÁ POR DUPLICADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNARÁ UN NÚMERO A ESTE.
- III. SOLICITARÁ A LA COMISIÓN DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DECRETE ALGUNA(S) DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 53.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA O DENUNCIA, SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE Y SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, DONDE SE ASENTARÁN LOS DATOS GENERALES DE LA QUEJA O DENUNCIA. LA UNIDAD EMITIRÁ ACUERDO DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO, DETERMINARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES PARA INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN.

SECCIÓN III DE LOS REQUERIMIENTOS, IMPROCEDENCIA Y ARCHIVO

ARTÍCULO 54.- LA UNIDAD, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN, DESAHOGARÁ TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS, Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA, PARA EMITIR SU DICTAMEN.

SI COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, NO SE ENCUENTRAN ELEMENTOS DE PRUEBA O SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR LA FALTA O RESPONSABILIDAD DEL POLICÍA, LA UNIDAD REQUERIRÁ AL QUEJOSO O DENUNCIANTE PARA QUE APORTE MAYORES PRUEBAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN CASO DE NO HACERLO, O NO COMPARECER ANTE LA UNIDAD, ÉSTA DETERMINARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TENDRÁ COMO ASUNTO CONCLUIDO

ARTÍCULO. 55.- EN EL SUPUESTO DE QUE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD NO SE DESPRENDAN ELEMENTOS DE LA PROBABLE EXISTENCIA DE UNA FALTA, Y EL QUEJOSO O DENUNCIANTE NO APORTE MÁS ELEMENTOS DE PRUEBA, SE EMITIRÁ LA DETERMINACIÓN DE ARCHIVO, NOTIFICANDO AL QUEJOSO DE ELLO, LA UNIDAD HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO CONDUCENTE.

SECCIÓN IV DEL DICTAMEN

ARTÍCULO 56.- UNA VEZ DETERMINADA LA PROBABLE COMISIÓN DE LA FALTA POR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, LA UNIDAD PROCEDERÁ A EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ LLEGAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA QUE ÉSTE DETERMINE SI PROCEDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. LA UNIDAD DEBERÁ ACOMPAÑAR AL DICTAMEN, UN TANTO DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 57.- EL DICTAMEN QUE EMITA LA UNIDAD DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CONTENDRÁ LAS PRUEBAS SUFICIENTES PARA COMPROBAR LA FALTA Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ELEMENTO(S).

ARTÍCULO 58.- EN EL CASO DE QUE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN O EL DICTAMEN NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE REGLAMENTO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO DEVOLVERÁ A LA UNIDAD A FIN DE QUE SE SUBSANE Y SE REMITA NUEVAMENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO.

SECCIÓN V DE LA INCOMPETENCIA DE LA COMISIÓN



ARTÍCULO 59.- EN EL CASO DE QUE SE DESPRENDA QUE LA FALTA COMETIDA POR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO NO SEA DE LAS QUE COMPETE CONOCER A LA COMISIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SE LO DEVOLVERÁ A LA UNIDAD, NOTIFICANDO LO CONDUCENTE AL SUPERIOR JERÁRQUICO CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, A FIN DE QUE SE DESAHOQUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, DANDO VISTA DE ELLO A LA UNIDAD.

SECCIÓN VI DE LA RADICACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 60.- UNA VEZ DETERMINADA LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO REMITIRÁ AL SECRETARIO TÉCNICO A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO.

LA SUBSTANCIACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, NO SERÁ MAYOR A UN AÑO.

SECCIÓN VII DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 61.- EL SECRETARIO TÉCNICO PODRÁ DETERMINAR COMO MEDIDA PREVENTIVA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA SANCIÓN A IMPONERSE.

ESTA SUSPENSIÓN DE NINGUNA MANERA PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD IMPUTADA Y CESARÁ CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL PROPIO SECRETARIO TÉCNICO.

SI LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN DETERMINA QUE EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO NO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, QUE NO COMETIÓ ALGUNA DE LAS FALTAS CONSIDERADAS COMO GRAVES O NO INCUMPLIÓ EN ALGUNOS DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, LA SECRETARÍA PODRÁ PAGAR LOS SALARIOS QUE DEJO DE PERCIBIR EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LA MEDIDA PREVENTIVA DETERMINADA POR EL SECRETARIO TÉCNICO.

SECCIÓN VIII DE LA SUSPENSIÓN EN CASO DE DELITOS DOLOSOS GRAVES

ARTÍCULO 62.- SI EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, QUE EN EL ÁMBITO JUDICIAL SE LE DICTE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, LA UNIDAD PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MISMO DE SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN, SI A SU JUICIO ASÍ CONVIENE PARA LA CONDUCCIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, DEL MISMO MODO PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE SUS PERCEPCIONES HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA FIRME.

EN CASO DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SEA ABSOLUTORIA, CESARÁN LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, Y EL SUSPENDIDO, SERÁ REINTEGRADO A SUS FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA, EN ESTE SUPUESTO NO EXISTE OBLIGACIÓN DE CUBRIRSE LAS PERCEPCIONES QUE DEBIÓ PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE HALLÓ SUSPENDIDO.

SI LA SUSPENSIÓN A LA QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO, RESULTA POR MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN JUSTIFICANDO EN ELLO LA RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA, EL INTEGRANTE DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SERÁ RESTITUIDO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS Y SE LE CUBRIRÁN LAS PERCEPCIONES QUE DEBIÓ PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE HALLÓ SUSPENDIDO.



SECCIÓN IX DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 63.- EL SECRETARIO TÉCNICO NOTIFICARÁ AL O A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVOLUCRADOS, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, HACIÉNDOLES SABER LOS HECHOS QUE DEN ORIGEN AL MISMO Y LA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, DE HABERSE DECRETADO. EN DICHA NOTIFICACIÓN LOS CITARÁ A UNA AUDIENCIA EN LA QUE PODRÁN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA SU DEFENSA, SON ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS EXCEPTO LA CONFESIONAL POR ABSOLUCIÓN DE POSICIONES DE LAS AUTORIDADES Y LAS QUE FUEREN CONTRARIAS A DERECHO.

ASIMISMO, EN LA NOTIFICACIÓN SE APERCIBIRÁ AL O LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE DE NO COMPARECER EN LA FECHA, HORA Y LUGAR CONTENIDO EN EL CITATORIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE LES TENDRÁ POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN, POR PERDIDO SU DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, POR LO CUAL SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

EL CITATORIO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNIQUE LA COMPARECENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVESTIGADOS TENDRÁ QUE HACÉRSELES LLEGAR AL MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA. DE DICHO CITATORIO SE ENVIARÁ COPIA A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIÉN DEBERÁ OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE EL O LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INVESTIGADOS TENGAN OPORTUNIDAD DE COMPARECER A LA AUDIENCIA.

LA NOTIFICACIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE REALIZARÁ EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAYA MANIFESTADO POR ESCRITO EL INTEGRANTE DE LAS INSTITUCIÓN POLICIAL, POR LO QUE EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SU CORPORACIÓN EN QUE ESTE ADSCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES.

SECCIÓN X DEL DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 64.- EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, SEÑALADO COMO PROBABLE RESPONSABLE PODRÁ NOMBRAR DEFENSOR PARA QUE LO ASISTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

SECCIÓN XI DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 65.- EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO, EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

SECCIÓN XII DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 66.- EN LA AUDIENCIA PREVISTA EN ESTE CAPÍTULO, SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS QUE POR SU NATURALEZA SE PUEDAN ATENDER EN LA MISMA Y EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O SU DEFENSOR, PODRÁN EXPRESAR ALEGATOS.

SI LAS PRUEBAS QUE POR SU NATURALEZA SE TUVIERAN QUE DESAHOGAR EN OTRO MOMENTO, EN SU PREPARACIÓN SE CITARÁ A UNA AUDIENCIA PARA SU DESAHOGO, POR LO QUE, EL SECRETARIO TÉCNICO REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA TALES EFECTOS, POR LO QUE, UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS Y DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O SU DEFENSOR, PODRÁN EXPRESAR ALEGATOS LOS CUALES SERÁN POR ESCRITO.



**SECCIÓN XIII
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 67.- EL SECRETARIO TÉCNICO EN LA AUDIENCIA PARA CONSERVAR EL ORDEN, PODRÁ EMPLEAR LAS SIGUIENTES CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

- I. APERCIBIMIENTO;
- II. AMONESTACIÓN;
- III. DESALOJÓ DE LA SALA CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA; Y,
- IV. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

**SECCIÓN XIV
DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 68.- CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN Y A FIN DE QUE LA COMISIÓN PUEDA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL SECRETARIO TÉCNICO ACORDARÁ CON EL PRESIDENTE LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN. A LA QUE DEBERÁ CONVOCAR EL SECRETARIO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 69.- EN LA AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A DELIBERAR EN SESIÓN PRIVADA Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EXISTENTES, RESOLVERÁ SI EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO INCURRIÓ EN ALGUNA O VARIAS DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, Y EN SU CASO SE IMPONDRÁ LA SANCIÓN QUE JURÍDICAMENTE SE ESTIME PROCEDENTE.

ARTÍCULO 70.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISIÓN, DEBERÁN CONTENER:

- A) LUGAR Y FECHA; B) NÚMERO DE EXPEDIENTE, NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y ÁREA A LA QUE PERTENECE; C) EXTRACTO DE LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, QUE DEBERÁN CONTENER CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS PUNTOS.
- B) CONTROVERTIDOS; D) ENUMERACIÓN DE LAS PRUEBAS; E) LOS FUNDAMENTOS LEGALES, LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA QUE LE SIRVA DE FUNDAMENTO; F) EL RAZONAMIENTO QUE REALICEN PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN; F) EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN; G) LOS PUNTOS RESOLUTIVOS; H) LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; Y I) LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O DETERMINACIONES DE SOBRESEIMIENTO QUE EMITA LA COMISIÓN.

**SECCIÓN XV
DE LAS CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 71.- PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LA COMISIÓN TOMARÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LA MAGNITUD DE LA FALTA;
- II. SI LA FALTA FUE COMETIDA DE MANERA DOLOSA O CULPOSA;
- III. SI CON LA CONDUCTA CAUSARON DAÑOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD, A SU INSTITUCIÓN POLICIAL O A LA DIRECCIÓN O SECRETARÍA;
- IV. LA JERARQUÍA DEL PUESTO Y EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO;
- V. LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;
- VI. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR;
- VII. LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- VIII. LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO A PROCEDIMIENTO;
- IX. LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; Y
- X. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



SECCIÓN XVI DE LA EJECUTORIA Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 72.- UNA VEZ QUE SEA FIRME LA RESOLUCIÓN, EL SECRETARIO TÉCNICO HARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EL SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A DISPOSICIÓN DEL TITULAR DEL CUERPO PREVENTIVO AL QUE PERTENEZCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA. EL PRESIDENTE SE ENCARGARÁ DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONDUCTENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

SECCIÓN XVII DE LA INTEGRACIÓN DE LA HOJA DE SERVICIOS E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 73.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS IMPUESTAS POR LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ COPIA CERTIFICADA A LA HOJA DE SERVICIOS DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO SANCIONADO, Y SE INSCRIBIRÁ EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL QUE CORRESPONDA.

SECCIÓN XVIII DE LA INSTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES A QUIENES YA NO FORMAN PARTE DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 74.- SI EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO O DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO SUJETO A LA MISMA CAUSA BAJA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN, HACIÉNDOSE LA ANOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA EN SU HOJA DE SERVICIO.

SECCIÓN XIX DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 75.- CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO POR EL PRESIDENTE, SE INTERRUMPE CUALQUIER PRESCRIPCIÓN Y ÉSTA NO SERÁ MENOR A TRES AÑOS TRATÁNDOSE DE FALTAS GRAVES Y DE UN AÑO PARA FALTAS NO GRAVES, PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO XIII SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 76.- A EFECTO DE PODER PERMANECER EN EL SERVICIO, LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA PREVISTOS EN LA LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE QUE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, NO OBTENGA UNA CALIFICACIÓN SATISFACTORIA EN LAS EVALUACIONES PARA LA PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO, O SE NEGARÉ A SOMETERSE A LAS MISMAS, PROCEDERÁ SU SEPARACIÓN, SIN QUE PUEDA OPERAR SU REINSTALACIÓN O RESTITUCIÓN CUALQUIERA QUE FUERA EL JUICIO O MEDIO DE DEFENSA PARA COMBATIRLA, Y, EN SU CASO, SÓLO SE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN

ARTÍCULO 77.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE UN INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, NO OBTENGA UNA CALIFICACIÓN SATISFACTORIA EN LAS EVALUACIONES PARA LA PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO, O SE NIEGUE



A SOMETERSE A LAS MISMAS, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN Y EL SECRETARIO TÉCNICO Y LA UNIDAD DICTAMINARÁ SOBRE LA BAJA DEL SERVICIO DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y REMITIRÁ EL DICTAMEN ACOMPAÑADO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, QUIEN DETERMINARÁ EL INICIO O NO, DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN, REMITIENDO AL SECRETARIO TÉCNICO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, SE OBSERVARÁN LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, DEBIENDO RESOLVER LA COMISIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE SEPARACIÓN Y EN CONSECUENCIA ORDENAR LA MISMA.

UNA VEZ DETERMINADA LA SEPARACIÓN DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO, POR LA COMISIÓN, SE HARÁ LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO XIV DE LA INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 78.- EN CASO DE QUE EL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO ESTUVIERE INCONFORME CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR EL RECURSO CORRESPONDIENTE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO O EN LA INSTANCIA JURISDICCIONAL PERTINENTE.

CAPÍTULO XV DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

ARTÍCULO 79.- EL SECRETARIO TÉCNICO, PARA HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN, PODRÁ IMPONER AL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO PREVENTIVO LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

- I. APERCIBIMIENTO;
- II. MULTA DE UNO A QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO; Y
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

ARTÍCULO 80.- EL APERCIBIMIENTO SE APLICARÁ DIRECTAMENTE POR EL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 81.- PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, EL SECRETARIO TÉCNICO REMITIRÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PROVEÍDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 82.- TRATÁNDOSE DEL ARRESTO, EL SECRETARIO TÉCNICO GIRARÁ EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL TITULAR DE LA CORPORACIÓN PARA QUE LO HAGA EFECTIVO.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 83.- CON EL OBJETO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E INICIATIVA, ASÍ COMO RECONOCER LA LEALTAD, EL VALOR, EL MÉRITO Y LA HONESTIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, ÉSTOS PODRÁN HACERSE MERECEDORES A RECONOCIMIENTOS CONSISTENTES EN EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.



SECCIÓN II DE LOS SUJETOS OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 84.- LAS CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS SE OTORGARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO INDEPENDIEMENTE DEL RANGO Y ANTIGÜEDAD QUE TENGAN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SECCIÓN III DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 85.- LAS CONDECORACIONES CONSISTEN EN EL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS O DIPLOMAS Y HONORES, PODRÁN SER:

I. A LA PERSEVERANCIA. - CONSISTE EN MEDALLA Y DIPLOMA Y SE OTORGARÁ A LOS ELEMENTOS QUE HAYAN MANTENIDO UNA HOJA DE SERVICIO EJEMPLAR Y CUMPLAN DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL;

II. AL MÉRITO. - SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS, EN ACTO PÚBLICO:

A) AL MÉRITO TECNOLÓGICO, CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA, A QUIEN INVENTE, DISEÑE O MEJORE ALGÚN INSTRUMENTO, APARATO, SISTEMA O MÉTODO DE UTILIDAD PARA EL CUERPO PREVENTIVO;

B) AL MÉRITO EJEMPLAR, CONSISTENTE EN MEDALLA Y DIPLOMA Y SE OTORGARÁ A QUIEN SOBRESALGA EN ALGUNA DISCIPLINA, CULTURAL, ARTÍSTICA O DEPORTIVA QUE ENALTEZCA EL PRESTIGIO Y LA DIGNIDAD DE SU INSTITUCIÓN POLICIAL; Y

C) AL MÉRITO SOCIAL, CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN, CUANDO SE DISTINGA PARTICULARMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE MEJOREN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.

III. AL VALOR POLICIAL. - CONSISTENTE EN DIPLOMA Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN, Y SE OTORGARÁ EN ACTO PÚBLICO, A QUIENES EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PONGAN EN GRAVE RIESGO SU VIDA O SU SALUD, O SALVEN LA VIDA DE UNA O VARIAS PERSONAS; Y

IV. DE LA CRUZ DE HONOR. - CONSISTENTE EN RENDICIÓN DE HONORES PÓSTUMOS Y REMUNERACIÓN ECONÓMICA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN Y SE OTORGARÁ A LOS FAMILIARES EN PRIMER GRADO DEL INTEGRANTE DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL QUE PIERDA LA VIDA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

SECCIÓN IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 86.- PODRÁN OTORGARSE RECONOCIMIENTOS, CONSISTENTES EN: ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, POR ANTIGÜEDAD, PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DEDICACIÓN EN EL SERVICIO, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. OTORGAMIENTO DE DIPLOMA POR TIEMPO Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS AL CUMPLIRSE LOS DIEZ, QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL;

II. OTORGAMIENTO DE DIPLOMA Y TRES DÍAS DE DESCANSO, A QUIENES NO REGISTREN FALTAS, RETARDOS O PERMISOS EN UN PERIODO DE DOCE MESES; Y,

III. ELEMENTO DEL AÑO, CONSISTENTE EN UNA MEDALLA Y DIPLOMA QUE LLEVE EL ESCUDO DE LA CORPORACIÓN A LA QUE PERTENECEN, ASÍ COMO LAS PALABRAS "ELEMENTO DEL AÑO". SE ENTREGARÁ AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN QUE LOGRE DESTACAR POR SU DEDICACIÓN Y CONSTANCIA EN EL TRABAJO Y QUE HAYA TENIDO LOGROS RELEVANTES A JUICIO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 87.- LOS RECONOCIMIENTOS ANTERIORES PODRÁN OTORGARSE SIN PERJUICIO DE LOS QUE DISPONGAN OTRAS LEYES O REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 88.- LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS INMEDIATOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE CONSIDEREN QUE UNO O VARIOS DE SUS SUBALTERNOS HAYAN DESEMPEÑADO



UNA ACCIÓN O CONDUCTA DE LAS PREVISTAS EN ESTE TÍTULO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPONERLOS A LA COMISIÓN SEGÚN SEA EL CASO, PARA SER ACREEDORES A UNA CONDECORACIÓN, ESTÍMULO O RECOMPENSA.

ARTÍCULO 89.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, SOLICITARÁ UN INFORME PORMENORIZADO DEL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, PARA LOS FINES DEL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 90.- LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS Y MÉRITOS SUFICIENTES PARA SER ACREEDORES A UNA CONDECORACIÓN, ESTÍMULO O RECOMPENSA, PODRÁN REMITIR AUTO PROPUESTA A LA COMISIÓN.

SECCIÓN V DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICULARES PARA SUJETOS DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 91.- LOS PARTICULARES, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PODRÁN ENTREGAR RECONOCIMIENTOS A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO, PARA LO CUAL LA COMISIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN DE APROBACIÓN PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO PREVENTIVO.

ARTÍCULO 92.- LAS CONDECORACIONES SERÁN ENTREGADAS POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO O QUIEN ÉSTE DESIGNE, AL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO HOMENAJEADO.

SECCIÓN VII DEL ANEXO A LA HOJA DE SERVICIO

ARTÍCULO 93.- DE TODO RECONOCIMIENTO SE ANEXARÁ CONSTANCIA EN LA HOJA DE SERVICIO DEL INTEGRANTE DEL CUERPO PREVENTIVO Y SE HARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS REGISTROS QUE SEÑALAN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO XVII DE LA NORMATIVA SUPLETORIA.

ARTÍCULO 94.- EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO, Y EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, OFRECIMIENTO, DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS, Y EN GENERAL, LE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁ INTEGRARSE Y ENTRAR EN FUNCIONES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA O ADMINISTRATIVA QUE SE OpongA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.



DADO EN SAN SALVADOR, HIDALGO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR LO ANTERIOR, ES DE ORDENARSE Y SE ORDENA SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO.

PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

PROFR. RUFINO JIMÉNEZ REYES SINDICO PROCURADOR
RUBRICA

PROFRA. LISSETE MORALES RAMIREZ REGIDORA
RUBRICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO LÓPEZ REGIDOR
RUBRICA

PROFRA. LUCILA HERRERA HERNÁNDEZ REGIDORA
RUBRICA

C. LAUREANO ALAMILLA HERNÁNDEZ REGIDOR
RUBRICA

C. ÁNGEL GÓMEZ IGNACIO REGIDOR
RUBRICA

PROFRA. FRANCISCA LÓPEZ ALDANA REGIDORA
RUBRICA

C.D. ROSALBA MEJÍA GÓMEZ REGIDORA
RUBRICA

C. ANTONIO MEJÍA OLGUÍN REGIDOR
RUBRICA

LIC. TANIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ REGIDORA
RUBRICA

C. ARTEMIO MENDOZA JIMÉNEZ REGIDOR
RUBRICA

C. LILIAN ESBEIDHI PÉREZ PÉREZ REGIDORA
RUBRICA

C. YENI IDALID ÁNGELES MACARIO REGIDORA
RUBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 144 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A), 61, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA
RUBRICA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN SALVADOR, HIDALGO.**

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

PROFR. MARCO MANUEL DÍAZ GUTIÉRREZ
RUBRICA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

Derechos Enterados. 31-03-2020



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,540 OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA, LIBRO NÚMERO 3,451 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, FOLIO NÚMERO 405,001 CUATROCIENTOS CINCO MIL UNO**, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **MARGARITA REYES ESPÍNOLA**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **JOSÉ REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, también conocido como **J. REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- MARGARITA REYES ESPÍNOLA acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **JOSÉ REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, también conocido como **J. REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ**, de conformidad con el testimonio que contiene el Instrumento Número la escritura número 11,809 once mil ochocientos nueve, volumen número 263 doscientos sesenta y tres, de fecha 11 once de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe de la Licenciada **CLAUDIA LORENA PFEIFFER VARELA**, Notario Adscrita a la Notaria Pública No. 5 cinco, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado **HERIBERTO PFEIFFER CRUZ**; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio único real electrónico Número 4117 cuatro mil ciento diecisiete, de fecha 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- MARGARITA REYES ESPÍNOLA manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **JOSÉ REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, también conocido como **J. REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA.- MARGARITA REYES ESPÍNOLA, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA EJECUTORA** en la sucesión a bienes de **JOSÉ REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, también conocido como **J. REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ**.

CUARTA.- MARGARITA REYES ESPÍNOLA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JOSÉ REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, también conocido como **J. REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ ÁLVAREZ Y/O REYES RESÉNDIZ**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 19 de marzo 2020

**Rubrica
LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**

Derechos Enterados. 20-03-2020



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72910**, de fecha 25 de marzo de 2020, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **LUZ GOMEZ SOTRES**, también conocida con los nombres de **MARIA DE LA LUZ GOMEZ SOTRES, LUZ GOMEZ SOTRES DE MENDEZ, LUZ GOMEZ VIUDA DE MENDEZ, LUZ GOMEZ** y **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CHAVEZ**, en la cual, el señor **JOSE EFREN MENDEZ GOMEZ**, ha aceptado la herencia en calidad de único y universal heredero y el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 2020.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD

Derechos Enterados. 30-03-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LA AQUISICIÓN DE **MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD** CON LO SIGUIENTE:

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N068-2020 | 13/04/2020 09:30 horas | 16/04/2020 09:00 horas | 20/04/2020 09:30 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | CAJA - PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO | | 4 | PZ |
| 2 | CLIP - ESTÁNDAR DEL NUMERO 2 TROPICALIZADO REDONDO | | 7 | CJ |
| 3 | HOJA - ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO, 75 g/m2 98% BLANCURA | | 231 | CJ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N069-2020 | 13/04/2020 10:00 horas | 16/04/2020 09:30 horas | 20/04/2020 09:45 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | CAJA - PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO | | 6 | PZ |
| 2 | CLIP - ESTÁNDAR DEL NUMERO 2 TROPICALIZADO REDONDO | | 9 | CJ |
| 3 | HOJA - ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO, 75 g/m2 98% BLANCURA | | 408 | CJ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N070-2020 | 13/04/2020 11:00 horas | 16/04/2020 10:00 horas | 20/04/2020 10:00 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | CLIP ESTÁNDAR DEL NÚMERO 2 TROPICALIZADO REDONDO | | 13 | CJ |
| 2 | HOJA ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO, 75 G/M² 98% BLANCURA | | 209 | CJ |



| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|---|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N071-2020 | 13/04/2020 12:00 horas | 17/04/2020 10:30 horas | 21/04/2020 10:15 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | CAJA – PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO | | 870 | PZ |
| 2 | CAJA PARA EVIDENCIA - DE CARTON PARA RESGUARDO | | 4 | PQ |
| 3 | CAJA PARA EVIDENCIA - DE CARTON PARA RESGUARDO DE EVIDENCIA DE ARMA BLANCA | | 4 | PQ |
| 4 | CAJA PARA EVIDENCIA - DE CARTON PARA RESGUARDO DE EVIDENCIA DE ARMA LARGA | | 3 | PQ |
| 5 | CLIP - ESTÁNDAR DEL NUMERO 2 TROPICALIZADO REDONDO (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL) | | 878 | CJ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|---|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N072-2020 | 13/04/2020 13:00 horas | 17/04/2020 09:00 horas | 21/04/2020 09:30 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | BATERIA EVOLTA TIPO 9V MODELO 9V1 | | 30 | PZ |
| 2 | BATERIA EVOLTA TIPO AA CON 4 PIEZAS MODELO PAA4 | | 95 | PQ |
| 3 | BATERIA EVOLTA TIPO AAA CON 4 PIEZAS MODELO PAAA4 | | 60 | PQ |
| 4 | CP 49 LR CARTUCHOS DE REPUESTO LR 2X1 600004889 PAQUETE CON 2 PIEZAS | | 25 | PQ |
| 5 | INICIADOR UNIVERSAL PARA FRONTIER "P1 2X3.7 L (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL) | | 2 | PZ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|---|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N073-2020 | 14/04/2020 10:00 horas | 17/04/2020 09:30 horas | 21/04/2020 09:45 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | FILMINA - PARA IMPRESORA LASERJET PRO P1102W | | 20 | PZ |
| 2 | FUSOR - PARA IMPRESORA LASERJET PRO P1102W | | 10 | PZ |
| 3 | USB - 3.0 SATA HDD/SSD DOCK- 1.1 DUPLICADOR | | 4 | PZ |
| 4 | USB - 3.0 TO 2.5/3.5IN SATA/IDE CONVERTER | | 5 | PZ |
| 5 | TARJETA - LOGICA PARA LASER JET PRO P1102W (SON 39 PARTIDAS EN TOTAL) | | 14 | PZ |



| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N074-2020 | 14/04/2020 11:00 horas | 17/04/2020 10:00 horas | 21/04/2020 10:00 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | VEHICULO VERSA DRIVE EQUIPAMIENTO. INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO, ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS (2) CON CABECERAS AJUSTABLES | | 2 | PZ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N075-2020 | 14/04/2020 12:00 horas | 17/04/2020 10:30 horas | 21/04/2020 10:15 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | CD-R TORRE DE 100 PIEZAS DE 700 MEGABYTE | | 26 | PQ |
| 2 | DVD+R LIFE SERIES 16X CON 100 PIEZAS, SP ST W/P 4.7 GIGABYTE | | 15 | PQ |
| 3 | SOBRE BLANCO CON VENTANA PAQUETE CON 100 PIEZAS | | 45 | PQ |
| 4 | MEMORIA USB 3.0 DE 16 GIGABYTE DE CAPACIDAD | | 400 | PZ |
| 5 | MEMORIA USB 3.0 DE 32 GIGABYTE DE CAPACIDAD (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL) | | 110 | PZ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N076-2020 | 14/04/2020 13:00 horas | 17/04/2020 11:00 horas | 21/04/2020 10:30 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | TINTA CN054AL ORIGINAL (CYAN) PARA IMPRESORA OFFICEJET 7610 | | 10 | PZ |
| 2 | TINTA CN055AL ORIGINAL (MAGENTA) PARA IMPRESORA OFFICEJET 7610 | | 10 | PZ |
| 3 | TINTA CN056AL ORIGINAL (AMARILLO) PARA IMPRESORA OFFICEJET 7610 | | 10 | PZ |
| 4 | TINTA CZ133A ORIGINAL (NEGRO) PARA PLOTTER DESIGNJET 120 | | 5 | PZ |
| 5 | TINTA CZ132A ORIGINAL (YELLOW) PARA PLOTTER DESIGNJET 120 (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL) | | 5 | PZ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|---------------------------|--|---------------------------|--|
| EA-913003989-N077-2020 | 14/04/2020 13:30 horas | 17/04/2020 11:30 horas | 21/04/2020 10:45 horas | |



| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | TINTA - T195220 ORIGINAL CYAN PARA IMPRESORA XP-101, XP-201, XP-211 | 10 | PZ |
| 2 | TINTA - T195320 ORIGINAL MAGENTA PARA IMPRESORA XP-101, XP-201, XP-211 | 9 | PZ |
| 3 | RODILLO - DE TRANSFERENCIA RM1-4023-000CN PARA LASERJET PRO M12W | 6 | PZ |
| 4 | IMPRESORA - DE TICKET TM-T20II, TÉRMICA DIRECTA, 200 MM/S, USB, DE 8 CENTIMETROS DE ANCHO | 5 | PZ |
| 5 | PLUG - MODULAR RJ-45 (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL) | 90 | PZ |

| No. de licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de fallo | |
|------------------------|--|--|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N078-2020 | 07/04/2020 09:30 horas | 14/04/2020 09:30 horas | 14/04/2020 14:30 horas | |
| Partida | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | VALES DE DESPENSA - ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS 2020 | | 1 | SV |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE ABRIL DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS No. 01**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIONES III, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, EN CINCO LOTES, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO POR UN MONTO DE \$3'412,100.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| No. DE ENAJENACIÓN | PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | MONTO | JUNTA DE ACLARACIONES | APERTURA DE OFERTAS |
|--------------------|---------|----------|--------|-------------|----------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| OM-DGRMyS-01/2020 | 1 | 1 | LOTE | VEHÍCULOS | \$1'311,600.00 | 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS |
| | 2 | 1 | | | \$792,000.00 | | |
| | 3 | 1 | | | \$572,500.00 | | |
| | 4 | 1 | | | \$501,000.00 | | |
| | 5 | 1 | | | \$235,000.00 | | |

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DE **348 VEHÍCULOS EN CINCO LOTES**, SE DESCRIBEN EN LAS BASES TÉCNICAS DE ESTA ENAJENACIÓN.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA ENAJENACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO QUE SE OTORGARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN PRIMER PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA 1, LOTE 1, 230 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL CORRALÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CORRALÓN ZONA MILITAR CERRADA DE PIRULES S/N, COLONIA EL TEZONTLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

PARTIDA 2, LOTE 2, 49 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

27 VEHÍCULOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.



22 VEHÍCULOS EN EL ANEXO DEL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CERRADA DE LA PAZ NO. 106 LOTE 63, 64, 65 Y 66, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

PARTIDA 3, LOTE 3, 34 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN FRACCIONAMIENTO LA PAZ LOTE 51, 52, 53 Y 54, COLONIA LAS ÁGUILAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

PARTIDA 4, LOTE 4, 29 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE CENTRO IMPULSOR SIN NÚMERO, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

PARTIDA 5, LOTE 5, 6 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

2 VEHÍCULOS EN LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN FRACCIONAMIENTO LA PAZ LOTE 51, 52, 53 Y 54, COLONIA LAS ÁGUILAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

4 VEHÍCULOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE CENTRO IMPULSOR SIN NÚMERO, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO.

I.- CONSULTA DE BASES TÉCNICAS:

LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA OFICIALÍA MAYOR <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2020.pdf>, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



IV.- ACTO DE FALLO:

EL FALLO SE DARÁ A CONOCER POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

V.- GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO:

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LAS GARANTÍAS NO PODRÁ SER MENOR AL 10%, NI MAYOR AL 33% DEL PRECIO DE SU OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A. Y PODRÁ APLICAR AL PAGO, DE CONFORMIDAD A LA MANIFESTACIÓN EXPRESADA POR EL LICITANTE.

VI.- RETIRO DE LOS LOTES DE BIENES:

DEBERÁ SER EFECTUADO, UNA VEZ ENTREGADO EL COMPROBANTE DE PAGO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO, EN EL HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS. CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICARÁ NUEVAMENTE LOS BIENES OBJETO DE DICHA LICITACIÓN

| NÚMERO DE LOTE | PLAZO PARA RETIRO |
|----------------|---|
| 1 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL CORRALÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 2 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 3 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DE LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 4 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO |
| 5 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, 2 UNIDADES DE LA BODEGA Y 4 VEHÍCULOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO |

**PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 6 DE
2020.**

**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020

EL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER FRACCIONES III, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 19, 26, 28, 30 Y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, EN CINCO LOTES, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO POR UN MONTO DE \$3'412,100.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

B A S E S

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y PRECIOS MÍNIMOS DE VENTA POR LOTE:

PARTIDA 1.- LOTE 1 CON 230 VEHÍCULOS POR UN IMPORTE DE \$1'311,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|------------|-------------------------|---------|-------------------|-----------------|------------------------|------------|-------------|
| 1 | 1525 | FORD | PIPA F-350-137 | 1991 | AC3JHB41637 | H. EN MÉXICO | \$12,500.00 | \$2,000.00 | \$14,500.00 |
| 2 | 1749 | DINA | CARRO TANQUE | 1992 | 5000818C2 | 362GM2U120070 | \$19,000.00 | \$3,040.00 | \$22,040.00 |
| 3 | 1750 | DINA | CARRO TANQUE | 1992 | 1HTSDPRN4NH450475 | 119438 | \$19,500.00 | \$3,120.00 | \$22,620.00 |
| 4 | 1869 | DINA | CAMION PIPA | 1992 | 5002393C2 | 362GM2U127560 | \$18,900.00 | \$3,024.00 | \$21,924.00 |
| 5 | 2570 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R-20 | 1997 | 1GCEC34K9VZ103785 | VZ103785 | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 6 | 2573 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R-20 | 1997 | 1GCEC34K2VZ104129 | VZ104129 | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 7 | 2579 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R-20 | 1997 | 1GCEC34K2VZ105619 | VZ105619 | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 8 | 2640 | CHEVROLET | PICK-UP R-20 | 1997 | 1GCEC34K6VZ120236 | VZ120236 | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 9 | 2713 | DINA | PIPA | 1997 | SA4754003728 | 469GM2U1018591 | \$20,500.00 | \$3,280.00 | \$23,780.00 |
| 10 | 2746 | CHEVROLET | PICK-UP R-20 | 1997 | 1GCEC34K7VZ170739 | VZ170739 | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 11 | 2757 | FORD | AUTOBUS ASALTO P-350 | 1997 | 3FCKF60H3VJA12889 | 221196 | \$10,500.00 | \$1,680.00 | \$12,180.00 |
| 12 | 2760 | FORD | JULIA PANEL | 1997 | 3FTEF25N6VMA23386 | V7675 | \$7,000.00 | \$1,120.00 | \$8,120.00 |
| 13 | 3161 | CHEVROLET | PICK-UP 2500 CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC2478WZ167291 | 0 | \$7,000.00 | \$1,120.00 | \$8,120.00 |
| 14 | 3185 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 1998 | 3VWS1E1BBWM525586 | ACD285678 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 |
| 15 | 3252 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC34K5WZ190800 | HECHO EN U.S.A. | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 16 | 3259 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC34K3WZ192030 | HECHO EN U.S.A. | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 17 | 3688 | CHEVROLET | MALIBU LX SEDAN | 1999 | 1G1ND52M8X6154687 | IMPORTADO | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 |
| 18 | 3691 | CHEVROLET | VAN PANEL G-30 | 1999 | 1GCHG35R9X1083827 | IMPORTADO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|----------|---------------|----------------------------|---------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------|------------|
| 19 | 369 2 | CHEVROLE T | VAN PANEL G-30 CARGO | 1999 | 1GCHG35R2X1083 927 | IMPORTADO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 20 | 369 3 | CHEVROLE T | VAN PANEL G-30 CARGO | 1999 | 1GCHG35R8X1082 295 | IMPORTADO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 21 | 379 6 | FORD | PICK-UP F 150 XL | 1999 | 3FTDF1727XMA30 696 | S/N | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 22 | 396 0 | CHEVROLE T | PICK-UP 1500 | 2000 | 1GCEC14W9Y14 0802 | YZ140802 | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 23 | 396 1 | CHEVROLE T | PICK-UP 1500 | 2000 | 1GCEC14W8Y12 6289 | YZ126289 | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 24 | 401 6 | NISSAN | TSURU GS 1 | 2000 | 3N1EB31S0YK220 098 | GA16753433R | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 25 | 401 8 | NISSAN | TSURU GS II | 2000 | 3N1EB31S9YL152 622 | GA16764888R | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 26 | 411 4 | FORD | PICK-UP F-150 XL | 2000 | 3FTDF172XYMA43 427 | S/N | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 27 | 422 4 | DODGE | NEON "SE" | 2000 | 1B3BS46C7YD863 072 | HECHO EN U.S.A. | \$5,000.00 | \$800.00 | \$5,800.00 |
| 28 | 427 7 | FORD | PICK-UP F-150 | 2001 | 3FTDF17281MA01 151 | H. EN MÉXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 29 | 428 0 | CHEVROLE T | CHEYENNE | 2001 | 1GCEK19TX1Z115 947 | 1Z115947 | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 30 | 431 5 | FORD | AMBULANCIA TIPO II | 2001 | 1FTRE14231HA17 355 | H. EN MÉXICO | \$5,400.00 | \$864.00 | \$6,264.00 |
| 31 | 431 9 | FORD | ECONOLINE VAN E- 150 | 2001 | 1FTRE14291HA47 458 | S/N | \$5,600.00 | \$896.00 | \$6,496.00 |
| 32 | 432 3 | FORD | ECONOLINE VAN E- 150 | 2001 | 1FTRE14261HA47 465 | S/N | \$5,200.00 | \$832.00 | \$6,032.00 |
| 33 | 436 4 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S31L042 836 | QG18658829P | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 34 | 436 6 | NISSAN | TSURU | 2001 | 3N1EB31S41K313 504 | GA16822292P | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 35 | 436 9 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S41L008 453 | QG18606478P | \$4,600.00 | \$736.00 | \$5,336.00 |
| 36 | 437 7 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51S01L044 723 | QG18666903P | \$4,700.00 | \$752.00 | \$5,452.00 |
| 37 | 438 0 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51S91K202 577 | QG18645711P | \$4,700.00 | \$752.00 | \$5,452.00 |
| 38 | 446 3 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2001 | 3N6CD13S41K036 138 | KA24012810A | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 39 | 457 5 | FORD | ECONOLINE | 2002 | 1FTRE14262HA13 589 | S/N | \$5,600.00 | \$896.00 | \$6,496.00 |
| 40 | 457 6 | FORD | AMBULANCIA | 2002 | 1FTRE14222HA13 587 | S/N | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 41 | 458 7 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE0242100007 02 | E320E000718 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 42 | 458 8 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE0240100007 15 | E320E000722 | \$3,300.00 | \$528.00 | \$3,828.00 |
| 43 | 458 9 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE0244100007 03 | E320E000717 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 44 | 459 1 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01YX2A831 71 | G302E094417 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 45 | 459 2 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y82A083 170 | G302E094428 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 46 | 459 3 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y12A083 172 | G302E094429 | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 47 | 459 4 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y32A083 173 | G302E094400 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 48 | 459 6 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01YX2A083 168 | G302E094413 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 49 | 468 8 | CHEVROLE T | SILVERADO | 2002 | 1GCEC14W52Z31 2539 | 2Z312539 | \$5,900.00 | \$944.00 | \$6,844.00 |
| 50 | 470 0 | CHEVROLE T | PICK-UP C-15 | 2002 | 1GCEC14W22Z23 3572 | 2Z233572 | \$4,400.00 | \$704.00 | \$5,104.00 |
| 51 | 470 3 | CHEVROLE T | SUBURBAN | 2002 | 3GNEC16R32G278 423 | 2G278423 | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 52 | 476 7 | DODGE | PICK-UP RAM 2500 | 2003 | 1D7HA18N33J535 575 | H. EN USA | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|------------|--------------------------|---------|-------------------|----------------|------------------------|------------|------------|
| 53 | 4795 | CHEVROLET | SONORA | 2003 | 1GNEC13T23J281233 | H. EN USA | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 54 | 4809 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C23D174419 | H. EN USA | \$4,900.00 | \$784.00 | \$5,684.00 |
| 55 | 4812 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C63D174410 | H. EN USA | \$5,400.00 | \$864.00 | \$6,264.00 |
| 56 | 4813 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46CX3D174409 | H. EN USA | \$4,400.00 | \$704.00 | \$5,104.00 |
| 57 | 4825 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X43Z351729 | H. EN USA | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 |
| 58 | 4833 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X93Z351693 | H. EN USA | \$4,400.00 | \$704.00 | \$5,104.00 |
| 59 | 4860 | VOLKSWAGEN | EUROVAN-VAN | 2004 | WV1EJ07004H001073 | AVT021823 | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 60 | 4909 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X93Z272508 | H. EN USA | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 61 | 4961 | CHEVROLET | SONORA | 2004 | 1GNEC13T54J164716 | H. EN USA | \$4,100.00 | \$656.00 | \$4,756.00 |
| 62 | 5004 | CHRYSLER | DODGE NEON SE | 2003 | 1B3BS46C23D163517 | H. EN USA | \$4,900.00 | \$784.00 | \$5,684.00 |
| 63 | 5005 | DODGE | NEON "SE" | 2003 | 1B3BS46C63D163519 | HECHO EN U.S.A | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 |
| 64 | 5069 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34053R300466 | MD34E3300466 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 |
| 65 | 5072 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34023R300327 | MD34E3300327 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 66 | 5073 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34043R300314 | MD34E3300314 | \$3,600.00 | \$576.00 | \$4,176.00 |
| 67 | 5083 | NISSAN | TSURU | 2004 | 3N1EB31S04K514708 | GA16835588S | \$5,600.00 | \$896.00 | \$6,496.00 |
| 68 | 5084 | NISSAN | TSURU | 2004 | 3N1EB31S24K514712 | GA168357115 | \$4,400.00 | \$704.00 | \$5,104.00 |
| 69 | 5112 | HONDA | MOTOCICLETA XR250 | 2004 | 9C2MD34084R300706 | MD34E4300706 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 70 | 5129 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2004 | 3GBEC14X64M112559 | H. EN MÉXICO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 71 | 5166 | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S34K262777 | QG185140195 | \$4,300.00 | \$688.00 | \$4,988.00 |
| 72 | 5187 | DODGE | NEON SE | 2004 | 1B3BS46C94D628201 | H. EN USA | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 73 | 5193 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50345M103791 | RC50E2108908 | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 74 | 5195 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50315M103795 | RC50E2108905 | \$3,100.00 | \$496.00 | \$3,596.00 |
| 75 | 5196 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50335M103524 | RC50E2108613 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 76 | 5197 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M103522 | RC50E2108611 | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 77 | 5199 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M103519 | RC50E2108609 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 78 | 5200 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50365M103520 | RC50E2108610 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 79 | 5203 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50395M104709 | RC50E2110332 | \$3,700.00 | \$592.00 | \$4,292.00 |
| 80 | 5204 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50375M104708 | RC50E2110331 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 81 | 5205 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50305M104694 | RC50E2110316 | \$3,300.00 | \$528.00 | \$3,828.00 |
| 82 | 5206 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50395M104726 | RC50E2110344 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 83 | 5207 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M104721 | RC50E2110343 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 84 | 5208 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50325M104728 | RC50E2110350 | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 85 | 5212 | NISSAN | CHASIS LARGO | 2004 | 3N6CD15S14K145609 | KA24229707A | \$4,600.00 | \$736.00 | \$5,336.00 |
| 86 | 5217 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50315M104719 | RC50E2110341 | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|------------|------------------------------|---------|-------------------|--------------|------------------------|------------|------------|
| 87 | 5218 | NISSAN | CHASIS LARGO | 2004 | 3N6CD15SX4K143521 | KA24161785R | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 88 | 5267 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X25M104041 | H. EN MÉXICO | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 89 | 5268 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X25M104086 | H. EN MÉXICO | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 90 | 5288 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X95M103856 | H. EN MÉXICO | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 91 | 5289 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X95M103999 | H. EN MÉXICO | \$4,900.00 | \$784.00 | \$5,684.00 |
| 92 | 5291 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14XX5M103543 | H. EN MÉXICO | \$5,200.00 | \$832.00 | \$6,032.00 |
| 93 | 5301 | HONDA | SHADOW MOTOCICLETA VT750 CA5 | 2005 | JH2RC50365M104909 | RC50E2111261 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 94 | 5356 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C95D195450 | H. EN USA | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 95 | 5357 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C45D195453 | H. EN USA | \$4,700.00 | \$752.00 | \$5,452.00 |
| 96 | 5358 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C35D195458 | H. EN USA | \$4,700.00 | \$752.00 | \$5,452.00 |
| 97 | 5359 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C15D195460 | H. EN USA | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 98 | 5360 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46CX5D195439 | H. EN USA | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 99 | 5361 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46CX5D195442 | H. EN USA | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 100 | 5363 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C75D195446 | H. EN USA | \$4,400.00 | \$704.00 | \$5,104.00 |
| 101 | 5364 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C05D195448 | H. EN USA | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 102 | 5382 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C15D203038 | H. EN USA | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 103 | 5418 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X06M110728 | H. EN M. | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 104 | 5430 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X46M110201 | H. EN M. | \$5,900.00 | \$944.00 | \$6,844.00 |
| 105 | 5452 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X76M110709 | H. EN M. | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 106 | 5487 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X56M109929 | H. EN M. | \$5,400.00 | \$864.00 | \$6,264.00 |
| 107 | 5512 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14XX6M110882 | H. EN M. | \$5,200.00 | \$832.00 | \$6,032.00 |
| 108 | 5513 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14XX6M110798 | H. EN M. | \$5,700.00 | \$912.00 | \$6,612.00 |
| 109 | 5519 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E16U018853 | 6519 | \$7,400.00 | \$1,184.00 | \$8,584.00 |
| 110 | 5520 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E66U021571 | 8891 | \$7,300.00 | \$1,168.00 | \$8,468.00 |
| 111 | 5521 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E56U032755 | 8449 | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 112 | 5522 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E26U022927 | 424 | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 113 | 5526 | CHEVROLET | SILVERADO 2500 CAB. REG. 4X2 | 2006 | 3GCEC14T06G214059 | H. EN M. | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 114 | 5527 | CHEVROLET | CHEYENNE CAB. REG. 4X4 | 2006 | 3GCEK14T46G218683 | CX1220706 | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 115 | 5536 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2006 | JH2RC50606M200269 | RC50E2206185 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 |
| 116 | 5537 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2006 | JH2RC50686M200830 | RC50E2211176 | \$3,000.00 | \$480.00 | \$3,480.00 |
| 117 | 5541 | NISSAN | PICK-UP | 2006 | 3N6DD12S86K026533 | KA24293204A | \$5,900.00 | \$944.00 | \$6,844.00 |
| 118 | 5548 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2006 | 3N6DD13SX6K027259 | KA24294015A | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 119 | 5556 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S16X555070 | KA24919329X | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|-----------|----------------------------|---------|-------------------|---------------|------------------------|------------|------------|
| 120 | 5557 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE6S06X555030 | KA24919379X | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 121 | 5558 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555054 | KA24919543X | \$5,400.00 | \$864.00 | \$6,264.00 |
| 122 | 5559 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555071 | KA24919646X | \$5,600.00 | \$896.00 | \$6,496.00 |
| 123 | 5560 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S66X555050 | KA24919591X | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 124 | 5561 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S66X555033 | KA24919493X | \$5,000.00 | \$800.00 | \$5,800.00 |
| 125 | 5563 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555040 | KA24919550X | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 126 | 5564 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S16X555067 | KA24919359X | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 127 | 5567 | HONDA | CUATRIMOTO | 2006 | 1HFTE24U864502060 | TE24E8922388 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 |
| 128 | 5628 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X76M116302 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 129 | 5629 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X86M116602 | H. EN MEXICO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 130 | 5630 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X96M116432 | H. EN MEXICO | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 131 | 5697 | DODGE | RAM 2500 4X4 | 2007 | 1D7HU18297S120578 | H. EN USA | \$5,900.00 | \$944.00 | \$6,844.00 |
| 132 | 5710 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2007 | 3GBEC14X47M108935 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 133 | 5715 | FORD | RANGER XL DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D776041993 | S/N | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 134 | 5731 | FORD | PICK UP 4X4 F-250 | 2007 | 3FTGF18W37MA17720 | S/N | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 135 | 5733 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15T571178884 | H. EN USA | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 136 | 5752 | PEUGEOT | 206 XR | 2007 | 8AD2AKFW17G003263 | 10FSV95406011 | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 137 | 5771 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15T271237969 | H. EN USA | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 138 | 5857 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y47A036826 | J310E147924 | \$3,000.00 | \$480.00 | \$3,480.00 |
| 139 | 5859 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036803 | J310E147972 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 |
| 140 | 5860 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y77A036805 | J310E147970 | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 141 | 5862 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y87A036814 | J310E147954 | \$3,100.00 | \$496.00 | \$3,596.00 |
| 142 | 5866 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14YX7A036801 | J310E147976 | \$3,200.00 | \$512.00 | \$3,712.00 |
| 143 | 5869 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036817 | J310E147951 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 144 | 5870 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036798 | J310E147974 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 145 | 5871 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y77A037694 | J310E149780 | \$3,400.00 | \$544.00 | \$3,944.00 |
| 146 | 6001 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K08N169449 | H. EN USA | \$5,700.00 | \$912.00 | \$6,612.00 |
| 147 | 6002 | DODGE | SEDAN AVENGER | 2008 | 1B3KC46K08N169452 | H. EN USA | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 148 | 6004 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N169561 | H. EN USA | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 149 | 6006 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N169463 | H. EN USA | \$5,700.00 | \$912.00 | \$6,612.00 |
| 150 | 6007 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K78N169447 | H. EN USA | \$5,100.00 | \$816.00 | \$5,916.00 |
| 151 | 6008 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K78N169450 | H. EN USA | \$5,500.00 | \$880.00 | \$6,380.00 |
| 152 | 6010 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N169448 | H. EN USA | \$5,200.00 | \$832.00 | \$6,032.00 |
| 153 | 6011 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N169451 | H. EN USA | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|------------|------------------------------|---------|-------------------|-----------------|------------------------|------------|------------|
| 154 | 6014 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K28N134492 | H. EN USA | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 155 | 6017 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46KX8N169460 | H. EN USA | \$6,100.00 | \$976.00 | \$7,076.00 |
| 156 | 6157 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46KX8N260387 | HECHO EN MEXICO | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 157 | 6332 | DODGE | SEDAN AVENGER | 2009 | 1B3KC46B09N529420 | H. EN USA | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |
| 158 | 6370 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M103010 | H. EN MEXICO | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 159 | 6374 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M102709 | H. EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 160 | 6375 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M102689 | H. EN MEXICO | \$6,100.00 | \$976.00 | \$7,076.00 |
| 161 | 6378 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M102705 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 162 | 6380 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M102924 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 163 | 6384 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X59M102642 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 164 | 6389 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M102853 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 165 | 6392 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M102994 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 166 | 6394 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M102998 | H. EN MEXICO | \$6,100.00 | \$976.00 | \$7,076.00 |
| 167 | 6396 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M102618 | H. EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 168 | 6400 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M102963 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 169 | 6402 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M102711 | H. EN MEXICO | \$6,400.00 | \$1,024.00 | \$7,424.00 |
| 170 | 6403 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M102912 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 171 | 6404 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M102700 | H. EN MEXICO | \$6,300.00 | \$1,008.00 | \$7,308.00 |
| 172 | 6407 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M102725 | H. EN MEXICO | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 173 | 6408 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M103297 | H. EN MEXICO | \$6,400.00 | \$1,024.00 | \$7,424.00 |
| 174 | 6409 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M103228 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 175 | 6410 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M103327 | H. EN MEXICO | \$6,400.00 | \$1,024.00 | \$7,424.00 |
| 176 | 6411 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M103491 | H. EN MEXICO | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 177 | 6412 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14XX9M103219 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 178 | 6413 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M103580 | H. EN MEXICO | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 179 | 6415 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M103408 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 180 | 6417 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M103288 | H. EN MEXICO | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 181 | 6425 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14XX9M103592 | H. EN MEXICO | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 182 | 6432 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M103557 | HECHO EN MEXICO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 183 | 6435 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M103280 | H. EN MEXICO | \$6,400.00 | \$1,024.00 | \$7,424.00 |
| 184 | 6437 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M103413 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 185 | 6439 | CHEVROLE T | PIC K-UP SILVERADO | 2009 | 3GCEC14X79M103419 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 186 | 6441 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M103258 | HECHO EN MEXICO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 187 | 6451 | CHEVROLE T | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M103499 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|------|------|-----------|---------------------------------|---------|-------------------|-----------------|------------------------|------------|------------|
| 188 | 6452 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M103482 | H. EN MEXICO | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 189 | 6457 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M103269 | H. EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 190 | 6460 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M103503 | H. EN MEXICO | \$6,200.00 | \$992.00 | \$7,192.00 |
| 191 | 6464 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M103454 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 192 | 6466 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M103198 | H. EN MEXICO | \$6,400.00 | \$1,024.00 | \$7,424.00 |
| 193 | 6468 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M103313 | HECHO EN MEXICO | \$5,800.00 | \$928.00 | \$6,728.00 |
| 194 | 6476 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M103986 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 195 | 6478 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X19M103688 | H. EN MEXICO | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 196 | 6594 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15TX71234592 | HECHO EN EEUU | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 197 | 6609 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2010 | 3GCPCPBX0AG217652 | HECHO EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 198 | 6613 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2010 | 3GCPCPBX1AG218504 | HECHO EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 199 | 6703 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2011 | 3GCNC9CX8BG260591 | HECHO EN MEXICO | \$6,000.00 | \$960.00 | \$6,960.00 |
| 200 | 6721 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CXXBG249088 | H. EN MEXICO | \$6,800.00 | \$1,088.00 | \$7,888.00 |
| 201 | 6727 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX4BG248924 | H. EN MEXICO | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 202 | 6729 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CXXBG248121 | H. EN MEXICO | \$6,700.00 | \$1,072.00 | \$7,772.00 |
| 203 | 6746 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX8BG246674 | H. EN MEXICO | \$6,900.00 | \$1,104.00 | \$8,004.00 |
| 204 | 6747 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX2BG249568 | H. EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| 205 | 6783 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF5BKD46311 | S/N | \$7,800.00 | \$1,248.00 | \$9,048.00 |
| 206 | 6786 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF5BKD46292 | S/N | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 207 | 6789 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF6BKD90365 | S/N | \$7,600.00 | \$1,216.00 | \$8,816.00 |
| 208 | 6790 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF6BKD90396 | S/N | \$7,500.00 | \$1,200.00 | \$8,700.00 |
| 209 | 6791 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF7BKD90343 | S/N | \$7,600.00 | \$1,216.00 | \$8,816.00 |
| 210 | 6794 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF7BKD90391 | S/N | \$7,900.00 | \$1,264.00 | \$9,164.00 |
| 211 | 6799 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF1BKD90371 | S/N | \$7,700.00 | \$1,232.00 | \$8,932.00 |
| 212 | 6802 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF2BKD90363 | S/N | \$7,300.00 | \$1,168.00 | \$8,468.00 |
| 213 | 6803 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF3BKD90341 | S/N | \$7,300.00 | \$1,168.00 | \$8,468.00 |
| 214 | 6808 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF4BKD90364 | S/N | \$7,900.00 | \$1,264.00 | \$9,164.00 |
| 215 | 7025 | FORD | DOBLE CABINA F-150 | 2012 | 1FTFW1CF7CKE01701 | S/N | \$7,200.00 | \$1,152.00 | \$8,352.00 |
| 216 | 7184 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ09636 | 60312493 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 217 | 7185 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018804DZZ09700 | 60313480 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 218 | 7187 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018808DZZ09702 | 60313483 | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 |
| 219 | 7188 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ09703 | 60313477 | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 220 | 7190 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018803DZZ09705 | 60313476 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 221 | 7192 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018807DZZ09709 | 60312798 | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 |



| N O. | INV | MARCA | TIPO | MODE LO | SERIE | MOTOR | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|--------------|------|-----------|----------------------|---------|-------------------|-----------------|------------------------|---------------------|-----------------------|
| 222 | 7195 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ09718 | 63312795 | \$6,600.00 | \$1,056.00 | \$7,656.00 |
| 223 | 7197 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018801DZZ09721 | 63312790 | \$4,200.00 | \$672.00 | \$4,872.00 |
| 224 | 7201 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018809DZZ09708 | 60313475 | \$3,800.00 | \$608.00 | \$4,408.00 |
| 225 | 7204 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018801DZZ09637 | 63212491 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 226 | 7207 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018809DZZ09760 | 63312713 | \$4,100.00 | \$656.00 | \$4,756.00 |
| 227 | 7208 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018806DZZ09763 | 63312715 | \$4,100.00 | \$656.00 | \$4,756.00 |
| 228 | 7209 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018808DZZ09764 | 63312781 | \$3,900.00 | \$624.00 | \$4,524.00 |
| 229 | 7840 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW | 2012 | JH2RC5309CK400310 | RC50E2505452 | \$4,800.00 | \$768.00 | \$5,568.00 |
| 230 | 8113 | CHEVROLET | PICK-UP | 2015 | 3GCNC9EP9FG211175 | HECHO EN MEXICO | \$6,500.00 | \$1,040.00 | \$7,540.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$1,311,600.00 | \$209,856.00 | \$1,521,456.00 |

PARTIDA 2.- LOTE 2 CON 49 VEHÍCULOS POR UN IMPORTE DE \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

| N o. | IN V. | MARCA | TIPO | MO D. | SERIE | IMPORT E MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL | DEPOSITADO EN: |
|------|-------|------------|-------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|------------|-------------|-----------------------|
| 1 | 1379 | NISSAN | TSURU II | 1990 | ORLB1201607 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 2 | 1585 | CHEVROLET | BLAZER S10 | 1991 | 3GCCS18D6MM174890 | \$1,500.00 | \$240.00 | \$1,740.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 3 | 2044 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 1993 | 11P9051337 | \$500.00 | \$80.00 | \$580.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 4 | 2808 | CHEVROLET | PICK-UP C-15 | 1991 | 3GCEC20TXMM144628 | \$3,500.00 | \$560.00 | \$4,060.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 5 | 2927 | CHEVROLET | CHEVY POP | 1997 | 3G1SF2429VS162894 | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 6 | 3162 | CHEVROLET | PICK-UP 1500 CUSTOM "B" | 1998 | 1GCEC2479WZ167820 | \$8,000.00 | \$1,280.00 | \$9,280.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 7 | 3513 | NISSAN | DOBLE CABINA | 1998 | 3NICD13S7WK011408 | \$10,000.00 | \$1,600.00 | \$11,600.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 8 | 3814 | CRAFTSMAN | TRACTOR PODADOR | 1998 | 28R707-1140-EI-9904092 E | \$500.00 | \$80.00 | \$580.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 9 | 4061 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2000 | 3N6CD13SXYK024442 | \$8,000.00 | \$1,280.00 | \$9,280.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 10 | 4150 | CHEVROLET | PICK-UP C-15 | 2000 | 1GCEC14W9Y2208631 | \$10,000.00 | \$1,600.00 | \$11,600.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 11 | 4300 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51581L008780 | \$4,500.00 | \$720.00 | \$5,220.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 12 | 4362 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S21K203232 | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 13 | 4382 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2001 | 1GCEC24R01Z260932 | \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 14 | 4385 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S51K205282 | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 15 | 4386 | FORD | PICK-UP F-150 XL | 2001 | 3FTDF17241MA41159 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 16 | 4393 | DODGE | STRATUS "SE" | 2001 | 1B3DJ46X31N685952 | \$4,000.00 | \$640.00 | \$4,640.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 17 | 4689 | CHEVROLET | TRACKER 4x2 | 2002 | 2CNBE13C426944489 | \$2,000.00 | \$320.00 | \$2,320.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 18 | 4886 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C63D222522 | \$2,500.00 | \$400.00 | \$2,900.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 19 | 4924 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B62M923625 | \$500.00 | \$80.00 | \$580.00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |



| N o. | IN V. | MARCA | TIPO | MO D. | SERIE | IMPORT E MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL | DEPOSITADO EN: |
|--------------|-------|-------------|-------------------------------|-------|---------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 20 | 49 26 | VOLKSWA GEN | SEDAN | 200 2 | 3VWS1A1B12M92 7212 | \$1,500.0 0 | \$240.00 | \$1,740.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 21 | 49 28 | VOLKSWA GEN | SEDAN | 200 2 | 3VWS1A1B12M92 7193 | \$2,000.0 0 | \$320.00 | \$2,320.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 22 | 50 13 | NISSAN | SENTRA XE | 200 4 | 3N1CB51S14K256 928 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 23 | 50 16 | VOLKSWA GEN | SEDAN | 200 2 | 3VWS1A1B12M91 4881 | \$3,000.0 0 | \$480.00 | \$3,480.0 0 | ALMACÉN GENERAL |
| 24 | 50 23 | VOLKSWA GEN | SEDAN | 200 2 | 3VWS1A1B82M92 5392 | \$3,500.0 0 | \$560.00 | \$4,060.0 0 | ALMACÉN GENERAL |
| 25 | 50 39 | DODGE | NEON SE | 200 4 | 1B3BS46C04D565 943 | \$3,500.0 0 | \$560.00 | \$4,060.0 0 | ALMACÉN GENERAL |
| 26 | 51 07 | VOLKSWA GEN | SEDAN | 200 2 | 3VWS1A1B82M92 4419 | \$1,500.0 0 | \$240.00 | \$1,740.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 27 | 51 61 | NISSAN | SENTRA XE | 200 4 | 3N1CB51S64K262 708 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 28 | 51 65 | NISSAN | SENTRA XE | 200 4 | 3N1CB51S34K263 671 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 29 | 53 83 | DODGE | NEON SE | 200 5 | 1B3BS46C15D206 165 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ALMACÉN GENERAL |
| 30 | 53 84 | DODGE | NEON SE | 200 5 | 1B3BS46C35D206 166 | \$4,500.0 0 | \$720.00 | \$5,220.0 0 | ALMACÉN GENERAL |
| 31 | 53 90 | FORD | RANGER XL CREW CAB | 200 5 | 8AFDT50DX56429 636 | \$40,000. 00 | \$6,400.0 0 | \$46,400. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 32 | 53 92 | FORD | RANGER XL CREW CAB | 200 5 | 8AFDT50D356429 641 | \$50,000. 00 | \$8,000.0 0 | \$58,000. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 33 | 55 24 | MITSUBI HI | LANCER DE | 200 6 | JE3AJ16E36U0233 12 | \$4,500.0 0 | \$720.00 | \$5,220.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 34 | 55 54 | CHEVROL ET | MALIBU LT | 200 6 | 1G1ZT51886F2225 801 | \$20,000. 00 | \$3,200.0 0 | \$23,200. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 35 | 55 82 | FORD | PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB. | 200 6 | 8AFDT50D166481 447 | \$12,000. 00 | \$1,920.0 0 | \$13,920. 00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 36 | 57 98 | CHEVROL ET | MALIBU LT | 200 7 | 1G1ZT58N57F315 937 | \$25,000. 00 | \$4,000.0 0 | \$29,000. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 37 | 58 72 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 200 7 | 3N1AB61D77L709 995 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 38 | 58 77 | FORD | PICK- UP RANGER DOB. CAB. | 200 7 | 8AFDT50DX76087 981 | \$10,000. 00 | \$1,600.0 0 | \$11,600. 00 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| 39 | 60 30 | CHEVROL ET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 200 8 | 1GCCS139088170 038 | \$50,000. 00 | \$8,000.0 0 | \$58,000. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 40 | 60 31 | CHEVROL ET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 200 8 | 1GCCS139088170 509 | \$45,000. 00 | \$7,200.0 0 | \$52,200. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 41 | 60 32 | CHEVROL ET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 200 8 | 1GCCS139888173 723 | \$50,000. 00 | \$8,000.0 0 | \$58,000. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 42 | 61 43 | FORD | F-350 XL CHASIS | 200 8 | 3FEKF36L28MA31 096 | \$90,000. 00 | \$14,400. 00 | \$104,40 0.00 | ALMACÉN GENERAL |
| 43 | 61 46 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 200 8 | 1D7HE48K18S635 767 | \$55,000. 00 | \$8,800.0 0 | \$63,800. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 44 | 61 47 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 200 8 | 1D7HE48K8S621 494 | \$60,000. 00 | \$9,600.0 0 | \$69,600. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 45 | 63 24 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 200 9 | 1D7HE38K39S768 865 | \$65,000. 00 | \$10,400. 00 | \$75,400. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 46 | 63 26 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 200 9 | 3N1AB61D49L639 732 | \$15,000. 00 | \$2,400.0 0 | \$17,400. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 47 | 63 28 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 200 9 | 3N1AB61D39L635 946 | \$20,000. 00 | \$3,200.0 0 | \$23,200. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 48 | 63 29 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 200 9 | 3N1AB61D79L633 861 | \$15,000. 00 | \$2,400.0 0 | \$17,400. 00 | ALMACÉN GENERAL |
| 49 | 78 28 | CHEVROL ET | CORSA SEDAN | 200 4 | 8AGXM19R74R12 8977 | \$5,000.0 0 | \$800.00 | \$5,800.0 0 | ANEXO ALMACÉN GENERAL |
| TOTAL | | | | | | \$792,00 0.00 | \$126,72 0.00 | \$918,72 0.00 | |



PARTIDA 3.- LOTE 3 CON 34 VEHÍCULOS POR UN IMPORTE DE \$572,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

| No | INV. | PLACA | MARCA | TIPO | MOD | SERIE | IMPORTE MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|----|----------|--------------|-----------|----------------------|------|-----------------------|-------------------------|------------|-------------|
| 1 | 429 9 | HJ1455F | NISSAN | AMBULANCIA | 2001 | 3N6CD15S71K06269 6 | \$15,000.00 | \$2,400.00 | \$17,400.00 |
| 2 | 464 1 | HRR466A | NISSAN | TSURU GSI | 2002 | 3N1EB31S12K40719 4 | \$8,000.00 | \$1,280.00 | \$9,280.00 |
| 3 | 464 2 | HRH- 399A | NISSAN | TSURU | 2002 | 3N1EB31S72K40720 2 | \$3,000.00 | \$480.00 | \$3,480.00 |
| 4 | 476 8 | HRR476A | NISSAN | SENTRA | 2003 | 3N1CB51SX3K23965 6 | \$8,000.00 | \$1,280.00 | \$9,280.00 |
| 5 | 477 7 | HRL792A | NISSAN | SENTRA | 2003 | 3N1CB51S83K23705 0 | \$17,000.00 | \$2,720.00 | \$19,720.00 |
| 6 | 510 0 | HRR473A | CHEVROLET | CHEVY | 2004 | 3G1SE51654S17972 1 | \$7,000.00 | \$1,120.00 | \$8,120.00 |
| 7 | 514 5 | HJ0022F | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2004 | 3N6CD13S84K14308 3 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
| 8 | 516 9 | HRR468A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S64K26286 8 | \$8,000.00 | \$1,280.00 | \$9,280.00 |
| 9 | 519 0 | HJ1446F | FORD | PICK-UP F-250 | 2005 | 3FTEF17W35MA032 87 | \$35,000.00 | \$5,600.00 | \$40,600.00 |
| 10 | 536 8 | HRL803A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S15L53397 6 | \$13,000.00 | \$2,080.00 | \$15,080.00 |
| 11 | 537 1 | HRR572A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S75K21047 3 | \$5,000.00 | \$800.00 | \$5,800.00 |
| 12 | 553 3 | HRR560A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31SX6K33692 4 | \$11,000.00 | \$1,760.00 | \$12,760.00 |
| 13 | 553 4 | HRR485A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31S56K34013 6 | \$2,500.00 | \$400.00 | \$2,900.00 |
| 14 | 557 4 | HRR482A | CHEVROLET | MALIBU LT | 2006 | 1G1ZT51896F238072 | \$30,000.00 | \$4,800.00 | \$34,800.00 |
| 15 | 557 7 | HRR472A | FORD | ECONOLINE E-150 VAN | 2006 | 1FTRE14WX6HA916 90 | \$3,000.00 | \$480.00 | \$3,480.00 |
| 16 | 572 4 | HH- 6910F | FORD | RANGER | 2007 | 8AFDT50D17603041 0 | \$15,000.00 | \$2,400.00 | \$17,400.00 |
| 17 | 599 1 | HRR478A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K28N16945 3 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
| 18 | 599 2 | HRR475A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K18N16945 8 | \$15,000.00 | \$2,400.00 | \$17,400.00 |
| 19 | 599 4 | HRR484A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K18N16946 1 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
| 20 | 599 7 | HRL818A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N16944 6 | \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 |
| 21 | 617 5 | HRR483A | CHEVROLET | CHEVY | 2008 | 3G1SF61X78S15465 8 | \$12,000.00 | \$1,920.00 | \$13,920.00 |
| 22 | 627 3 | HRR479A | NISSAN | TSURU GSII | 2009 | 3N1EB31SX9K33586 0 | \$19,000.00 | \$3,040.00 | \$22,040.00 |
| 23 | 628 4 | HRR462A | NISSAN | TSURU GSII | 2009 | 3N1EB31S19K33471 2 | \$12,000.00 | \$1,920.00 | \$13,920.00 |
| 24 | 631 6 | HJ1077F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D49621445 3 | \$35,000.00 | \$5,600.00 | \$40,600.00 |
| 25 | 631 7 | HJ1011F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D09623224 0 | \$28,000.00 | \$4,480.00 | \$32,480.00 |
| 26 | 632 3 | HJ1098F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50DX9623223 1 | \$15,000.00 | \$2,400.00 | \$17,400.00 |
| 27 | 634 8 | HRH586A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S99K34422 6 | \$11,000.00 | \$1,760.00 | \$12,760.00 |
| 28 | 635 5 | HRR480A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S39K35763 5 | \$10,000.00 | \$1,600.00 | \$11,600.00 |
| 29 | 636 4 | HRR542A | NISSAN | SENTRA PREMIUM 2.0 | 2009 | 3N1AB61D59L65825 6 | \$40,000.00 | \$6,400.00 | \$46,400.00 |
| 30 | 651 2 | HRH- 577A | CHRYSLER | AVENGER | 2009 | 1B3KC46A19N54161 6 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
| 31 | 664 3 | HRX068A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD2BL61634 3 | \$15,000.00 | \$2,400.00 | \$17,400.00 |
| 32 | 688 8 | HRX069A | NISSAN | VERSA SENSE | 2012 | 3N1CN7AD3CL87209 3 | \$25,000.00 | \$4,000.00 | \$29,000.00 |



| | | | | | | | | | |
|--------------|----------|---------|-----------|----------|------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 33 | 695 2 | HRX074A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6AD0CL64710 7 | \$20,000.00 | \$3,200.00 | \$23,200.00 |
| 34 | 770 9 | HRX073A | CHEVROLET | SONIC LS | 2014 | 3G1J85AC9ES50727 8 | \$30,000.00 | \$4,800.00 | \$34,800.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$572,500.00 | \$91,600.00 | \$664,100.00 |

PARTIDA 4.- LOTE 4 CON 29 VEHÍCULOS POR UN IMPORTE DE \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

| No | INV | PLACA | MARCA | TIPO | MO D. | SERIE | IMPORTE MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL |
|----|----------|-------------|-----------|-------------------------------|-------|-----------------------|-------------------------|-----------------|------------------|
| 1 | 688 2 | HRL900 A | NISSAN | TIIDA SEDAN | 2011 | 3N1BC1AS1BK231 316 | \$11,000.00 0 | \$1,760.00 0 | \$12,760.00 0 |
| 2 | 693 6 | HRL895 A | NISSAN | TIIDA SEDAN | 2012 | 3N1BC1AS7CK233 136 | \$12,000.00 0 | \$1,920.00 0 | \$13,920.00 0 |
| 3 | 695 5 | HRX018 A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6ADXCL6916 81 | \$35,000.00 0 | \$5,600.00 0 | \$40,600.00 0 |
| 4 | 695 8 | HRX058 A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6AD1CL6966 69 | \$15,000.00 0 | \$2,400.00 0 | \$17,400.00 0 |
| 5 | 772 1 | HRH451 A | CHEVROLET | SONIC LS | 2014 | 3G1J85AC1ES5229 72 | \$30,000.00 0 | \$4,800.00 0 | \$34,800.00 0 |
| 6 | 779 0 | HRX005 A | RENAULT | FLUENCE EXPRESSION | 2014 | VF1LZ12T1EC2816 20 | \$10,000.00 0 | \$1,600.00 0 | \$11,600.00 0 |
| 7 | 779 4 | HRH483 A | RENAULT | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | VF1LZ1260EC2768 86 | \$15,000.00 0 | \$2,400.00 0 | \$17,400.00 0 |
| 8 | 514 4 | HH7044 F | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2004 | 3N6CD13S34K142 844 | \$20,000.00 0 | \$3,200.00 0 | \$23,200.00 0 |
| 9 | 515 5 | HRX024 A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S24K2636 31 | \$11,000.00 0 | \$1,760.00 0 | \$12,760.00 0 |
| 10 | 516 2 | HRX002 A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S14L4792 71 | \$11,000.00 0 | \$1,760.00 0 | \$12,760.00 0 |
| 11 | 517 3 | HRX020 A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S94L4709 33 | \$11,000.00 0 | \$1,760.00 0 | \$12,760.00 0 |
| 12 | 519 2 | HG807A 2 | FORD | PICK-UP F-250 | 2005 | 3FTEF17W65MA03 283 | \$30,000.00 0 | \$4,800.00 0 | \$34,800.00 0 |
| 13 | 521 1 | HRX025 A | NISSAN | SENTRA TIPICO | 2004 | 3N1CB51S54L4609 79 | \$10,000.00 0 | \$1,600.00 0 | \$11,600.00 0 |
| 14 | 537 2 | HRX015 A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S55K2104 69 | \$7,000.00 | \$1,120.00 0 | \$8,120.00 |
| 15 | 553 0 | HRX030 A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31S96K3372 69 | \$7,000.00 | \$1,120.00 0 | \$8,120.00 |
| 16 | 558 0 | HG805A 2 | FORD | PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB. | 2006 | 8AFDT50D3664814 48 | \$22,000.00 0 | \$3,520.00 0 | \$25,520.00 0 |
| 17 | 571 7 | HH8691 F | FORD | PICK-UP XL CREW DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D7760435 48 | \$25,000.00 0 | \$4,000.00 0 | \$29,000.00 0 |
| 18 | 572 1 | HH8692 F | FORD | PICK-UP XL CREW DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D2760448 03 | \$20,000.00 0 | \$3,200.00 0 | \$23,200.00 0 |
| 19 | 580 5 | HH8690 F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2008 | 8AFDT50D7861141 21 | \$15,000.00 0 | \$2,400.00 0 | \$17,400.00 0 |
| 20 | 581 4 | HRX029 A | NISSAN | TSURU GS1 | 2008 | 3N1EB31SX8K317 468 | \$7,000.00 | \$1,120.00 0 | \$8,120.00 |
| 21 | 587 3 | HRL809 A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2007 | 3N1AB61D07L6985 16 | \$22,000.00 0 | \$3,520.00 0 | \$25,520.00 0 |
| 22 | 599 5 | HRX012 A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K38N1694 59 | \$23,000.00 0 | \$3,680.00 0 | \$26,680.00 0 |
| 23 | 601 2 | HRL747 A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N1695 63 | \$20,000.00 0 | \$3,200.00 0 | \$23,200.00 0 |
| 24 | 615 6 | HG313A 1 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K88N2779 64 | \$20,000.00 0 | \$3,200.00 0 | \$23,200.00 0 |
| 25 | 631 8 | HH6955 F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D5962321 98 | \$25,000.00 0 | \$4,000.00 0 | \$29,000.00 0 |
| 26 | 633 8 | HRX028 A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S99K3552 09 | \$10,000.00 0 | \$1,600.00 0 | \$11,600.00 0 |
| 27 | 649 0 | HH6966 F | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2009 | 3GCEC14X49M103 992 | \$25,000.00 0 | \$4,000.00 0 | \$29,000.00 0 |
| 28 | 664 1 | HRH385 A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD0BL620 424 | \$20,000.00 0 | \$3,200.00 0 | \$23,200.00 0 |



| | | | | | | | | | |
|--------------|----------|-------------|--------|---------------|------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 29 | 664 5 | HRL892 A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD3BL621 891 | \$12,000.0 0 | \$1,920.0 0 | \$13,920.0 0 |
| TOTAL | | | | | | | \$501,000. 00 | \$80,160. 00 | \$581,160. 00 |

PARTIDA 5.- LOTE 5 CON 6 VEHÍCULOS POR UN IMPORTE DE \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

| N o. | INV . | MARC A | TIPO | MOD. | SERI E | IMPORT E MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL | DEPOSITADO EN: |
|---------------|----------|-------------|------------|---------------------|--------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 1 | 636 5 | HRH45 2A | NISSAN | SENTRA PREMIUM 2.0 | 2009 | \$35,000. 00 | \$5,600.0 0 | \$40,600. 00 | BODEGA LA PAZ |
| 2 | 773 2 | HRL80 0A | CHEVRO LET | SONIC LS | 2014 | \$30,000. 00 | \$4,800.0 0 | \$34,800. 00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 3 | 778 7 | HRL72 4A | RENAULT | FLUENCE EXPRESSION | 2014 | \$40,000. 00 | \$6,400.0 0 | \$46,400. 00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 4 | 780 8 | HRL74 4A | RENAULT | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | \$40,000. 00 | \$6,400.0 0 | \$46,400. 00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 5 | 781 2 | HRL88 1A | RENAULT | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | \$45,000. 00 | \$7,200.0 0 | \$52,200. 00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 6 | 842 9 | HRX05 2A | CHEVRO LET | SPARK LT | 2016 | \$45,000. 00 | \$7,200.0 0 | \$52,200. 00 | BODEGA LA PAZ |
| TOT AL | | | | | | \$235,000 .00 | \$37,600. 00 | \$272,600 .00 | |

1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES: PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/wp-content/enajenacion/OM-DGRMyS-01/2020.pdf>, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A ENAJENAR:

1.3.1 PARTIDA 1, LOTE 1, 230 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL CORRALÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CORRALÓN ZONA MILITAR CERRADA DE PIRULES S/N, COLONIA EL TEZONTLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 1).

1.3.2 PARTIDA 2, LOTE 2, 49 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

27 VEHÍCULOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 2).

22 VEHÍCULOS EN EL ANEXO DEL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CERRADA DE LA PAZ NO. 106 LOTE 63, 64, 65 Y 66, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 3).

1.3.3 PARTIDA 3, LOTE 3, 34 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN FRACCIONAMIENTO LA PAZ LOTE 51, 52, 53 Y 54, COLONIA LAS ÁGUILAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 4).

1.3.4 PARTIDA 4, LOTE 4, 29 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE CENTRO IMPULSOR SIN NÚMERO, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 5).

1.3.5 PARTIDA 5 LOTE 5, 6 VEHÍCULOS, SE LLEVARÁ A CABO DE LAS 9:00 HORAS, A LAS 15:00 HORAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

2 VEHÍCULOS EN LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN FRACCIONAMIENTO LA PAZ LOTE 51, 52, 53 Y 54, COLONIA LAS ÁGUILAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 6).

4 VEHÍCULOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CALLE CENTRO IMPULSOR SIN NÚMERO, CENTRO CÍVICO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020, PREVIA ENTREGA DE PASE DE INGRESO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADO (ANEXO 7).

PARA LA VERIFICACIÓN FÍSICA, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOMA FOTOGRAFÍAS Y VIDEO, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E. O DEL I.F.E.

1.4 JUNTA DE ACLARACIONES: SE EFECTUARÁ EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO No. 715, DESPACHO 216, PLAZA LA FUENTE, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

1.5 DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES: SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES LO SIGUIENTE:

- a) EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES
- b) SI LA OFERTA PRESENTADA NO CUBRE EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA FIJADO PARA CADA BIEN O EL LOTE DE BIENES, EN EL PUNTO 1.1 DE LAS PRESENTES BASES.

1.6 DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA:

- A. CUANDO NO SE REGISTREN CUANDO MENOS DOS PERSONAS PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS; Y
- B. CUANDO NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

LAS OFERTAS NO SERÁN ACEPTADAS CUANDO NO CUBRAN EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES O CUANDO NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

UNA VEZ DECLARADA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ PODRÁ ENAJENAR LOS BIENES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO MÍNIMO DE VENTA QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO LICITATORIO.

1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD: LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LAS GARANTÍAS NO PODRÁ SER MENOR AL 10%, NI MAYOR AL 33% DEL PRECIO DE SU OFERTA,



INCLUYENDO EL I.V.A. Y PODRÁ APLICAR AL PAGO, DE CONFORMIDAD A LA MANIFESTACIÓN EXPRESADA POR EL LICITANTE.

1.8 SANCIONES: SI EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, LA GARANTÍA QUE HUBIESE CONSTITUIDO QUEDARÁ EN BENEFICIO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR Y SE PODRÁ ADJUDICAR EL LOTE AL PARTICIPANTE SIGUIENTE CONFORME A SU PROPUESTA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

1.9 REINTEGRO DE LA GARANTÍA: CUANDO LOS POSTORES NO CONTRAIGAN OBLIGACIONES, LES SERÁ REINTEGRADA SU GARANTÍA CONCLUIDO EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

1.10 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ACEPTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.11 DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: SE DECLARARÁ SUSPENSIÓN TEMPORAL Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

- I. CUANDO SE PRESUMA QUE EXISTAN ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II. CUANDO SE SOSPECHE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN EL PROCESO; Y
- III. CUANDO SE DETERMINE QUE EXISTEN CONDICIONES QUE CONSTITUYAN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SI DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE REANUDARÁ ÉSTA, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES QUE CONTINÚEN EN EL PROCESO, DEPENDIENDO DEL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN.

B. CANCELACIÓN:

- I. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;
 - II. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA EL CONVOCANTE; Y
 - III. SI SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE ARREGLOS ENTRE LOS PARTICIPANTES.
- UNA VEZ CANCELADA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES MUEBLES, SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A LOS PARTICIPANTES.

1.12 ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4.

1.13 LA ADJUDICACIÓN: SE ADJUDICARÁ A LA OFERTA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA DE LOS BIENES QUE PRETENDE ENAJENAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN CUANTO AL PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS MÁS CORTOS DE PAGO QUE OFREZCA EL LICITANTE, ENTRE OTROS.

1.14 EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS: EL COMITÉ LLEVARÁ A CABO UN SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE OFERTAN EL MISMO MONTO, MEDIANTE LA INSACULACIÓN, ES DECIR SE TOMARÁ DE UNA URNA EL BOLETO QUE INDICARÁ QUIEN DE LOS PARTICIPANTES DE ESTE SUPUESTO ES AL QUE SE LE ADJUDICARÁ EL LOTE.



1.15 PREPARACIÓN DE LA OFERTA**1.15.1 IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA OFERTA**

TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA LICITACIÓN DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.15.2 UNIDAD DE MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA

EL PRECIO DE SU OFERTA, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LA MISMA, DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS (MONEDA NACIONAL).

1.15.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LA OFERTA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, EN UN SOBRE ÚNICO CERRADO DE TAL FORMA QUE NO PUEDAN INTRODUCIRSE DOCUMENTOS DESPUÉS DE HABERSE CERRADO, CON LA IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, COMO A CONTINUACIÓN SE INSTRUYE:

SOBRE ÚNICO

DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) PERSONA MORAL: ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO QUE LO OSTENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL REGISTRO DE ALTA O DE LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (R.F.C.) DEL PARTICIPANTE. PERSONA FÍSICA: ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL PARTICIPANTE.
- B) ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA QUE ASISTA AL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- C) IMPRESIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE DEL PARTICIPANTE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EMITIDA POR EL SAT.
- D) CÉDULA DE OFERTA POR LOTE (ANEXO 8) DEBIDAMENTE REQUISITADA CON TODOS LOS DATOS QUE SE REQUIEREN Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE,
- E) LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE CONTENGA COMO MÍNIMO: NUMERO PROGRESIVO, NUMERO DE INVENTARIO, MARCA, TIPO, MODELO, SERIE, PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO Y EL IMPORTE TOTAL POR LOTE (PARTIDA) INCLUYENDO EL IVA, DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA HOJA (ANEXO 9).
- F) GARANTÍA DE LA OFERTA CONSTITUIDA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA; POR UN IMPORTE DE COMO MÍNIMO EL 10% Y MÁXIMO EL 33%, DEL VALOR DE SU OFERTA CON I.V.A. INCLUIDO, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUDIENDO SER ABREVIADO SEGÚN CRITERIO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- G) ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN (ANEXO 10) DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PARTICIPANTE.
- H) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ, INDUZCAN O ALTEREN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- I) ESCRITO EN FORMATO LIBRE, FIRMADO POR EL PARTICIPANTE EN EL QUE INDIQUE NO ENCONTRARSE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO.
- J) PRESENTAR POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, SU PROGRAMA DE RETIRO DE LOS BIENES, PLAZOS DE PAGO QUE OFREZCA, ENTRE OTROS.



1.16 ACTO DE FALLO: EL FALLO SE DARÁ A CONOCER POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

1.17 PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LOS LOTES DE BIENES:

1. EL PAGO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, EN LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO EN LA INSTITUCIÓN QUE SE INDIQUE.
3. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PARA EL TRÁMITE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SEGÚN SEA EL CASO.

1.17.1 RETIRO DE LOS LOTES DE BIENES: DEBERÁ SER EFECTUADO, UNA VEZ ENTREGADO EL COMPROBANTE DE PAGO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO, EN EL HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS. CASO CONTRARIO, EL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICARÁ NUEVAMENTE LOS BIENES OBJETO DE DICHA LICITACIÓN:

| NÚMERO DE LOTE | PLAZO PARA RETIRO |
|----------------|---|
| 1 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL CORRALÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 2 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 3 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DE LA BODEGA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO. |
| 4 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, DEL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO |
| 5 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, 2 UNIDADES DE LA BODEGA Y 4 VEHÍCULOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO |

1.18 EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LAS MANIOBRAS NECESARIAS POR SU **PROPIO PERSONAL, COSTO Y RIESGO**, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON LLAVES DE APERTURA NI DE ENCENDIDO DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS A ENAJENACIÓN, ASÍ MISMO, PARA MOVER LOS VEHÍCULOS QUE NO FORMEN PARTE DE LAS UNIDADES ADJUDICADAS Y SEAN OBSTÁCULO PARA EL RETIRO DE LAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADAS, REALIZANDO EL ACOMODO DE LAS QUE TENGA QUE MANIPULAR.

1.19 DOCUMENTACIÓN POR VEHICULO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGARÀ AL LICITANTE ADJUDICADO:

- COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN
- BAJA DE LA PLACA
- FACTURA (CFDI) QUE EMITA LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
- ORIGINAL DE PAGOS (5 AÑOS DE TENENCIA)

NOTA: DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES, LA ENAJENACIÓN NO PODRÀ REALIZARSE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS RELATIVOS A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVILES, O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLOS SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS DE PLENO DERECHO.



**AVISO DE PRIVACIDAD
PROPÓSITO POR EL CUAL SE RECABAN SUS DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE LOS
MISMOS**

El Comité de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, que sesiona en la calle de Vicente Guerrero no. 715, despacho 216, Plaza La Fuente, colonia Centro en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., es el responsable del uso y protección de sus datos personales con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1°, 3° frac. I, 34 y 35; al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes **finalidades** que son necesarias para el servicio que solicita siendo las siguientes:

Proceso de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes **datos personales: Nombre completo, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio y Firma Autógrafa.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas, no utilizaremos **datos personales** considerados como **sensibles**.

Cláusula de Transferencia: Le informamos que sus datos personales serán compartidos en las actas públicas del Comité que se levante con motivo del proceso licitatorio de enajenación de bienes muebles, propiedad del Gobierno del estado de Hidalgo.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**Acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**Rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**Cancelación**); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**Oposición**). Estos derechos se conocen como derechos **ARCO**.

Los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, quien gestionará las solicitudes para el ejercicio de derechos arco, asimismo auxiliará y orientará respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, son los siguientes: ubicada en calle Gabriel Mancera esq. Avenida Constituyentes, núm. 400, planta baja, fracc. Punta Azul, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos oficina (01 771) 7975236 o 7975276, correo electrónico dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx.



ANEXO 1

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL CORRALÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A:

NOMBRE: _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 230 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 1, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

V° B°

**LIC. OSCAR RODRIGUEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



ANEXO 2

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ALMACÉN GENERAL A:

NOMBRE: _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 27 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 2, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO No. 3

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ANEXO DEL ALMACÉN GENERAL A:

NOMBRE _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 22 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 2, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO No. 4

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO A LA BODEGA LA PAZ DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A:

NOMBRE _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 34 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 3, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

V° B°

**LIC. LEÓN MAXIMILIANO HERNÁNDEZ
VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA**



ANEXO No. 5

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A:

NOMBRE _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 29 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 4, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

V° B°

**LIC. LEÓN MAXIMILIANO HERNÁNDEZ
VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA**



ANEXO No. 6

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO A LA BODEGA LA PAZ DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A:

NOMBRE _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 2 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 5, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

V° B°

**LIC. LEÓN MAXIMILIANO HERNÁNDEZ
VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA**



ANEXO No. 7

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

PASE DE INGRESO

SE AUTORIZA EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERTENECIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A:

NOMBRE _____

DIA: _____ **MES** _____ **AÑO 2020**

ENTRADA: _____ **SALIDA:** _____

A EFECTO DE REALIZAR UNA INSPECCIÓN FÍSICA DE 4 VEHÍCULOS CONFORMADOS EN EL LOTE 5, QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS CUALES SERÁN ENAJENADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO QUE TOME FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS, PERMANECER EN EL LUGAR DE INSPECCIÓN POR MÁS DE 30 MINUTOS Y SOLAMENTE PODRÁ INGRESAR EL INTERESADO CON UN ACOMPAÑANTE.

PARA EL INGRESO, AMBAS PERSONAS DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE SU CREDENCIAL DEL I.N.E.

AUTORIZA

**LIC. VÍCTOR ELOY PORRAZ OAXACA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE BIENES
MUEBLES DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

V° B°

**LIC. LEÓN MAXIMILIANO HERNÁNDEZ
VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA**



ANEXO 8
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
LOTE No.- _____, PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN LAS CONDICIONES EN QUE SE
ENCUENTRAN

NOMBRE DEL POSTOR _____

R.F.C. _____

DOMICILIO _____
(CALLE No. EXTERIOR, No. INTERIOR)

COLONIA _____ **C.P.** _____

TELÉFONO _____

MUNICIPIO _____ **ESTADO** _____

DECLARO QUE EL LOTE No. ____ MOTIVO DE MI POSTURA, HA SIDO EXAMINADO FÍSICAMENTE POR EL SUSCRITO Y ESTANDO CONFORME CON LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, OFREZCO LA CANTIDAD CON I.V.A. INCLUIDO DE:

\$ _____
NUMERO

LETRA

GARANTIZANDO MI POSTURA CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA No. _____ DEL BANCO
_____ POR LA CANTIDAD DE \$ _____
(_____) A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A _____ **DE** _____ **DE 2020.**



ANEXO 9
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO

PARTIDA 1 (LOTE 1)

| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|------------|----------------------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | 152 5 | FORD | PIPA F-350-137 | 1991 | AC3JHB41637 | H. EN MÉXICO | |
| 2 | 174 9 | DINA | CARRO TANQUE | 1992 | 5000818C2 | 362GM2U1200 70 | |
| 3 | 175 0 | DINA | CARRO TANQUE | 1992 | 1HTSDPRN4NH45 0475 | 119438 | |
| 4 | 186 9 | DINA | CAMION PIPA | 1992 | 5002393C2 | 362GM2U1275 60 | |
| 5 | 257 0 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R- 20 | 1997 | 1GCEC34K9VZ10 3785 | VZ103785 | |
| 6 | 257 3 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R- 20 | 1997 | 1GCEC34K2VZ10 4129 | VZ104129 | |
| 7 | 257 9 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM R- 20 | 1997 | 1GCEC34K2VZ10 5619 | VZ105619 | |
| 8 | 264 0 | CHEVROLET | PICK-UP R-20 | 1997 | 1GCEC34K6VZ12 0236 | VZ120236 | |
| 9 | 271 3 | DINA | PIPA | 1997 | SA4754003728 | 469GM2U1018 591 | |
| 10 | 274 6 | CHEVROLET | PICK-UP R-20 | 1997 | 1GCEC34K7VZ17 0739 | VZ170739 | |
| 11 | 275 7 | FORD | AUTOBUS ASALTO P-350 | 1997 | 3FCKF60H3VJA12 889 | 221196 | |
| 12 | 276 0 | FORD | JULIA PANEL | 1997 | 3FTEF25N6VMA2 3386 | V7675 | |
| 13 | 316 1 | CHEVROLET | PICK-UP 2500 CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC2478WZ16 7291 | 0 | |
| 14 | 318 5 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 1998 | 3VWS1E1BBWM5 25586 | ACD285678 | |
| 15 | 325 2 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC34K5WZ19 0800 | HECHO EN U.S.A. | |
| 16 | 325 9 | CHEVROLET | PICK-UP CUSTOM "F" | 1998 | 1GCEC34K3WZ19 2030 | HECHO EN U.S.A. | |
| 17 | 368 8 | CHEVROLET | MALIBU LX SEDAN | 1999 | 1G1ND52M8X615 4687 | IMPORTADO | |
| 18 | 369 1 | CHEVROLET | VAN PANEL G-30 | 1999 | 1GCHG35R9X108 3827 | IMPORTADO | |
| 19 | 369 2 | CHEVROLET | VAN PANEL G-30 CARGO | 1999 | 1GCHG35R2X108 3927 | IMPORTADO | |
| 20 | 369 3 | CHEVROLET | VAN PANEL G-30 CARGO | 1999 | 1GCHG35R8X108 2295 | IMPORTADO | |
| 21 | 379 6 | FORD | PICK-UP F 150 XL | 1999 | 3FTDF1727XMA3 0696 | S/N | |
| 22 | 396 0 | CHEVROLET | PICK-UP 1500 | 2000 | 1GCEC14W9YZ14 0802 | YZ140802 | |
| 23 | 396 1 | CHEVROLET | PICK-UP 1500 | 2000 | 1GCEC14W8YZ12 6289 | YZ126289 | |
| 24 | 401 6 | NISSAN | TSURU GS 1 | 2000 | 3N1EB31S0YK220 098 | GA16753433R | |
| 25 | 401 8 | NISSAN | TSURU GS II | 2000 | 3N1EB31S9YL152 622 | GA16764888R | |
| 26 | 411 4 | FORD | PICK-UP F-150 XL | 2000 | 3FTDF172XYMA4 3427 | S/N | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|-----------|----------------------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 27 | 422 4 | DODGE | NEON "SE" | 2000 | 1B3BS46C7YD86 3072 | HECHO EN U.S.A. | |
| 28 | 427 7 | FORD | PICK-UP F-150 | 2001 | 3FTDF17281MA01 151 | H. EN MÉXICO | |
| 29 | 428 0 | CHEVROLET | CHEYENNE | 2001 | 1GCEK19TX1Z11 5947 | 1Z115947 | |
| 30 | 431 5 | FORD | AMBULANCIA TIPO II | 2001 | 1FTRE14231HA17 355 | H. EN MÉXICO | |
| 31 | 431 9 | FORD | ECONOLINE VAN E- 150 | 2001 | 1FTRE14291HA47 458 | S/N | |
| 32 | 432 3 | FORD | ECONOLINE VAN E- 150 | 2001 | 1FTRE14261HA47 465 | S/N | |
| 33 | 436 4 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S31L042 836 | QG18658829P | |
| 34 | 436 6 | NISSAN | TSURU | 2001 | 3N1EB31S41K313 504 | GA16822292P | |
| 35 | 436 9 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S41L008 453 | QG18606478P | |
| 36 | 437 7 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51S01L044 723 | QG18666903P | |
| 37 | 438 0 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51S91K202 577 | QG18645711P | |
| 38 | 446 3 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2001 | 3N6CD13S41K036 138 | KA24012810A | |
| 39 | 457 5 | FORD | ECONOLINE | 2002 | 1FTRE14262HA13 589 | S/N | |
| 40 | 457 6 | FORD | AMBULANCIA | 2002 | 1FTRE14222HA13 587 | S/N | |
| 41 | 458 7 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE024210000 702 | E320E000718 | |
| 42 | 458 8 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE024010000 715 | E320E000722 | |
| 43 | 458 9 | YAMAHA | MOTOCICLETA | 2001 | 9C6KE024410000 703 | E320E000717 | |
| 44 | 459 1 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01YX2A83 171 | G302E094417 | |
| 45 | 459 2 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y82A083 170 | G302E094428 | |
| 46 | 459 3 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y12A083 172 | G302E094429 | |
| 47 | 459 4 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01Y32A083 173 | G302E094400 | |
| 48 | 459 6 | YAMAHA | CUATRIMOTO BEAR TRACKER | 2002 | 5Y4AG01YX2A08 3168 | G302E094413 | |
| 49 | 468 8 | CHEVROLET | SILVERADO | 2002 | 1GCEC14W52Z31 2539 | 2Z312539 | |
| 50 | 470 0 | CHEVROLET | PICK-UP C-15 | 2002 | 1GCEC14W22Z23 3572 | 2Z233572 | |
| 51 | 470 3 | CHEVROLET | SUBURBAN | 2002 | 3GNEC16R32G27 8423 | 2G278423 | |
| 52 | 476 7 | DODGE | PICK-UP RAM 2500 | 2003 | 1D7HA18N33J535 575 | H. EN USA | |
| 53 | 479 5 | CHEVROLET | SONORA | 2003 | 1GNEC13T23J281 233 | H. EN USA | |
| 54 | 480 9 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C23D174 419 | H. EN USA | |
| 55 | 481 2 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C63D174 410 | H. EN USA | |
| 56 | 481 3 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46CX3D17 4409 | H. EN USA | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|------------|-----------------------------|------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------|
| 57 | 482 5 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X43Z35 1729 | H. EN USA | |
| 58 | 483 3 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X93Z35 1693 | H. EN USA | |
| 59 | 486 0 | VOLKSWAGEN | EUROVAN-VAN | 2004 | WV1EJ07004H001 073 | AVT021823 | |
| 60 | 490 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2003 | 1GCEC14X93Z27 2508 | H. EN USA | |
| 61 | 496 1 | CHEVROLET | SONORA | 2004 | 1GNEC13T54J164 716 | H. EN USA | |
| 62 | 500 4 | CHRYSLER | DODGE NEON SE | 2003 | 1B3BS46C23D163 517 | H. EN USA | |
| 63 | 500 5 | DODGE | NEON "SE" | 2003 | 1B3BS46C63D163 519 | HECHO EN U.S.A | |
| 64 | 506 9 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34053R30 0466 | MD34E330046 6 | |
| 65 | 507 2 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34023R30 0327 | MD34E330032 7 | |
| 66 | 507 3 | HONDA | MOTOCICLETA XR 250 | 2004 | 9C2MD34043R30 0314 | MD34E330031 4 | |
| 67 | 508 3 | NISSAN | TSURU | 2004 | 3N1EB31SO4K51 4708 | GA16835588S | |
| 68 | 508 4 | NISSAN | TSURU | 2004 | 3N1EB31S24K514 712 | GA168357115 | |
| 69 | 511 2 | HONDA | MOTOCICLETA XR250 | 2004 | 9C2MD34084R30 0706 | MD34E430070 6 | |
| 70 | 512 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2004 | 3GBEC14X64M11 2559 | H. EN MÉXICO | |
| 71 | 516 6 | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S34K262 777 | QG185140195 | |
| 72 | 518 7 | DODGE | NEON SE | 2004 | 1B3BS46C94D628 201 | H. EN USA | |
| 73 | 519 3 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50345M103 791 | RC50E210890 8 | |
| 74 | 519 5 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50315M103 795 | RC50E210890 5 | |
| 75 | 519 6 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50335M103 524 | RC50E210861 3 | |
| 76 | 519 7 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M10 3522 | RC50E210861 1 | |
| 77 | 519 9 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M10 3519 | RC50E210860 9 | |
| 78 | 520 0 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50365M103 520 | RC50E210861 0 | |
| 79 | 520 3 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50395M104 709 | RC50E211033 2 | |
| 80 | 520 4 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50375M104 708 | RC50E211033 1 | |
| 81 | 520 5 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50305M104 694 | RC50E211031 6 | |
| 82 | 520 6 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50395M104 726 | RC50E211034 4 | |
| 83 | 520 7 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC503X5M10 4721 | RC50E211034 3 | |
| 84 | 520 8 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50325M104 728 | RC50E211035 0 | |
| 85 | 521 2 | NISSAN | CHASIS LARGO | 2004 | 3N6CD15S14K145 609 | KA24229707A | |
| 86 | 521 7 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2005 | JH2RC50315M104 719 | RC50E211034 1 | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|------------|------------------------------------|------------|-----------------------|------------------|--------------------------------|
| 87 | 521 8 | NISSAN | CHASIS LARGO | 2004 | 3N6CD15SX4K14 3521 | KA24161785R | |
| 88 | 526 7 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X25M10 4041 | H. EN MÉXICO | |
| 89 | 526 8 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X25M10 4086 | H. EN MÉXICO | |
| 90 | 528 8 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X95M10 3856 | H. EN MÉXICO | |
| 91 | 528 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14X95M10 3999 | H. EN MÉXICO | |
| 92 | 529 1 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2005 | 3GBEC14XX5M10 3543 | H. EN MÉXICO | |
| 93 | 530 1 | HONDA | SHADOW MOTOCICLETA VT750 CA5 | 2005 | JH2RC50365M104 909 | RC50E211126 1 | |
| 94 | 535 6 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C95D195 450 | H. EN USA | |
| 95 | 535 7 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C45D195 453 | H. EN USA | |
| 96 | 535 8 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C35D195 458 | H. EN USA | |
| 97 | 535 9 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C15D195 460 | H. EN USA | |
| 98 | 536 0 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46CX5D19 5439 | H. EN USA | |
| 99 | 536 1 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46CX5D19 5442 | H. EN USA | |
| 100 | 536 3 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C75D195 446 | H. EN USA | |
| 101 | 536 4 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C05D195 448 | H. EN USA | |
| 102 | 538 2 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C15D203 038 | H. EN USA | |
| 103 | 541 8 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X06M11 0728 | H. EN M. | |
| 104 | 543 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X46M11 0201 | H. EN M. | |
| 105 | 545 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X76M11 0709 | H. EN M. | |
| 106 | 548 7 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14X56M10 9929 | H. EN M. | |
| 107 | 551 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14XX6M11 0882 | H. EN M. | |
| 108 | 551 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 CAB. REG. | 2006 | 3GBEC14XX6M11 0798 | H. EN M. | |
| 109 | 551 9 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E16U018 853 | 6519 | |
| 110 | 552 0 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E66U021 571 | 8891 | |
| 111 | 552 1 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E56U032 755 | 8449 | |
| 112 | 552 2 | MITSUBISHI | LANCER | 2006 | JE3AJ16E26U022 927 | 424 | |
| 113 | 552 6 | CHEVROLET | SILVERADO 2500 CAB. REG. 4X2 | 2006 | 3GCEC14T06G21 4059 | H. EN M. | |
| 114 | 552 7 | CHEVROLET | CHEYENNE CAB. REG. 4X4 | 2006 | 3GCEK14T46G21 8683 | CX1220706 | |
| 115 | 553 6 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2006 | JH2RC50606M200 269 | RC50E220618 5 | |
| 116 | 553 7 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW VT750 | 2006 | JH2RC50686M200 830 | RC50E221117 6 | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|-----------|-------------------------------|------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------|
| 117 | 554 1 | NISSAN | PICK-UP | 2006 | 3N6DD12S86K026 533 | KA24293204A | |
| 118 | 554 8 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2006 | 3N6DD13SX6K02 7259 | KA24294015A | |
| 119 | 555 6 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S16X555 070 | KA24919329X | |
| 120 | 555 7 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE6S06X5550 30 | KA24919379X | |
| 121 | 555 8 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555 054 | KA24919543X | |
| 122 | 555 9 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555 071 | KA24919646X | |
| 123 | 556 0 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S66X555 050 | KA24919591X | |
| 124 | 556 1 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S66X555 033 | KA24919493X | |
| 125 | 556 3 | NISSAN | URVAN PANEL LARGA | 2006 | JN6FE56S36X555 040 | KA24919550X | |
| 126 | 556 4 | NISSAN | URVAN PANEL | 2006 | JN6FE56S16X555 067 | KA24919359X | |
| 127 | 556 7 | HONDA | CUATRIMOTO | 2006 | 1HFTE24U864502 060 | TE24E8922388 | |
| 128 | 562 8 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X76M11 6302 | H. EN MEXICO | |
| 129 | 562 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X86M11 6602 | H. EN MEXICO | |
| 130 | 563 0 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2006 | 3GBEC14X96M11 6432 | H. EN MEXICO | |
| 131 | 569 7 | DODGE | RAM 2500 4X4 | 2007 | 1D7HU18297S120 578 | H. EN USA | |
| 132 | 571 0 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2007 | 3GBEC14X47M10 8935 | H. EN MEXICO | |
| 133 | 571 5 | FORD | RANGER XL DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D776041 993 | S/N | |
| 134 | 573 1 | FORD | PICK UP 4X4 F-250 | 2007 | 3FTGF18W37MA1 7720 | S/N | |
| 135 | 573 3 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15T571178 884 | H. EN USA | |
| 136 | 575 2 | PEUGEOT | 206 XR | 2007 | 8AD2AKFW17G00 3263 | 10FSV9540601 1 | |
| 137 | 577 1 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15T271237 969 | H. EN USA | |
| 138 | 585 7 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y47A036 826 | J310E147924 | |
| 139 | 585 9 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036 803 | J310E147972 | |
| 140 | 586 0 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y77A036 805 | J310E147970 | |
| 141 | 586 2 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y87A036 814 | J310E147954 | |
| 142 | 586 6 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14YX7A036 801 | J310E147976 | |
| 143 | 586 9 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036 817 | J310E147951 | |
| 144 | 587 0 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y37A036 798 | J310E147974 | |
| 145 | 587 1 | YAMAHA | CUATRIMOTO GRIZZLY 450 4X4 | 2007 | 5Y4AJ14Y77A037 694 | J310E149780 | |
| 146 | 600 1 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K08N169 449 | H. EN USA | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|-----------|---------------------------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 147 | 600 2 | DODGE | SEDAN AVENGER | 2008 | 1B3KC46K08N169 452 | H. EN USA | |
| 148 | 600 4 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N169 561 | H. EN USA | |
| 149 | 600 6 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N169 463 | H. EN USA | |
| 150 | 600 7 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K78N169 447 | H. EN USA | |
| 151 | 600 8 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K78N169 450 | H. EN USA | |
| 152 | 601 0 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N169 448 | H. EN USA | |
| 153 | 601 1 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N169 451 | H. EN USA | |
| 154 | 601 4 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K28N134 492 | H. EN USA | |
| 155 | 601 7 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46KX8N16 9460 | H. EN USA | |
| 156 | 615 7 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46KX8N26 0387 | HECHO EN MEXICO | |
| 157 | 633 2 | DODGE | SEDAN AVENGER | 2009 | 1B3KC46B09N529 420 | H. EN USA | |
| 158 | 637 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M10 3010 | H. EN MEXICO | |
| 159 | 637 4 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M10 2709 | H. EN MEXICO | |
| 160 | 637 5 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 2689 | H. EN MEXICO | |
| 161 | 637 8 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 2705 | H. EN MEXICO | |
| 162 | 638 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M10 2924 | H. EN MEXICO | |
| 163 | 638 4 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X59M10 2642 | H. EN MEXICO | |
| 164 | 638 9 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M10 2853 | H. EN MEXICO | |
| 165 | 639 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 2994 | H. EN MEXICO | |
| 166 | 639 4 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M10 2998 | H. EN MEXICO | |
| 167 | 639 6 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M10 2618 | H. EN MEXICO | |
| 168 | 640 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 2963 | H. EN MEXICO | |
| 169 | 640 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 2711 | H. EN MEXICO | |
| 170 | 640 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M10 2912 | H. EN MEXICO | |
| 171 | 640 4 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M10 2700 | H. EN MEXICO | |
| 172 | 640 7 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 2725 | H. EN MEXICO | |
| 173 | 640 8 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M10 3297 | H. EN MEXICO | |
| 174 | 640 9 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X09M10 3228 | H. EN MEXICO | |
| 175 | 641 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M10 3327 | H. EN MEXICO | |
| 176 | 641 1 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X49M10 3491 | H. EN MEXICO | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|-----------|------------------------------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 177 | 641 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14XX9M10 3219 | H. EN MEXICO | |
| 178 | 641 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 3580 | H. EN MEXICO | |
| 179 | 641 5 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M10 3408 | H. EN MEXICO | |
| 180 | 641 7 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M10 3288 | H. EN MEXICO | |
| 181 | 642 5 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14XX9M10 3592 | H. EN MEXICO | |
| 182 | 643 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X89M10 3557 | HECHO EN MEXICO | |
| 183 | 643 5 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M10 3280 | H. EN MEXICO | |
| 184 | 643 7 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M10 3413 | H. EN MEXICO | |
| 185 | 643 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2009 | 3GCEC14X79M10 3419 | H. EN MEXICO | |
| 186 | 644 1 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 3258 | HECHO EN MEXICO | |
| 187 | 645 1 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 3499 | H. EN MEXICO | |
| 188 | 645 2 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 3482 | H. EN MEXICO | |
| 189 | 645 7 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X39M10 3269 | H. EN MEXICO | |
| 190 | 646 0 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X79M10 3503 | H. EN MEXICO | |
| 191 | 646 4 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 3454 | H. EN MEXICO | |
| 192 | 646 6 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X69M10 3198 | H. EN MEXICO | |
| 193 | 646 8 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X29M10 3313 | HECHO EN MEXICO | |
| 194 | 647 6 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X99M10 3986 | H. EN MEXICO | |
| 195 | 647 8 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2009 | 3GCEC14X19M10 3688 | H. EN MEXICO | |
| 196 | 659 4 | CHEVROLET | EXPRESS VAN | 2007 | 1GNFG15TX7123 4592 | HECHO EN EEUU | |
| 197 | 660 9 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2010 | 3GCPCPBX0AG2 17652 | HECHO EN MEXICO | |
| 198 | 661 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2010 | 3GCPCPBX1AG2 18504 | HECHO EN MEXICO | |
| 199 | 670 3 | CHEVROLET | SILVERADO 1500 "A" CAB. REG. | 2011 | 3GCNC9CX8BG2 60591 | HECHO EN MEXICO | |
| 200 | 672 1 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CXXBG2 49088 | H. EN MEXICO | |
| 201 | 672 7 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX4BG2 48924 | H. EN MEXICO | |
| 202 | 672 9 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CXXBG2 48121 | H. EN MEXICO | |
| 203 | 674 6 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX8BG2 46674 | H. EN MEXICO | |
| 204 | 674 7 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2011 | 3GCNC9CX2BG2 49568 | H. EN MEXICO | |
| 205 | 678 3 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF5BKD4 6311 | S/N | |
| 206 | 678 6 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF5BKD4 6292 | S/N | |



| NO. | INV | MARCA | TIPO | MODEL O | SERIE | MOTOR | PRECIO OFERTAD O CON IVA |
|-----|----------|-----------|------------------------------------|------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 207 | 678 9 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF6BKD9 0365 | S/N | |
| 208 | 679 0 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF6BKD9 0396 | S/N | |
| 209 | 679 1 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF7BKD9 0343 | S/N | |
| 210 | 679 4 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF7BKD9 0391 | S/N | |
| 211 | 679 9 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF1BKD9 0371 | S/N | |
| 212 | 680 2 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF2BKD9 0363 | S/N | |
| 213 | 680 3 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF3BKD9 0341 | S/N | |
| 214 | 680 8 | FORD | PICK UP F-150 XL SUPER CREW 4x2 | 2011 | 1FTFW1CF4BKD9 0364 | S/N | |
| 215 | 702 5 | FORD | DOBLE CABINA F- 150 | 2012 | 1FTFW1CF7CKE0 1701 | S/N | |
| 216 | 718 4 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ0 9636 | 63212493 | |
| 217 | 718 5 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018804DZZ0 9700 | 60313480 | |
| 218 | 718 7 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018808DZZ0 9702 | 60313483 | |
| 219 | 718 8 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ0 9703 | 60313477 | |
| 220 | 719 0 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018803DZZ0 9705 | 60313476 | |
| 221 | 719 2 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018807DZZ0 9709 | 60312798 | |
| 222 | 719 5 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB101880XDZZ0 9718 | 63312795 | |
| 223 | 719 7 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018801DZZ0 9721 | 63312790 | |
| 224 | 720 1 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018809DZZ0 9708 | 60313475 | |
| 225 | 720 4 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018801DZZ0 9637 | 63212491 | |
| 226 | 720 7 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018800DZZ0 9760 | 63312713 | |
| 227 | 720 8 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018806DZZ0 9763 | 63312715 | |
| 228 | 720 9 | BMW | MOTOCICLETA G 650 GS | 2013 | WB1018808DZZ0 9764 | 63312781 | |
| 229 | 784 0 | HONDA | MOTOCICLETA SHADOW | 2012 | JH2RC5309CK400 310 | RC50E250545 2 | |
| 230 | 811 3 | CHEVROLET | PICK-UP | 2015 | 3GCNC9EP9FG21 1175 | HECHO EN MEXICO | |
| | | | | | | TOTAL | |



ANEXO 9
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO

PARTIDA 2 (LOTE 2)

| No | INV. | MARCA | TIPO | MOD | SERIE | IMPORTE OFERTADO CON IVA |
|----|------|------------|-------------------------|------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | 1379 | NISSAN | TSURU II | 1990 | ORLB1201607 | |
| 2 | 1585 | CHEVROLET | BLAZER S10 | 1991 | 3GCCS18D6MM174890 | |
| 3 | 2044 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 1993 | 11P9051337 | |
| 4 | 2808 | CHEVROLET | PICK-UP C-15 | 1991 | 3GCEC20TXMM144628 | |
| 5 | 2927 | CHEVROLET | CHEVY POP | 1997 | 3G1SF2429VS162894 | |
| 6 | 3162 | CHEVROLET | PICK-UP 1500 CUSTOM "B" | 1998 | 1GCEC2479WZ167820 | |
| 7 | 3513 | NISSAN | DOBLE CABINA | 1998 | 3NICD13S7WK011408 | |
| 8 | 3814 | CRAFTSMAN | TRACTOR PODADOR | 1998 | 28R707-1140-EI-9904092E | |
| 9 | 4061 | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2000 | 3N6CD13SXYK024442 | |
| 10 | 4150 | CHEVROLET | PICK-UP C-15 | 2000 | 1GCEC14W9YZ208631 | |
| 11 | 4300 | NISSAN | SENTRA XE | 2001 | 3N1CB51581L008780 | |
| 12 | 4362 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S21K203232 | |
| 13 | 4382 | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO | 2001 | 1GCEC24R01Z260932 | |
| 14 | 4385 | NISSAN | SENTRA | 2001 | 3N1CB51S51K205282 | |
| 15 | 4386 | FORD | PICK-UP F-150 XL | 2001 | 3FTDF17241MA41159 | |
| 16 | 4393 | DODGE | STRATUS "SE" | 2001 | 1B3DJ46X31N685952 | |
| 17 | 4689 | CHEVROLET | TRACKER 4x2 | 2002 | 2CNBE13C426944489 | |
| 18 | 4886 | DODGE | NEON SE | 2003 | 1B3BS46C63D222522 | |
| 19 | 4924 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B62M923625 | |
| 20 | 4926 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B12M927212 | |
| 21 | 4928 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B12M927193 | |
| 22 | 5013 | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S14K256928 | |
| 23 | 5016 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B12M914881 | |
| 24 | 5023 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B82M925392 | |
| 25 | 5039 | DODGE | NEON SE | 2004 | 1B3BS46C04D565943 | |
| 26 | 5107 | VOLKSWAGEN | SEDAN | 2002 | 3VWS1A1B82M924419 | |



| | | | | | | |
|----|----------|------------|-------------------------------|------|--------------------|--|
| 27 | 516 1 | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S64K262708 | |
| 28 | 516 5 | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S34K263671 | |
| 29 | 538 3 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C15D206165 | |
| 30 | 538 4 | DODGE | NEON SE | 2005 | 1B3BS46C35D206166 | |
| 31 | 539 0 | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2005 | 8AFDT50DX56429636 | |
| 32 | 539 2 | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2005 | 8AFDT50D356429641 | |
| 33 | 552 4 | MITSUBISHI | LANCER DE | 2006 | JE3AJ16E36U023312 | |
| 34 | 555 4 | CHEVROLET | MALIBU LT | 2006 | 1G1ZT51886F2225801 | |
| 35 | 558 2 | FORD | PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB. | 2006 | 8AFDT50D166481447 | |
| 36 | 579 8 | CHEVROLET | MALIBU LT | 2007 | 1G1ZT58N57F315937 | |
| 37 | 587 2 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2007 | 3N1AB61D77L709995 | |
| 38 | 587 7 | FORD | PICK- UP RANGER DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50DX76087981 | |
| 39 | 603 0 | CHEVROLET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 2008 | 1GCCS139088170038 | |
| 40 | 603 1 | CHEVROLET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 2008 | 1GCCS139088170509 | |
| 41 | 603 2 | CHEVROLET | PICK-UP COLORADO 4X2 CREW CAB | 2008 | 1GCCS139888173723 | |
| 42 | 614 3 | FORD | F-350 XL CHASIS | 2008 | 3FEKF36L28MA31096 | |
| 43 | 614 6 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 2008 | 1D7HE48K18S635767 | |
| 44 | 614 7 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 2008 | 1D7HE48KX8S621494 | |
| 45 | 632 4 | DODGE | DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 | 2009 | 1D7HE38K39S768865 | |
| 46 | 632 6 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2009 | 3N1AB61D49L639732 | |
| 47 | 632 8 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2009 | 3N1AB61D39L635946 | |
| 48 | 632 9 | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2009 | 3N1AB61D79L633861 | |
| 49 | 782 8 | CHEVROLET | CORSA SEDAN | 2004 | 8AGXM19R74R128977 | |
| | | | | | TOTAL | |



**ANEXO 9
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO**

PARTIDA 3 (LOTE 3)

| No. | INV. | PLACA | MARCA | TIPO | MOD. | SERIE | IMPORTE OFERTADO CON IVA |
|--------------|------|----------|-----------|----------------------|------|-------------------|--------------------------|
| 1 | 4299 | HJ1455F | NISSAN | AMBULANCIA | 2001 | 3N6CD15S71K062696 | |
| 2 | 4641 | HRR466A | NISSAN | TSURU GSI | 2002 | 3N1EB31S12K407194 | |
| 3 | 4642 | HRH-399A | NISSAN | TSURU | 2002 | 3N1EB31S72K407202 | |
| 4 | 4768 | HRR476A | NISSAN | SENTRA | 2003 | 3N1CB51SX3K239656 | |
| 5 | 4777 | HRL792A | NISSAN | SENTRA | 2003 | 3N1CB51S83K237050 | |
| 6 | 5100 | HRR473A | CHEVROLET | CHEVY | 2004 | 3G1SE51654S179721 | |
| 7 | 5145 | HJ0022F | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2004 | 3N6CD13S84K143083 | |
| 8 | 5169 | HRR468A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S64K262868 | |
| 9 | 5190 | HJ1446F | FORD | PICK-UP F-250 | 2005 | 3FTEF17W35MA03287 | |
| 10 | 5368 | HRL803A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S15L533976 | |
| 11 | 5371 | HRR572A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S75K210473 | |
| 12 | 5533 | HRR560A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31SX6K336924 | |
| 13 | 5534 | HRR485A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31S56K340136 | |
| 14 | 5574 | HRR482A | CHEVROLET | MALIBU LT | 2006 | 1G1ZT51896F238072 | |
| 15 | 5577 | HRR472A | FORD | ECONOLINE E-150 VAN | 2006 | 1FTRE14WX6HA91690 | |
| 16 | 5724 | HH-6910F | FORD | RANGER | 2007 | 8AFDT50D176030410 | |
| 17 | 5991 | HRR478A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K28N169453 | |
| 18 | 5992 | HRR475A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K18N169458 | |
| 19 | 5994 | HRR484A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K18N169461 | |
| 20 | 5997 | HRL818A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K58N169446 | |
| 21 | 6175 | HRR483A | CHEVROLET | CHEVY | 2008 | 3G1SF61X78S154658 | |
| 22 | 6273 | HRR479A | NISSAN | TSURU GSII | 2009 | 3N1EB31SX9K335860 | |
| 23 | 6284 | HRR462A | NISSAN | TSURU GSII | 2009 | 3N1EB31S19K334712 | |
| 24 | 6316 | HJ1077F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D496214453 | |
| 25 | 6317 | HJ1011F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D096232240 | |
| 26 | 6323 | HJ1098F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50DX96232231 | |
| 27 | 6348 | HRH586A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S99K344226 | |
| 28 | 6355 | HRR480A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S39K357635 | |
| 29 | 6364 | HRR542A | NISSAN | SENTRA PREMIUM 2.0 | 2009 | 3N1AB61D59L658256 | |
| 30 | 6512 | HRH-577A | CHRYSLER | AVENGER | 2009 | 1B3KC46A19N541616 | |
| 31 | 6643 | HRX068A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD2BL616343 | |
| 32 | 6888 | HRX069A | NISSAN | VERSA SENSE | 2012 | 3N1CN7AD3CL872093 | |
| 33 | 6952 | HRX074A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6AD0CL647107 | |
| 34 | 7709 | HRX073A | CHEVROLET | SONIC LS | 2014 | 3G1J85AC9ES507278 | |
| TOTAL | | | | | | | |



ANEXO 9
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO

PARTIDA 4 (LOTE 4)

| No. | INV. | PLACA | MARCA | TIPO | MOD. | SERIE | IMPORTE OFERTADO CON IVA |
|--------------|------|---------|-----------|-------------------------------|------|-------------------|--------------------------|
| 1 | 6882 | HRL900A | NISSAN | TIIDA SEDAN | 2011 | 3N1BC1AS1BK231316 | |
| 2 | 6936 | HRL895A | NISSAN | TIIDA SEDAN | 2012 | 3N1BC1AS7CK233136 | |
| 3 | 6955 | HRX018A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6ADXCL691681 | |
| 4 | 6958 | HRX058A | NISSAN | SENTRA | 2012 | 3NIAB6AD1CL696669 | |
| 5 | 7721 | HRH451A | CHEVROLET | SONIC LS | 2014 | 3G1J85AC1ES522972 | |
| 6 | 7790 | HRX005A | RENAULT | FLUENCE EXPRESSION | 2014 | VF1LZ12T1EC281620 | |
| 7 | 7794 | HRH483A | RENAULT | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | VF1LZ1260EC276886 | |
| 8 | 5144 | HH7044F | NISSAN | PICK-UP DOBLE CABINA | 2004 | 3N6CD13S34K142844 | |
| 9 | 5155 | HRX024A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S24K263631 | |
| 10 | 5162 | HRX002A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S14L479271 | |
| 11 | 5173 | HRX020A | NISSAN | SENTRA XE | 2004 | 3N1CB51S94L470933 | |
| 12 | 5192 | HG807A2 | FORD | PICK-UP F-250 | 2005 | 3FTEF17W65MA03283 | |
| 13 | 5211 | HRX025A | NISSAN | SENTRA TIPICO | 2004 | 3N1CB51S54L460979 | |
| 14 | 5372 | HRX015A | NISSAN | SENTRA XE | 2005 | 3N1CB51S55K210469 | |
| 15 | 5530 | HRX030A | NISSAN | TSURU GSI | 2006 | 3N1EB31S96K337269 | |
| 16 | 5580 | HG805A2 | FORD | PICK-UP RANGER CREW DOB. CAB. | 2006 | 8AFDT50D366481448 | |
| 17 | 5717 | HH8691F | FORD | PICK-UP XL CREW DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D776043548 | |
| 18 | 5721 | HH8692F | FORD | PICK-UP XL CREW DOB. CAB. | 2007 | 8AFDT50D276044803 | |
| 19 | 5805 | HH8690F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2008 | 8AFDT50D786114121 | |
| 20 | 5814 | HRX029A | NISSAN | TSURU GS1 | 2008 | 3N1EB31SX8K317468 | |
| 21 | 5873 | HRL809A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2007 | 3N1AB61D07L698516 | |
| 22 | 5995 | HRX012A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K38N169459 | |
| 23 | 6012 | HRL747A | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K98N169563 | |
| 24 | 6156 | HG313A1 | DODGE | AVENGER SE ATX | 2008 | 1B3KC46K88N277964 | |
| 25 | 6318 | HH6955F | FORD | RANGER XL CREW CAB | 2009 | 8AFDT50D596232198 | |
| 26 | 6338 | HRX028A | NISSAN | TSURU GS2 | 2009 | 3N1EB31S99K355209 | |
| 27 | 6490 | HH6966F | CHEVROLET | PICK-UP SILVERADO 1500 | 2009 | 3GCEC14X49M103992 | |
| 28 | 6641 | HRH385A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD0BL620424 | |
| 29 | 6645 | HRL892A | NISSAN | SENTRA CUSTOM | 2011 | 3N1AB6AD3BL621891 | |
| TOTAL | | | | | | | |



ANEXO 9
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020
PRECIO CON IVA OFERTADO POR VEHÍCULO

PARTIDA 5 (LOTE 5)

| N o. | IN V. | MARC A | TIPO | MOD. | SER IE | IMPORT E MÍNIMO DE VENTA | I.V.A. | TOTAL | DEPOSITADO EN: |
|-------------------|--------------|---------------|---------------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------|--|
| 1 | 63 65 | HRH4 52A | NISSAN | SENTRA PREMIUM 2.0 | 2009 | \$35,000 .00 | \$5,600. 00 | \$40,600 .00 | BODEGA LA PAZ |
| 2 | 77 32 | HRL80 0A | CHEVR OLET | SONIC LS | 2014 | \$30,000 .00 | \$4,800. 00 | \$34,800 .00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 3 | 77 87 | HRL72 4A | RENAUL T | FLUENCE EXPRESSION | 2014 | \$40,000 .00 | \$6,400. 00 | \$46,400 .00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 4 | 78 08 | HRL74 4A | RENAUL T | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | \$40,000 .00 | \$6,400. 00 | \$46,400 .00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 5 | 78 12 | HRL88 1A | RENAUL T | FLUENCE AUTHENTIQUE | 2014 | \$45,000 .00 | \$7,200. 00 | \$52,200 .00 | ESTACIONAMIENTO POLICÍA MINISTERIAL |
| 6 | 84 29 | HRX0 52A | CHEVR OLET | SPARK LT | 2016 | \$45,000 .00 | \$7,200. 00 | \$52,200 .00 | BODEGA LA PAZ |
| TOT AL | | | | | | \$235,00 0.00 | \$37,60 0.00 | \$272,60 0.00 | |



ANEXO 10

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-DGRMyS-01-2020**

ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

EL QUE SUSCRIBE C. _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO, ASIMISMO ESTOY DE ACUERDO QUE EN EL CASO DE SER ADJUDICADO CON EL LOTE DE BIENES No. _____, OBJETO DE ESTE CONCURSO, ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES HASTA EL PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A _____ DE _____ DE 2020.

FIRMA DE CONFORMIDAD

NOMBRE



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 06 al 08 de Abril y 13 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

| No. Licitación EA-913056988-DIFN40-2020 | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA |
| Volumen a adquirir | 94 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS. |
| Fallo | 22 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HRS. |

| No. Licitación EA-913056988-DIFN41-2020 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE BROCHAS, PINTURAS, RODILLOS, ETC., UTILIZADOS EN LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL Y ALBERGUE DEL HOSPITAL |
| Volumen a adquirir | 20 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HRS. |
| Fallo | 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HRS. |

| No. Licitación EA-913056988-DIFN42-2020 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO |
| Volumen a adquirir | 38 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:00 HRS. |
| Fallo | 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HRS. |

| No. Licitación EA-913056988-DIFN43-2020 | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE |
| Volumen a adquirir | 01 PARTIDA |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:30 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:00 HRS. |
| Fallo | 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 13:30 HRS. |



| No. Licitación EA-913056988-DIFN44-2020 | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS |
| Volumen a adquirir | 02 PARTIDAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 14 DE ABRIL DE 2020 A LAS 14:30 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 14:00 HRS. |
| Fallo | 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 14:00 HRS. |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE ABRIL DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-04-2020



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N25-2020

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Materiales y útiles consumibles para equipo de cómputo (Segundo Procedimiento) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 06 de abril de 2020 |
| Junta de Aclaraciones | 13 de abril de 2020; 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de abril de 2020; 10:00 hrs. |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de abril de 2020.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-04-2020



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No: MSA-FEIEF-LIC06-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.santiagodeanaya.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Palacio Municipal, S/N, Col. Centro Presidencia Municipal de Santiago de Anaya. Teléfono: 772 728 71 12 Ext. 110, del día 06 al 07 de abril del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de material eléctrico y electrónico (restitución de luminarias) |
| Volumen a adquirir | Partida única |
| Visita a instalaciones | No Habrá |
| Junta de aclaraciones | 08 de abril del 2020, 11:00 Horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de abril del 2020, 09:00 Horas |
| Fallo | 14 de abril del 2020, 12:00 Horas |

SANTIAGO DE ANAYA, 06 DE ABRIL DEL 2020

PROFR. JORGE ALDANA CAMARGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-03-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

